



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

“IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE
JUBILACIONES Y PENSIONES APLICADA EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN
1997, SOBRE EL SECTOR LABORAL FEMENINO”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN ECONOMÍA

P R E S E N T A :

NADIA ANDREA ANAYA GARCÍA

ASESORA: MTRA. JENNIFER ANN COOPER TORY DE LEY



CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

2005

m 340721



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e Impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Anaya Garcia Nadia
Andrea

FECHA: 31/01/05

FIRMA: Anaya Garcia Nadia



ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el trabajo de tesis que como prueba escrita presenta el (la) sustentante **C. NADIA ANDREA ANAYA GARCÍA**, bajo el siguiente titulo: **“IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES APLICADA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN 1997, SOBRE EL SECTOR LABORAL FEMENINO.”** en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

Atentamente

DRA. TERESA RENDÓN GAN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-**

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el trabajo de tesis que como prueba escrita presenta el (la) sustentante **C. NADIA ANDREA ANAYA GARCÍA**, bajo el siguiente título: **“IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES APLICADA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN 1997, SOBRE EL SECTOR LABORAL FEMENINO.”** en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

Atentamente


MTRA. JENNIFER ANN COOPER TORY DE LEY



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO



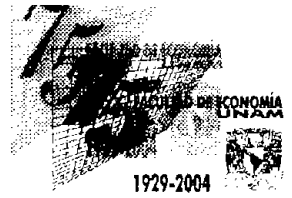
1929-2004

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el trabajo de tesis que como prueba escrita presenta el (la) sustentante **C. NADIA ANDREA ANAYA GARCÍA**, bajo el siguiente título: **"IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES APLICADA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN 1997, SOBRE EL SECTOR LABORAL FEMENINO"** en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

Atentamente

MTRA. BETHSAIDA MALDONADO LAGUNAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-**

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el trabajo de tesis que como prueba escrita presenta el (la) sustentante **C. NADIA ANDREA ANAYA GARCÍA**, bajo el siguiente título: **"IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES APLICADA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN 1997, SOBRE EL SECTOR LABORAL FEMENINO."** en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

Atentamente

MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO



VNERIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MEXICO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el trabajo de tesis que como prueba escrita presenta el (la) sustentante **C. NADIA ANDREA ANAYA GARCÍA**, bajo el siguiente título: **"IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES APLICADA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN 1997, SOBRE EL SECTOR LABORAL FEMENINO."** en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

Atentamente

MTRA. FLÉRIDA GUZMÁN GALLANGOS

Agradecimientos:

Existen hechos, sentimientos y elementos suficientes que me orillan de manera absoluta ha dedicar esta tesis a mis padres..... a quienes amo y admiro por lo que son y representan en mi vida..... por todo lo demás que resulta imposible de expresarles.....con palabras o con hechos....a ti Mamá por ser una mujer de gran entereza a ti Papá por ser todo lo que eres..... y a mi hermano a quien tengo siempre presente.....

A su vez agradezco a esta Universidad su existencia, su esencia y su permanencia como una institución laica, libre y gratuita.....gracias no sólo por todo lo aprendido en tus aulas.....también te debo la adopción..... de mis hermanas Brenda, Maribel y Miriam.....la de Edgar.....y la de toda una Familia.....con la que aprendí a soñar....y con la cual crecí.....

Gracias Maestra Jenny Cooper por su apoyo, comprensión y asesoría para la realización del presente trabajo..... gracias por el ejemplo y enseñanza que ha dejando para con mi persona.....como profesionista y como mujer.....

y.....también gracias a mi Sherk.....por estar en mi vida

El economista debe ser matemático, historiador, filósofo, todo ello en cierto grado. Debe comprender los símbolos, pero hablar con palabras. Debe observar lo particular en términos de lo general y tocar lo abstracto y lo concreto en el mismo vuelo del pensamiento. Debe estudiar el presente a la luz del pasado para los objetivos de futuro. Ninguna parte de la naturaleza del hombre o sus instituciones quedarán fuera de su consideración. Debe de mantener una actitud resuelta y desinteresada al mismo tiempo, ser tan distante o incorruptible como un artista pero en ocasiones con los pies sobre la tierra como un buen político.

John M. Keynes

*La humanidad conforma un total de procesos
múltiples interconectados.....
Si por doquier encontramos conexiones,
¿Por qué nos empeñamos en convertir fenómenos
dinámicos e interconectados en cosas
estáticas y desconectadas?*

Wolf E.

Índice

<i>INTRODUCCIÓN</i>	i
<i>CAPITULO 1 LAS MUJERES EN LA ECONOMÍA</i>	
1.1 LAS MUJERES EN LOS MODELOS ECONÓMICOS.....	1
1.2 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ECONOMÍA.....	3
1.3 LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.....	7
1.4 LAS MUJERES Y LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES UNA VISIÓN GLOBAL.....	11
1.5 EL CASO DE LA REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO.....	15
1.5.1 EL NUEVO PARADIGMA DEL DESARROLLO SOCIAL.....	16
1.5.2 LAS IMPLICACIONES.....	19
<i>CAPITULO 2 LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO Y EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO</i>	
2.1 LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO (1930 – 1940).....	22
2.2 EL IMSS Y SU RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES.....	28
2.2.1 JUBILACIONES Y PENSIONES.....	29
2.3 EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL IMSS 1943 A 1992.....	32
2.3.1 MODELO EN EL QUE SE FORMA EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES.....	34
<i>CAPITULO 3 LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE 1992 y 1997</i>	
3.1 SUSTENTO DE LA REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES.....	39
3.2 CAUSAS DE LA REFORMA.....	43
3.3 SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) 1992.....	47
3.3.1 REFORMA DE RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE 1997.....	48
3.3.2 DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS.....	50
3.4 MODELO DE LA FORMA EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES 1997.....	51

CAPÍTULO 4 IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PRESENTES EN MUJERES Y HOMBRES

4.1 UNA REFORMA ADVERSA.....	56
4.2 ANÁLISIS PUNTUAL DEL IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES 1997.....	58
4.2.1 COMPARATIVO: ANTIGUA LEY Y NUEVA LEY.....	59
4.3. EL IMPACTO DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES ES DIFERENTE PARA LAS MUJERES Y HOMBRES.....	80
4.4 CAMBIOS Y DIFERENCIAS.....	85

<i>CAPITULO 5 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....</i>	91
--	----

<i>ANEXO.....</i>	102
-------------------	-----

<i>BIBLIOGRAFÍA.....</i>	108
--------------------------	-----

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del sistema de producción capitalista a lo largo de su historia ha experimentado periodos de bonanza así como de inestabilidad y de crisis, en los que ha empleado diversos tipos de política económica que tienen como fin el crecimiento y desarrollo del sistema productivo.

Cada política económica se encuentra elaborada en función de los fundamentos teóricos característicos de cada escuela o doctrina que integran la ciencia económica. De esta forma pueden ser identificadas políticas de carácter neoclásico, marxista, keynesiano, poskeynesiano, monetarista, institucionalista, entre otros.

Ante esta gama de instrumentación teórica se presenta la problemática con respecto a cual de ellas constituye la opción más viable para alcanzar las metas establecidas por cada Estado de acuerdo a los factores y condiciones propias en cada caso.

La discusión al respecto, es compleja debido a que se encuentran contemplados factores económicos, financieros y sociales que están directamente relacionados y que por tanto interactúan entre sí.

Un caso interesante en cuanto al análisis de las políticas económicas y sus repercusiones es el que se presenta en América Latina durante el periodo conocido como la década perdida, durante los ochentas. En la que se detona la crisis de deuda externa en las grandes economías de esta región.

Al presentarse la crisis de la deuda se inicio el colapso final del Estado Benefactor en América Latina, el fin de este tiene su máxima expresión con las políticas de ajuste estructural que implicaron cambios profundos en los roles del mercado y el Estado en la economía.

Cambios que conllevaron efectos de alcances que hasta la fecha continúan presentándose en los ámbitos económicos y sociales de cada país. Tal es el caso de la reforma estructural de los sistemas de jubilaciones y pensiones que constituye uno de los cambios más importantes y radicales entre las políticas sociales implementadas.

Los impactos sociales de esta reforma han sido abordados principalmente con estudios económicos, actuariales y financieros. Ante ello, resulta crucial y necesario elaborar investigaciones con otros enfoques que permitan dar una visión más amplia e integral de todos los efectos e implicaciones implícitos.

Uno de estos enfoques es el que corresponde a los estudios de género, los cuales están realizando importantes aportes al respecto ya que la metodología empleada en estos estudios, permite tomar en cuenta hechos que generalmente no son considerados.

Ejemplo de este tipo de trabajos se encuentran en diversos estudios llevados a cabo por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), dentro del área específica de estudios de la mujer: Unidad Mujer y Desarrollo, donde se ha abordado el tema de la reforma al régimen de jubilaciones y pensiones con un enfoque de género, para los casos de Chile, El Salvador, Brasil, Colombia, Argentina y Bolivia, con la finalidad de analizar e identificar los efectos adversos implícitos en el nuevo esquema de la seguridad social.

Un análisis similar se lleva a cabo por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Brasil, Argentina y Chile. Se presenta en el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001 que propone mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres mediante la eliminación de la discriminación salarial, el respeto a los derechos laborales, el acceso a los sistemas de previsión y seguridad social, y la mejoría de las condiciones de las mujeres que realizan trabajos no remunerados y que laboran en el sector informal, a fin de asegurar que reciban prestaciones adecuadas por parte de los sistemas de seguridad social.

Estas investigaciones y proyectos representan un avance sustancial en cuanto al desarrollo de las investigaciones sobre los estudios de género en América Latina dónde existe un campo, poco explorado.

En este contexto, el caso particular de México es representativo pues además de ser uno de los países más poblados de la región, los trabajos realizados se han centrado en el ámbito financiero y económico principalmente.

Frente a esta situación se presenta la inquietud de desarrollar esta investigación. La cuál tiene como objetivo principal evidenciar los impactos, ya sean positivos o negativos, que implica la reforma al régimen de jubilaciones y pensiones aplicadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en 1997; vía la perspectiva de los estudios de género, con lo cuál se expondrá la no neutralidad de género presente en la reforma.

Se toma el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social debido a que es la primera y única Institución en México, en realizar la reforma al Régimen de Jubilaciones y Pensiones además de ser el organismo más representativo de la Seguridad Social mexicana.

SÍNTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología empleada en este trabajo es la referente a la de los estudios de género, en la que se enfatizan aspectos específicos de construcción social así como su carácter relacional entre los protagonistas.

El método utilizado es analítico ya que se desarrolla en base a la comparación de ciertos artículos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones establecidos en la Ley del Seguro Social correspondientes a los años: 1943 y 1997.

La selección de los artículos empleados tiene la finalidad de exponer la no neutralidad en cuanto al género implícita en los esquemas de: Beneficios Definidos y Contribuciones

Definidos. Así como de indicar los elementos que son considerados clave para entender la problemática planteada.

Se toma esta vía de análisis ya que el período de vigencia de la reforma se encuentra en una etapa temprana de aplicación, lo que implica falta de datos numéricos mínimos necesarios para la realización de otro tipo de método. Un ejemplo de esta falta de datos, son los temas relacionados al comportamiento del mercado de capitales en lo referente a los posibles rendimientos de las inversiones en activos permitidos, o del nivel de comisiones de los bancos en cuanto al manejo de la Afore, entre otros.

Como el IMSS es la institución encargada de proporcionar el servicio de la seguridad social a todos los trabajadores y las trabajadoras que participan en el sector privado, además de los trabajadores (as) independientes que así lo deseen, constituye en conjunto un campo de estudio ampliamente heterogéneo el cual para ser analizado con la metodología empleada en este trabajo requiere de información desagregada por sexo que no cuenta con publicaciones oficiales.

Por lo anterior se optó por el camino del análisis comparativo entre los dos esquemas de jubilaciones y pensiones.

Para abordar el tema, en el primer Capítulo: *las mujeres en la economía* se presenta con una perspectiva de género, en el que se muestra el lugar asignado a las mujeres dentro de los modelos económicos. Ello tiene el objetivo de relacionar el papel de la mujer con la economía y las políticas públicas, para realizar la conexión al tema de la reforma al régimen de jubilaciones y pensiones en el caso de México..

El segundo Capítulo: *la seguridad social en México y el régimen de jubilaciones y pensiones desde una perspectiva de género* tiene como objetivo particular, presentar el marco bajo el cual se formula la seguridad social en México, en enfatizando el caso del IMSS, y destacando el papel que jugó el sector femenino en el esquema de la seguridad social nacional en el periodo (1943 - 1992).

Este capítulo presenta además los cambios y evoluciones de la Seguridad Social a lo largo de su historia, destacando la importancia del derecho a las jubilaciones y pensiones, a fin de exponer la importancia que representa esta prestación en el esquema de la Seguridad Social.

En el tercer Capítulo: *la seguridad social en México y el régimen de jubilaciones y pensiones desde una perspectiva de género* se plantea la justificación que sustenta la realización de la reforma; si bien en este trabajo no se pretende un análisis riguroso al respecto, es importante exponer las causas.

El objetivo particular es presentar en que consiste el esquema de la reforma de 1997, así como del modelo en el que funciona destacando el papel que juega el sector femenino en él.

En el cuarto Capítulo: *impacto de la reforma al régimen de jubilaciones y pensiones presentes en mujeres y hombres* se desarrolla el análisis central del trabajo mediante un comparativo de ciertos artículos presentes en la Ley del Seguro Social correspondientes a la Ley de 1943 a 1992 y la de 1997.

Esto permite exponer puntualmente el impacto adverso diferenciado, implícito en la reforma, para la clase trabajadora. Principalmente el caso del sector femenino participante.

Al respecto, es conveniente precisar que este comparativo fue elaborado completamente bajo un criterio personal.

Para finalizar el trabajo, se presentan como quinto Capítulo las conclusiones alcanzadas en la investigación así como el planteamiento de una propuesta que busca contribuir a la labor, aún temprana, de construir políticas económicas que contemplen las diferencias de género presentes en la población a la cual estén dirigidas; para que el efecto de estas políticas sea eficiente, viable y neutral.

CAPITULO 1

LAS MUJERES EN LA ECONOMÍA

Objetivo: mencionar el papel de las mujeres dentro de las políticas públicas y su relación directa con la ciencia económica. Para abordar el tema de la reforma al régimen de jubilaciones y pensiones con una perspectiva de género en el caso de México.

1.1. LAS MUJERES EN LOS MODELOS ECONÓMICOS

La descripción exacta de una ciencia de manera que se pueda distinguir su campo de estudio del de otras disciplinas resulta ser siempre complicado y más aún si nos referimos al campo de las ciencias sociales debido a la naturaleza multidisciplinaria de éstas. Así, la economía al ser parte de estas ciencias no se encuentra exenta de esta problemática. Sin embargo, de forma muy general es aceptada la definición de que *“la Economía es la ciencia social que se encarga de la manera en que se administran los recursos que son escasos, con el objeto de producir bienes y servicios, y distribuirlos para su consumo entre los miembros de una sociedad”*¹.

A dicha definición, no es posible delegar el estado siempre cambiante de la sociedad, ya que las relaciones entre los individuos se explican siempre sujetas a un escenario histórico determinado. La economía es una ciencia de la sociedad.

Los problemas que se le presentan a la ciencia económica, se originan en el proceso económico sujeto a cierto sistema de producción y reproducción social. Lo cual determina la composición estructural de cada sociedad, se tiene por tanto, una ciencia a la cual le compete tanto los problemas que se presentan en un sistema de intercambio, así como a las relaciones humanas que se encuentran implícitas en dicho intercambio.

La complejidad que enfrenta esta ciencia sin duda es grande, y no podría ser entendida en su justa dimensión sin la aplicación de modelos económicos en los que se pretenden

¹ Paul A. Samuelson. *Curso de economía moderna*. España, Editorial McGraw Hill, cuarta edición 1994. p. 6.

encontrar ciertos patrones o leyes de comportamiento que ayuden a explicar el funcionamiento del sistema. En la elaboración de estos modelos se involucran una serie de abstracciones que aparentemente, en algunos casos, no alteran de manera importante la realidad que se pretende plasmar.

La transformación de la vida económica es un proceso real y político, su interpretación, sin embargo, un acto individual e ideal el cual ha llegado a constituirse en diversas doctrinas que han formado los eslabones del moderno desarrollo de la teoría económica.

Toda escuela o doctrina realiza un modelo del sistema económico de acuerdo al contexto histórico que la caracteriza. Por lo que cada una de ellas, para entender su lógica, tiene que ser analizada en su propio marco histórico.

Es la perspectiva histórica la que permite adelantar la aseveración de que las ideas están condicionadas por una realidad determinada², y es en el desarrollo de estas ideas dónde encontramos las bases teóricas de la ciencia económica.

Al realizarse una abstracción del sistema económico mediante modelos, en los cuales se parte de una delimitación de ideas acerca de la realidad, sugiere serios cuestionamientos al respecto pues se parte de una interpretación subjetiva la cual se encuentra definida en un ámbito cultural específico que influye y determina la concepción que cada individuo tiene de la realidad.

Dicho aspecto es muy importante, ya que la delimitación de las ideas requiere de hacer una selección entre lo que es representativo e importante para la construcción del modelo. Sin embargo, esta selección implica serios riesgos pues podría ser errónea y, por tanto, hacer inservible el mecanismo planteado. Ante ello se cuestiona el hecho ¿por que si se parte de una abstracción, entonces se pretende una supuesta universalidad de grandes categorías?, en el sentido de leyes o reglas que enuncian lo mismo para todas las personas y que, por tanto, deben aplicarse en forma idéntica a todas ellas.

² Para una explicación más extensa en este punto véase: W. Stark. *Historia de la economía en su relación con el desarrollo social*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

¿Por qué si algunos sectores de la población no han sido incluidos en el esquema del modelo, si se ven obligados a sujetarse a leyes o reglas que se deducen de él?

La funcionalidad del modelo para dichos sectores, entonces está seriamente cuestionada. Al respecto, un caso latente es el representado por el sector femenino puesto que la mayor parte de dichas categorías y conceptos han sido pensados para aplicarse al ámbito público (el mercado), por lo que al tener esta construcción se está impidiendo que dichos conceptos puedan abarcar a las personas relegadas a la esfera privada, en especial a las mujeres.

El problema que se plantea, en principio puede parecer un tanto banal ya que podría argumentarse que para lograr hacer una simplificación de la realidad, es necesaria la abstracción. Sin embargo, no se esta cuestionando este punto sino más bien el que compete al criterio bajo el cual se realiza la delimitación de las ideas en cuanto a que es relevante tomar en cuenta o no. Lo que deviene de ello es cuestionar el papel que se le ha asignado a la mujer en dichas abstracciones.

De manera general, se puede decir que, el lugar asignado a la mujer dentro del sistema social y económico, se ha visto reflejado en la formulación teórica del pensamiento económico. El cual inevitablemente es influenciado por una concepción que el sujeto tiene de la sociedad, lo que implica dar un lugar invisible al papel de la mujer en el sistema económico.

De acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que cada una de las escuelas del pensamiento económico desde la teoría clásica, neoclásica, keynesiana, marxista entre otras, presenta diversas variantes en cuanto al lugar que asigna a la mujer.

1.2. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ECONOMÍA

La perspectiva de género estudia el ordenamiento social en relación con los géneros, explica y descifra cómo esta relación se anuda con otras lógicas u ordenamientos sociales.

Es una alternativa explicativa en la proyección de los análisis, que busca alejarse de los enfoques funcionalistas y deterministas.

La introducción de la categoría género ha revelado la insuficiencia de los cuerpos teóricos de las ciencias sociales por su incapacidad de ofrecer un tratamiento adecuado a la desigualdad social entre mujeres y hombres. Este nuevo enfoque desarrolla, generalmente, una crítica a la perspectiva que hace universales algunas normas y valores que responden a una cultura construida por y defensora del dominio masculino.

El resultado hasta ahora es un avance importante de tipo epistemológico: por una parte, se construyen nuevas parcelas de conocimiento y, por otra, se definen categorías y conceptos partiendo de la propia experiencia de las mujeres. Sin embargo, con todo, poco se ha conseguido en la transformación real de las disciplinas.

La ciencia economía, no es ajena a este proceso de crítica teórica y metodológica. Ya en el siglo XIX –y coincidiendo con la primera ola de feminismo – diversas autoras escriben sobre el derecho de las mujeres a tener un empleo y denuncian las desigualdades laborales y salariales entre los sexos³. Particularmente desde los años sesenta del siglo XX, los escritos económicos que tratan la problemática de las mujeres han aumentado notablemente debido, entre otras cosas, al creciente acceso de las mujeres a los mercados de trabajo así como al mundo académico y, al desarrollo del pensamiento feminista que recorre y presiona las diversas disciplinas.

Entre los temas analizados destacan, el trabajo doméstico, distintos aspectos de la participación y discriminación laboral de las mujeres, las políticas económicas y sus efectos diferenciados por sexo, los problemas de género y desarrollo, la invisibilidad de las mujeres en los modelos macroeconómicos y el desarrollo de nuevos enfoques que permitan el análisis global de la sociedad, entre otros.

³ Entre diversas autoras, es importante señalar a Bárbara Bodichon, feminista del siglo XIX, autora de valiosos trabajos sobre las mujeres y la economía. Por ejemplo: “Mujer y Trabajo” 1857:

En la mayoría de estos trabajos, básicamente se cuestiona el sesgo androcéntrico⁴ de la economía que se evidencia en las representaciones abstractas del mundo manejadas habitualmente en los supuestos de la teoría económica, donde se omite y excluye a las mujeres y a la actividad fundamental que éstas realizan, no logrando así analizar sus restricciones y situaciones específicas. La economía ha desarrollado una metodología que en gran medida no puede ver el comportamiento económico de las mujeres⁵.

En economía, el poder analítico de la categoría género junto a la crítica del tratamiento teórico de la mujer de las principales escuelas, sienta las bases para una construcción teórica feminista, en la que se pretende realizar un cambio radical del análisis económico que pueda transformar la propia disciplina modificando supuestos básicos –normalmente androcéntricos- que permitan conseguir un análisis que integre y analice tanto la realidad de las mujeres como la de los hombres⁶.

Todo esto, responde a los cambios que se presentan en toda sociedad a lo largo del tiempo. Así, la ciencia económica al ser parte de las ciencias sociales, no puede permanecer ajena a dichos cambios ya que al modificarse los patrones y comportamientos, así como las necesidades y demandas, de una sociedad esta también tiene que modificarse.

La contribución que se deriva del feminismo hacia la economía, surge de un contexto histórico en el cual se ha definido el papel de la mujer en una esfera invisible y totalmente ajena a su realidad. No es fortuito, que las mujeres al incorporarse en mayor número a los mercados de trabajo remunerados, también hayan iniciado un proceso de lucha por cambiar algunas normas establecidas en los mercados de trabajo, así como en otros ámbitos, que les impedían el acceso al mismo estatus que tienen los hombres.

⁴ El concepto Androcéntrico: toma al hombre como medida de todos los sujetos que integran una sociedad, y se pretende utilizar esta medida como resultado válido para la generalidad de todos los individuos, mujeres y hombres.

⁵ A. Pujol. "Feminist and Anti-feminist in Early Economic Thought", Aldershot, Edward Elgar, 1992.

⁶ L. Benería. "Toward a Greater Integration of Gender in Economics", *World Development*, vol. 23 (11), 1995.

Al contar la teoría económica, de todas las escuelas, con una metodología que en gran medida ha olvidado el comportamiento económico de las mujeres, implica grandes retos ya que es necesario realizar múltiples aportes al estudio de esta problemática para llegar a desarrollar una(s) teoría(s) económica(s) más acorde al contexto social en el cual están presentes no sólo las mujeres sino otros sectores que de igual manera han sido excluidos del análisis económico.

Por ejemplo, en la teoría económica se manejan principios o conceptos universales que de alguna manera han sido empleados como guías en las formulaciones de las políticas económicas.

Este punto resulta de gran importancia debido a que la política económica representa el proyecto de crecimiento y desarrollo de un país, en todos los ámbitos económicos, políticos, culturales y sociales.

Toda política económica altera el *status quo* y produce redistribución de recursos. Los efectos, sean positivos o negativos, ni se reparten por igual ni es fácil establecer previamente las bases de dicha distribución. Se puede conocer la orientación cuantitativa de los recursos, pero no se esta en condiciones de anticipar o prever con suficiente precisión la magnitud y distribución de los efectos. La consecuencia inmediata es la incertidumbre en cuanto a precisar el sentido o el alcance del efecto agregado⁷.

Para el estudio de las políticas económicas, la situación se torna compleja debido a que en este campo encontramos diversos tipos de políticas. Por ejemplo, se encuentra la política fiscal, monetaria, exterior, social, etcétera.

Ante la gama de diferentes políticas resulta interesante cuestionar, entre muchos factores, la supuesta neutralidad en el impacto que tienen dichas políticas ante el género, en particular a los relacionados con la población femenina, pues se trata de un sector que se ha

⁷ Loc.cit.

encontrado marginado del estudio teórico económico siendo que gran parte de él se encuentra participando en los mercados de trabajo con una doble jornada de trabajo (trabajo asalariado y el extradoméstico).

Si en principio, la teoría económica se ha construido bajo un enfoque androcéntrico, y es esta teoría la que funciona como guía en la elaboración de la política económica, es de esperar que el mismo enfoque se encuentre presente en estas políticas.

No es posible tratar de analizar las consecuencias de cierta política económica de un determinado sector de la población, si no se hace referencia al marco teórico del cual parten estas políticas pues mediante esta vía es posible abordar el tema con la premisa de obtener dos objetivos principalmente: la primera, consiste en llegar a un análisis puntual de esta supuesta neutralidad y en segundo lugar, ello proporcionara las herramientas necesarias para ir enriqueciendo a una ciencia que ha sido formulada bajo la invisibilidad del papel que juega la mujer en esta disciplina.

La política económica se integra por todas aquellas acciones y decisiones que persiguen, deliberadamente, finalidades económicas, es decir todas aquellas que buscan afectar de forma directa o perceptible a la actividad económica. Se desarrolla en un conjunto de entidades con capacidad de decisión y de poder político, entidades que a su vez están ligadas a otras dentro del entramado organizativo de un sistema político⁸.

1.3. LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La política económica se instrumenta mediante las políticas públicas, que son aplicadas por las diferentes instituciones que integran un Estado⁹.

⁸ Tomás A. Esteve. *El arte de la política Económica*, en *Qué es la Economía*, España. Universidad Complutense de Madrid; Ediciones Pirámide, 1997.

⁹ POLÍTICA PÚBLICA: Literalmente se refiere a las medidas instrumentadas por el gobierno. "Política" se refiere al proceso decisional, al diseño y a la evaluación de las medidas gubernamentales y "pública" alude al interés público de los ciudadanos. Con mayor precisión se afirma que la política pública se orienta a la solución de

El proyecto que enmarca cada política pública se diseña considerando que tiene un impacto neutral al género, de lo que se infiere que los impactos ya sean positivos o negativos, se presentan con los mismos efectos en mujeres como en hombres.

Ante esta idea, la perspectiva de género cuestiona seriamente esta neutralidad y, busca evidenciar los impactos diferenciados que se presentan. La forma de abordar el tema se realiza introduciendo el análisis de los papeles y roles que caracterizan tanto a mujeres como a los hombres en posiciones económicas, sociales y culturales.

Esta situación de desigualdad y subordinación de las mujeres ha llevado a que, mundialmente, se desarrollen diversos estudios y acciones tendientes a mejorar la condición de éstas y a reducir la brecha de inequidad. Sin embargo, es importante mencionar que ello no implica que el sector masculino quede exento de esta problemática como es expuesto de manera precisa por Debbie Budlender¹⁰:

“Entendemos que la opresión de las mujeres deriva de un sistema de relaciones sociales de género que determinan la posición de las mujeres (y de los hombres) en la sociedad. Sabemos que esas mismas relaciones sociales a veces discriminan en contra de los hombres o los ponen en desventaja, y también sabemos que la opresión de género no puede ser enfrentada con éxito a menos que nos dirijamos tanto a los hombres como a las mujeres. Sin embargo también queremos destacar que son las mujeres las que más sufren como consecuencia de las relaciones de género asimétricas”

Un claro ejemplo de esto, se encuentra en el desarrollo de la economía feminista que ha logrado alcanzar reconocimiento y un lugar en el mundo académico, con lo cual se han

problemas en el marco del interés público. Política pública es una teoría y un enfoque desarrollado en el mundo anglosajón para referirse al estudio y al análisis de los problemas públicos y gubernamentales, y a sus eventuales soluciones. El modelo teórico dominante de la política pública es racionalista e instrumental. Las escuelas que han desarrollado una perspectiva de análisis sobre la política pública son: la elección pública, la elección social, la elección racional, etc. En: José Ayala E. *Diccionario moderno de la economía del sector público, para entender las finanzas del Estado mexicano*. México, Edit. Julio, 2000.

¹⁰ Debbie Budlender; *The Women's Budget*, Institute for Democracy in South Africa, Cape Town 1996.

tomado en cuenta aspectos que anteriormente no eran contemplados y que de alguna forma pretenden mejorar la condición económica de las mujeres vía el enriquecimiento teórico y metodológico de la ciencia económica. Partiendo de reconocer que:

“las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos de la sociedad, no son producto única y exclusivamente de factores ideológicos, culturales y sociales; la subordinación de las mujeres es reproducida y reformulada también por factores económicos”¹¹.

Este campo de estudio, representa un reto no sólo para la ciencia económica sino también para todas las disciplinas sociales que buscan entender y mejorar las condiciones de una sociedad que se encuentra en un cambio permanente y en continua evolución, en la cual, el papel de la mujer ha experimentado múltiples y radicales cambios tanto en la esfera pública como en la privada.

Ante ello, el horizonte alcanzado en estos momentos en cuanto al desarrollo de estos estudios se encuentra avanzando, pues aún cuando los trabajos realizados son escasos, ellos han resultado ser de muy buena calidad y han logrado despertar el interés de diversos sectores académicos y sociales.

Los trabajos pioneros al respecto, los encontramos en Europa, donde el análisis se ha centrado principalmente en los efectos no neutrales al género con respecto a la política fiscal. Para América Latina, los trabajos más variados y difundidos son los realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la cual cuenta con un área específica de estudios de la mujer: Unidad Mujer y Desarrollo.

En los trabajos desarrollados, se han elaborado diversas tesis acerca de las posibles implicaciones que se presentarían al tratar las políticas públicas desde una perspectiva de género. Una de ellas, es la expuesta por Gita Sen en la que señala tres implicaciones básicas

¹¹ Jennifer Ann Cooper. “Preguntas frecuentes en torno al estudio del género y economía”. en *Economía Informa* Facultad de Economía, Núm. 324, Marzo 2004, pp. 5-11.

de incorporar la categoría género en las políticas públicas. Primero, su incorporación implica identificar el impacto diferenciado entre mujeres y hombres de las políticas, programas y presupuestos públicos; segundo, implicaría reconocer y evidenciar los sistemas de género que determinan el comportamiento de las personas en los ámbitos económico y social; la tercer implicación, es la valorización de la contribución de las mujeres a través de la economía¹².

A su vez, los estudios de género están poniendo de manifiesto que el mercado laboral no es una entidad sexualmente neutra y que las relaciones de género están en la base de la organización del trabajo y la producción; y, que los mercados son instituciones con relaciones de poder asimétricas en una dimensión de género. Por tanto, cualquier mecanismo que excluya a una parte de la población o disminuya sus beneficios por efecto de dichas relaciones, debería de implementar estrategias específicas destinadas a contrarrestar sus efectos. La articulación de políticas más adecuadas podría colaborar en la construcción de una sociedad y un estado de bienestar más igualitario, tanto para mujeres como para hombres.

Estos estudios, sin duda contribuirán a mejorar los resultados y efectos posibles que cada política económica pretenda pues bajo la perspectiva de género se esta otorgando más realismo al marco bajo el cual se elaboran las políticas. De ninguna manera, con esto se trata de favorecer a algún sector de la población o de otorgar privilegios; la finalidad consiste en adecuar las políticas económicas a la población objetivo, para que los resultados derivados se traduzcan en mejores niveles de vida así como de una distribución más justa y equitativa tanto en los logros del crecimiento económico, como de las contradicciones.

Los tópicos abordados con este enfoque son variados y, demuestran la necesidad de más investigaciones al respecto. Se han abordado temas de crucial importancia tanto en el ámbito social como en el económico, uno de estos es el que compete al tema de la Seguridad Social, específicamente al del sistema de jubilaciones y pensiones.

¹² Lucia Pérez F. “*Reflexiones sobre el análisis y el diseño del gasto público desde la perspectiva de género*”. en *Economía Informa*, núm.324, marzo 2004, pp. 24-29.

La importancia que tiene el tema de la Seguridad Social en cuestión al género es determinante debido, entre otros factores, al proceso de envejecimiento que se está presentado en la población mundial, en especial si se toma en cuenta que es la población femenina la que registra una mayor esperanza de vida en comparación con la de los hombres.

Además, debido a las condiciones y características de la mujer dentro de los mercados de trabajo estas enfrentan una situación diferente a la de los hombres debido a factores sociales, biológicos, culturales y económicos. Los cuales, a su vez, también influyen en el funcionamiento del régimen de jubilaciones y pensiones.

Este tema, durante las últimas cuatro décadas, ha sido protagonista de diversos debates a nivel internacional ante la etapa de madurez alcanzada por el régimen de solidaridad intergeneracional, que a su vez llegó a una crisis financiera prácticamente insostenible. Problemática que afecta no sólo a la clase trabajadora asalariada sino también a todo un esquema de política social en cuanto a la Seguridad Social se refiere.

Ante ello, resulta innegable la importancia que representa abordar este tema y aún más bajo una perspectiva de género que permite hacer mención de aspectos y condiciones que generalmente no son contemplados en un análisis económico. Además de permitir la posibilidad de incluir a las mujeres en el debate de la reforma en la que no fueron contempladas.

1.4. LAS MUJERES Y LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES UNA VISIÓN GLOBAL

Existen diversos trabajos del tema de las mujeres y su relación con las pensiones, en particular destaca las investigaciones hechas en Europa ya que es la cuna del sistema de la seguridad social (Alemania).

La situación de los países europeos, en contraste con los de América Latina, en cuanto ha estos estudios se encuentra con avances sustanciales lo cual se sustenta con el cambio que algunas legislaciones han hecho al respecto, tal es el caso del modelo sueco, el cual se basa en una redistribución de ingresos de acuerdo al sexo del contribuyente.

Lo que concuerda con el dictamen de la corte europea sobre la cuestión del género en las prestaciones del Seguro Social. Es decir, en Europa existe un proceso de cambio en cuanto al mecanismo de asignación de las pensiones determinado por las diferencias de género presentes.

De hecho en la mayoría de estos países, se encuentra establecido en su esquema de pensiones una protección especial para las mujeres, tal es el caso de los países Nórdicos, el Reino Unido y Suecia.

Un libro de consulta obligado del tema es el de Jay Ginn, Debra Street y Sara Arber¹³ en el cual se presentan investigaciones de diversos países, en el que se mencionan algunos puntos relevantes, entre ellos:

- En los países Nórdicos, el Estado acepta parte de la responsabilidad para el cuidado de los hijos y facilita a las madres el acceso a un empleo, reemplazando con ello el modelo familiar hombre proveedor vigente en el esquema de la Seguridad Social.
- Se presentan efectos adversos con el estado de maternidad con respecto al monto de pensión que puede alcanzar las mujeres que son madres en comparación con aquellas que no lo son. Estudio realizado para el caso de Gran Bretaña.
- El trabajo parcial o por hora afecta de manera más directa a las mujeres que a los hombres de acuerdo a la participación de ambos en los mercados de trabajo de Gran Bretaña y Australia.

¹³Ginn, Jay, Debra Street and Sara Arber. "Women, Work and Pensions: International Issues and Prospects". Tucker *Br J Soc Work*, 1996. Journal of Social Work. Maidenhead, Open University Press.

Para el caso particular de Australia, el trabajo de Therese Jefferson¹⁴ resulta interesante pues en él se diseña un modelo que busca encontrar diferencias en los montos de pensión alcanzados entre mujeres y hombres a lo largo de su vida laboral salarial. Los resultados obtenidos demuestran que existen principalmente tres razones por las cuales las mujeres alcanzan un monto de pensión inferior:

- Las mujeres tienen que salir del mercado de trabajo debido al cuidado de los hijos.
- Las mujeres se concentran generalmente en ocupaciones e industrias que registran los más bajos niveles salariales.
- Nivel de instrucción y de educación.

Razones que sin duda presentarán variantes de acuerdo a cada caso estudiado pues cada sociedad tiene sus propias características y peculiaridades.

En cuanto a los trabajos realizados en América Latina, desatacan los elaborados por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la cual ha presentado una creciente integración de la perspectiva de género en diversos campos de investigaciones.

El tema del régimen de jubilaciones y pensiones es objeto de análisis de la institución desde hace tiempo. Se integra en los estudios de los efectos específicos que tuvieron las reformas provisionales, durante los ochenta, sobre la equidad de género.

El proyecto cuenta con el apoyo del Reino Unido y de los Países Bajos; en el que se llevan a cabo estudios en Chile, Bolivia, El Salvador, Brasil y Colombia así como reuniones especializadas en Argentina, Bolivia, Chile y Colombia. Un análisis similar se lleva a cabo por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Brasil, Argentina y Chile.

El Programa de la CEPAL de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001 propone mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres mediante la

¹⁴ Jefferson Therese. "Two studies of women's retirement incomes in Australia: Assessing some outcomes of pluralism in economic research"; Third Australian Society of Heterodox Economists Conference, University of New South Wales, 13 and 14 December 2004.

eliminación de la discriminación salarial, el respeto a los derechos laborales, el acceso a los sistemas de previsión y seguridad social, y la mejoría de las condiciones de las mujeres que realizan trabajos no remunerados y que laboran en el sector informal, a fin de asegurar que reciban prestaciones adecuadas por parte de los sistemas de seguridad social.

Fue elaborado de acuerdo a lo acordado en la Plataforma de Beijing en la cual se recomienda revisar el “principio de empleo remunerado continuo”, que de cuenta de la especificidad de la inserción laboral de las mujeres. Es en este acuerdo donde los Estados se comprometieron a revisar la Seguridad Social con miras a situar a la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las etapas de su vida.

Las investigaciones realizadas por la CEPAL y OIT sin duda representan un avance sustancial en cuanto al desarrollo de las investigaciones sobre los estudios de género en América Latina dónde existe un campo poco explorado.

Al respecto, el caso particular de México es representativo ya que los trabajos que abordan el tema son escasos, tal es el caso del trabajo que realiza la doctora Anna María Fernández Poncela y la Licenciada María de Lourdes Fournier García, investigadoras del Departamento de Política y Cultura de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Las cuales han realizado algunas investigaciones sobre la seguridad social, la mujer y las pensiones.

Debido a la importancia del tema así como la falta de más investigaciones con una perspectiva de género, es que se presenta la inquietud de realizar el presente trabajo. Él cual tiene como objetivo principal evidenciar los impactos, ya sean positivos o negativos, que implica la reforma al régimen de jubilaciones y pensiones aplicadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social en 1997; vía la perspectiva de los estudios de género, con lo cual se evidenciará la no neutralidad de género que de manera implícita contiene dicha reforma, vía el cuestionamiento del sesgo androcéntrico implícito en la teoría económica clásica que constituye la base del nuevo esquema de Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

De esta forma, este trabajo intenta contribuir al campo de estudio con perspectiva de género; de cierta forma, por que los tiempos y recursos requeridos para desarrollar un estudio detallado al respecto, rebasan con mucho, los recursos con los que cuenta este trabajo sin embargo la investigación fue realizada con profundidad y seriedad requeridas.

1.5. EL CASO DE LA REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO

Con la finalidad de evidenciar el impacto no neutral de género presentes en las políticas públicas, se hará referencia al caso de la reforma al Régimen de Jubilaciones y Pensiones aprobada en México, durante septiembre de 1997.

Se hace referencia a esta reforma, ya que su aplicación forma parte de un proceso de cambio en la política económica mexicana, que implica una nueva concepción del Estado y de sus políticas sociales; políticas, de gran importancia ya que descansan en los principios básicos: i) el derecho universal a recibir una educación; ii) el derecho a la protección de la salud; iii) el derecho a la vivienda digna y decorosa, y iv) los derechos individuales y colectivos de los trabajadores¹⁵.

Todos ellos principios que toda sociedad debe tener presentes en el modelo de desarrollo económico que se pretenda seguir. Así, la trascendencia de los cambios presentes en estas política no deben ser reducidos a simples acciones de lucha contra la pobreza o la extrema pobreza, más bien tienen que ser entendidos en un enfoque integral que combina varios objetivos relacionados entre sí.

La reforma estructural a los sistemas de pensiones ha sido tal vez el proceso de cambio más profundo e importante entre las políticas sociales implementadas, no sólo para México

¹⁵ Marc Rímez y León Bendesky. *“Dos decenios de política social. Del universalismo segmentado a la focalización”*. En: Fernando Clavijo (Compilador). *Estrategias y análisis económico*. México, Edit. Fondo de Cultura Económica, 2000.

sino también en América Latina en los 90s¹⁶. Los impactos sociales de esta reforma se han analizado, básicamente desde un enfoque económico y financiero; la falta de estudios con una perspectiva de género, al respecto, son recientes y escasos.

Resulta, por lo tanto de suma importancia la realización de diversas investigaciones del tema, ya que los múltiples efectos agregados derivados de esta reforma se están haciendo presentes, y ello demanda medidas compensatorias y redistributivas.

El alcance de estos efectos agregados, dependerá en gran medida del crecimiento económico, estabilidad del mercado de capitales y, sobre todo, del funcionamiento de las instituciones responsables; así como de las posibles aportaciones que puedan brindar estudios con una perspectiva de género.

Para introducir la discusión al respecto, resulta fundamental entender el contexto en el cual se presenta la reforma al sistema de pensiones y, sobre todo no perder de vista que las políticas sociales son inseparables del modelo de desarrollo y de las políticas económicas aplicadas en un país. En general tienen el mismo fundamento ideológico que el modelo de desarrollo.

1.5.1. EL NUEVO PARADIGMA DEL DESARROLLO SOCIAL

La reforma al sistema de pensiones, es sólo parte de todo un proceso de cambio político y económico que inició a partir de la crisis de la deuda externa (específicamente, a partir de 1982); en el que comenzó la crisis final del Estado Benefactor no sólo en México, sino en toda América Latina¹⁷.

¹⁶ Chile fue el país pionero de las reformas al sistema de pensiones (mayo de 1981); le con secundaron: Bolivia (mayo 1987), Perú (junio 1993), Colombia (abril 1994), Argentina (julio 1994), Uruguay (abril 1996), México (septiembre 1997) y El Salvador (mayo 1998); de estos países, siete reformaron sus sistemas de pensiones y cinco los de salud en los noventa.

¹⁷ Se especifica esta fecha, debido a que el 18 de febrero de 1982, el gobierno mexicano se vio precisado a devaluar el peso (de 26.91 a 47 pesos por dólar, la devaluación acumulada en este año llegó a casi 470%); ya que las reservas internacionales en el Banco de México llegaron a niveles insuficientes para hacer frente a la demanda de dólares. En: Enrique Cárdenas. *La política económica en México. 1930-1996*. México, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1996.

Los cambios requeridos, eran de extrema urgencia y sobretodo decisivos para el futuro económico y social inmediatos. Estas medidas, implicaban un cambio total en el paradigma teórico económico; debido a que él que hasta ese momento venía funcionando era ahora señalado como responsable de la actual crisis.

Ante esto, existe un extenso debate teórico sobre el cual el punto más polémico se encuentra en el papel que debe de jugar el Estado en la economía; en México, en los años anteriores a 1982, se aplicaron programas económicos que recurrieron al uso de políticas fiscales y crediticias expansivas y a la sobrevaluación de la moneda para acelerar el crecimiento y redistribuir el ingreso; en el que el Estado tenía una amplia participación. A este tipo de programas económicos se les suele denominar “populismo económico”¹⁸.

No es posible abundar sobre el tema, ya que nos alejaría de la discusión a la que se pretende abordar; sin embargo, es inevitable la referencia al respecto pues de ello, se entiende el porque del cambio de la política económica del Estado mexicano.

Ante la crisis que se presenta en 1982, el gobierno en turno cambio de un modelo de economía cerrada a otro de economía abierta en el que priva el mercado y la competencia bajo el control de la gran empresa que fragmenta el proceso productivo, definiendo sus estrategias corporativas en el marco de mercados múltiples con desplazamientos masivos de capital financiero. Se trata de un proceso en el que el Estado, para adaptarse a las nuevas necesidades del capital, se ve obligado a reducir su papel como promotor del desarrollo. El

Esta situación, con sus variantes específicas, se hizo presente en prácticamente todo el continente; hecho que se conoce como el periodo: crisis de la deuda externa, así como el de la crisis del Estado Benefactor; en lo que se refiere a esto último, en sentido estricto se relaciona a la política económica característica de las épocas antecedentes, en la que el papel de Estado tenía una amplia y determinante participación en el sistema económico. Quizá, el logro más importante de esta etapa fue que se constituyó una forma de pacificación social, teniendo como componentes principales: 1] la obligación explícita jurídica y política que asume el Estado de suministrar apoyo y asistencia a los que han sido afectados por el mal funcionamiento del mercado, y 2] el reconocimiento explícito formal y legal de los sindicatos como interlocutores de la negociación colectiva, no sólo de los aspectos contractuales laborales, sino en la misma formulación de la política económica y de los planes de gobierno. En: José Ayala E. *Diccionario moderno de la economía del sector público, para entender las finanzas del Estado mexicano*. México, Edit. Julio, 2000.

¹⁸ Rudiger Domburch y Sebastián Edwards. *La macroeconomía del populismo en América Latina*. México, Edit. FCE. P.23.

proceso de cambio, se inició mediante las políticas de ajustes estructurales, las que implicaron cambios profundos en los roles del mercado y el Estado en la economía¹⁹.

Cambio en el que la concepción de la política económica se fundamenta en la teoría neoclásica (liberal); promovida en particular por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Ante estos cambios, el gasto social se convierte en una variable de ajuste privilegiada para el manejo fiscal; en este sentido, los esquemas de seguridad social presentes dieron lugar a fuertes críticas.

La crítica fundamental, consistía en que el pago muy elevado de las contribuciones perjudica el crecimiento económico; ya que desincentiva la oferta de trabajo por que las empresas no desean contratar nueva mano de obra por los costos de la seguridad social sobre las nóminas; la inversión se frena por que los empresarios se resisten a nuevas inversiones para evitar los esquemas de seguridad social y, finalmente, los trabajadores pueden encontrar más ventajoso recibir la ayuda de la seguridad social que buscar un empleo más productivo²⁰.

A ello se suman los problemas de ineficiencia administrativa, desequilibrio financiero-actuarial, que presentaban las instituciones encargadas de la seguridad social.

En este contexto, las reformas afectaron a la seguridad y la asistencia social, en especial a los dos principales y más costosos programas: las pensiones de vejez, invalidez y muerte y el seguro de enfermedad y maternidad.

El argumento central, es el de la inviabilidad financiera a corto plazo que se pronostica para el esquema intergeneracional o de reparto del sistema de pensiones en funcionamiento;

¹⁹ Angelina Gutiérrez A. *México dentro de las reformas a los sistemas de salud y de seguridad social de América Latina*. México, Edit. Siglo Veintiuno Editores, 2002.

²⁰ José Ayala F. *Diccionario moderno de la economía del sector público, para entender las finanzas del Estado mexicano*. México, Edit. Julio, 2000.

para enfrentar esto, se propone la aplicación del esquema de capitalización individual de los fondos en el sistema de pensiones; en el que se tienen dos objetivos básicos: enfrentar los fondos del retiro y robustecer el sistema financiero. De esta forma se intentan compatibilizar funciones sociales y económicas²¹.

1.5.2. LAS IMPLICACIONES

Tanto en un periodo de desarrollo como de crisis económica, es bien sabido que existen sectores sociales más favorecidos o afectados que otros. Incluso dentro de un mismo sector se presentan diferencias.

Aún cuando los resultados sobre el objetivo económico principal sean iguales, es seguro que se habrán producido otros efectos y otras implicaciones. Para el caso de la reforma al sistema de pensiones, esta situación se hace más notoria si es analizada con un enfoque de género; ya que esta metodología da la pauta a ciertos cuestionamientos que generalmente no son tomados en cuenta y, que al ser planteados se desenmascaran muchas de las diferencias de género implícitas en la aplicación del nuevo esquema de pensiones.

Las cuales a continuación se mencionarán de manera puntual, y se desarrollaran en los siguientes capítulos.

1. la mujer enfrenta condiciones específicas en los mercados de trabajo de acuerdo a:

- edad de entrada a los mercados de trabajo es mayor a la de los hombres
- la vida laboral presenta ciclos (reproductivos)
- tipos de trabajo: la segregación ocupacional implica que la oferta de trabajo femenina es más precaria y descalificada
- niveles de salario y techos salariales
- niveles de escolaridad
- doble jornada de trabajo (trabajo doméstico no remunerado)
- discriminación laboral (acoso y manejo de estereotipos)

²¹ Uthoff Andras (1995) "Reforma al sistema de pensiones en América Latina", ediciones de la ONU, Chile, No. 56, CEPAL, Santiago.

2. características biológicas:

- reproductivas
- esperanza de vida alta

3. condiciones culturales.

Aspectos, todos ellos característicos del sector femenino que se encuentra en los mercados de trabajo remunerados. Estas características afectan de manera directa el monto de la pensión que una mujer puede obtener a lo largo de su vida laboral asalariada dentro del esquema de capitalización individual; situación no contemplada en el momento de realizar el reemplazo del esquema de pensiones intergeneracional.

Esto puede ser entendido si ponemos énfasis en la cuestión teórica sobre la cual se fundamentan las políticas estructurales aplicadas en ese momento en México. El fundamento teórico económico descansa en la teoría neoclásica, la que a su vez se encuentra en estrecha relación con la escuela clásica; la cual basa sus análisis en la esfera pública, dónde la mujer es invisible pues su lugar se encuentra en la esfera privada.

Esta idea, al construirse bajo un enfoque androcéntrico condiciona y determina los posibles alcances y consecuencias presentes en el momento de la aplicación de alguna política económica, en este caso social.

Al no tomar en cuenta el ámbito de la reproducción, se está marginando del análisis de las políticas estructurales, las modificaciones que se presentan sobre las relaciones entre las esferas productiva y reproductiva, desplazándose a esta última a una mayor responsabilidad de la supervivencia familiar; situación agudizada por la redefinición del sector público a favor de lo privado.

En general, estos programas de estabilización no tienen en cuenta la transferencia de costos del mercado a la familia y que el factor de equilibrio es la habilidad de las mujeres

para desarrollar estrategias que permitan la supervivencia de las familias con menos ingresos y más trabajo²².

Ante todas estas cuestiones, se plantea la necesidad de eliminar el sesgo androcéntrico en la teoría económica, para poder desarrollar teorías más globales que permitan un análisis más realista del funcionamiento social y económico.

Se trata por tanto no sólo de analizar conjuntamente la relación familia-mercado laboral-políticas públicas, sino además –y especialmente- considerar en el centro del análisis el proceso de reproducción social. Significa abandonar el mercado como eje del sistema socioeconómico y situar en su lugar al ámbito familiar, desde dónde se organiza el proceso de reproducción en torno al cual se articulan los demás procesos²³.

Este enfoque es totalmente opuesto a la tradición neoclásica que subordina la organización familiar –que supone dada- a la eficiencia de mercado y acepta como solución óptima para el problema de conciliación entre producción y reproducción que las mujeres asuman el trabajo que supone la responsabilidad de la privatización del proceso de reproducción social.

²² L. Benería. "Toward a Greater Integration of Gender in Economics", *World Development*, vol. 23 (11), 1995.

²³ Cristina Carrasco. *Mujeres y economía nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas*. España, Edit. Cristina Carrasco, 1999.

CAPÍTULO 2.

LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO Y EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El objetivo es presentar el marco bajo el cual se formula la seguridad social en México y destacar el papel que jugó – o más bien no jugó – el sector femenino en él. Se mencionan los cambios y evoluciones de la Seguridad Social a lo largo de su historia, destacando la importancia del derecho a las jubilaciones y pensiones.

2.1. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO (1930 – 1940)

Se busca analizar y evidenciar la no neutralidad de género presente en la reforma al Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) hecha por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en 1997. Esta no neutralidad implica serias repercusiones, en este caso, para el sector femenino que pone de manifiesto el enfoque androcéntrico implícito no sólo en los esquemas de las políticas públicas sino desde los fundamentos de la ciencia económica.

La seguridad social ha sido un factor relevante en las transformaciones sociales y económicas de México durante el siglo XX. Constituye un sistema de gran diversidad que ahora se está reformulando en respuesta a las teorías y demandas de los nuevos modelos e intentos de desarrollo y que han sido particularmente modelados por la liberalización de los mercados y la mundialización en las actividades económicas²⁴.

Generalmente cuando partimos del análisis de cierta política económica la abordamos con una metodología en la cual no se toma en cuenta el proceso de reproducción social ya que de manera explícita la ciencia económica ha centrado su análisis en la esfera privada.

Desde un enfoque de género esto se derrumba, al tomar en cuenta este proceso que es de crucial importancia en cuanto que proporciona al análisis económico más realismo y por lo tanto le confiere mayor grado de credibilidad.

²⁴ Roberto Ham Chande. *El envejecimiento en México: el siguiente reto de la transición demográfica*. México, Edit. El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa, 2003. Cap. 6.

Hay que tomar en cuenta que las políticas públicas se derivan de un modelo teórico económico que en el caso de las políticas sociales se presenta una situación particular, ya que la ciencia económica ha centrado su análisis en el mercado y con ello ha marginado de alguna manera la esfera la reproducción social la cuál representa el campo de aplicación de dichas políticas.

Por ejemplo, los fundamentos y mecanismos del concepto de la mano invisible de Adam Smith ante la concepción de las políticas sociales no se presentan viables, ya que el mecanismo del mercado en base a un orden natural, permitir que cada individuo en tanto persiga su propio interés representa la mejor opción para el beneficio de todos como sociedad. Sin embargo, en la realidad encontramos normas y patrones establecidos por la sociedad y el Estado en las que se establecen ciertos derechos y obligaciones en conjunta reciprocidad para las actividades propias del mercado; un ejemplo representativo es la concepción de la seguridad social que se presenta a continuación.

En una definición de la seguridad social, sobre la base del Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, al Convenio N° 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros instrumentos internacionales, “un sistema de aseguramiento para la protección de los seres humanos, sin distinción alguna y en todas las contingencias de su ciclo vital, que tiene como objetivo proteger a los miembros de la sociedad frente a las necesidades que se presentan a lo largo de su vida (salud, vivienda, jubilación, maternidad, accidentes de trabajo, invalidez, cargas familiares, desempleo, capacitación laboral, recreación y muerte)”²⁵. Bajo esta definición, la seguridad social tiene como razón de ser la consecución del bienestar de la sociedad en general, fundamentado en la equidad y la justicia mediante principios de solidaridad entre las clases y las generaciones; para el caso de México, constituye un pacto social con fundamentos legislados, cuyo propósito es la redistribución de la riqueza para que parte de los recursos vayan de quienes pueden generarlos hacia quienes no pueden hacerlo, de los sanos hacia los enfermos, de los jóvenes a los viejos. Esto es muy representativo en un país como el

²⁵ Loc.cit.

nuestro, en el que existen 53 millones de pobres y en que sólo el 5% de la población total concentra la riqueza²⁶.

Debido a esta mala redistribución de la riqueza, la aplicación de políticas sociales representa una buena alternativa en cuanto a la corrección de los efectos adversos del mercado, debido a que existen fallas del mercado a la margen de las fuerzas conductoras de la economía ahí dónde existe una “mano invisible”.

Actualmente, México cuenta con políticas sociales que combinan algún grado de universalismo para la provisión de los principales servicios sociales básicos con ciertos programas focalizados, en particular en la lucha contra la extrema pobreza. De acuerdo con Bendesky²⁷, **la base de la política social** en México fue el llamado **universalismos segmentado** que buscaba brindar una amplia cobertura de los derechos sociales a la población, pero que en la realidad sólo llegó a las clases medias y a los trabajadores del sector formal o que se han organizado. Así, los componentes de la **seguridad social** se establecieron sobre la base de los derechos y las obligaciones de los trabajadores, y no de los ciudadanos²⁸.

Esto **implico una selectividad y diferenciación** en el acceso a los servicios y a las prestaciones, de ello **se propicio una brecha social** entre los grupos que tienen acceso a estos servicios y de los grupos que quedaron al margen de estos beneficios y que representa los sectores más desprotegidos de la población; como el medio rural, trabajadores

²⁶ Cifras presentadas por el Banco Mundial en: “La pobreza en México, una evaluación de las condiciones, las tendencias y la estrategia del gobierno”. Mayo del 2004. En el documento, de acuerdo con los datos más recientes de la institución, se informa que el 51.7% de la población se encuentra en la pobreza, y el 38% de sus ingresos son apoyados a través de remesas, programas gubernamentales y otra transferencias; también pone énfasis en las reformas estructurales que debe de realizar el Estado para mejorara los ingresos del país. En estas reformas destacan: reforma fiscal y tributaria, apertura del mercado energético y eléctrico, así como la reforma integral del sistema de jubilaciones y pensiones prevalecientes en el país.

²⁷ Marc Rimez y León Bendesky. *Dos decenios de Política Social del universalismos segmentado a la focalización*. En: Fernando Clavijo, Compilador. *Reformas Económicas en México 1982-1999*. México, Edit. FCE.

²⁸ Esta afirmación es aplicable de manera genérica; pues encontramos ciertas políticas sociales que han proporcionado beneficios universales, por ejemplo: el apoyo a grupos de alta vulnerabilidad con la Conasupo (1961); las operaciones de Distribuidora e Impulsora Comercial (DICONSA); Leche Industrializadora (LICONSA); y el Fideicomiso Liquidador del Subsídío a la Tortilla (FIDELIST); entre otros.

informales así como de los trabajadores de tiempo parcial, los grupos marginados urbanos, entre otros.

Un **punto representativo** de esta selectividad es el referente al de las **jubilaciones y pensiones**, pues este derecho solo se adquiere mediante la vida laboral en el sector formal del mercado.

Este derecho es adquirido por el trabajador (a) y por los familiares que establece la ley, de acuerdo al cumplimiento previo en lo establecido por cada sistema de pensiones al que se este refiriendo. En nuestro país existen diversos sistemas de jubilaciones y pensiones (SJP)²⁹ en función, y son los siguientes:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS): para los trabajadores (as) del sector privado en la economía;
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)³⁰: para los trabajadores (as) del sector público;
- Sistemas de seguridad social de empresas, se clasifican como descentralizadas, que han sido expresión del Estado Benefactor³¹ social y económico vivido por México

²⁹ A lo largo del capítulo se usa la abreviación SJP para Sistema de jubilaciones y pensiones o régimen de jubilaciones y pensiones (RJP).

³⁰ Esta institución se encuentra en casi todos los estados de la república; fueron establecidas siguiendo el modelo del ISSSTE, aspecto que se refleja desde sus nombres y siglas; como son los ejemplos del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Sinaloa, el que en corto se reconoce como Isstesin. Así, se tiene el Isstecali para Baja California, el Issteson de Sonora, el Isstech en Chiapas y de modo parecido en muchas de las demás entidades. Se fundaron para atender la seguridad social de los empleados estatales y municipales, la policía local y los maestros estatales.

³¹ El término de Estado Benefactor se emplea en este trabajo, como un concepto esencialmente político y moral. que sirvió de marco para el logro de acuerdos y soluciones cooperativas entre los agentes sociales; es decir, sirvió como modelo global de reestructuración del tipo del desarrollo económico y del estilo de gobernar (paradigma). Se dice que no tiene una teoría económica propia, sin embargo, se ha reconocido que la economía keynesiana es su fuente de inspiración así como de la social-Beveridge. En este modelo, el Estado desempeña un importante papel en la corrección de las fallas del mercado, mejorando la eficiencia económica y el bienestar social; se basa en cuatro ideas “clave”: primero, la economía planificada y con una fuerte intervención estatal es superior al *laissez-faire* y al libre mercado; segundo, los mercados son monopolizados en ausencia de la regulación gubernamental y ello obstruye seriamente la competencia y genera una pérdida irrecuperable de bienestar para la sociedad; tercero, aun si

de los años treinta a los setenta. Estos organismos son principalmente Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro, y Banco de México; el ejército, marina y fuerza aérea cuentan con su propio sistema, administrado por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFAM).

Estas instituciones integran el sistema de bienestar social en nuestro país; en el año 2000, con base al Censo Nacional, se registra que la población mexicana es de 99 818 000, de los cuales 41 774 000 se consideran como población económicamente activa (PEA)³²; esta población, se encuentra dividida entre aquella protegida por la seguridad social, estimada en 16 431 000, y los 25 343 000 que no cuentan con los beneficios de la seguridad social. Estas cifras indican una cobertura del sistema de seguridad social de tan sólo 39.3% de los que trabajan. Cabe recordar que de la PEA asegurada, casi la totalidad son obreros y empleados asalariados, habitantes de zonas urbanas, que cuentan con un empleador con la suficiente organización, administración y capacidad económica que les permite la afiliación y el pago de cuotas a la seguridad social.

Este sector de la población que tiene acceso a la seguridad social, algunas de ellas tendrá y/o tienen el derecho a una jubilación o pensión. Para el objetivo principal de este trabajo, se abordara el SJP del IMSS, debido a que es la institución más representativa de la seguridad social mexicana ya que concentra el 78% del total de la población de derechohabientes, con 31 507 790 personas registradas; de las cuáles 2 097 811 son pensionados, esta cantidad representa el 86% del total de la población mexicana que percibe una jubilación o pensión.

Otro factor importante, consiste en que es la institución que atiende a los trabajadores que laboran en el sector privado; sector en el cuál en las últimas dos décadas ha absorbido los cambios que demanda la flexibilización laboral del mercado de trabajo; ello debido a la

los mercados son competitivos y eficientes, existen problemas de externalidades, bienes públicos, información incompleta y otras fallas del mercado que construyen al malestar, y no al bienestar común; y cuarto, el libre mercado siempre produzca resultados indeseables en la distribución del ingreso y la desigualdad social.

³² PEA se empleara a lo largo del capítulo como abreviatura de población económicamente activa.

apertura comercial en que el Estado mexicano, como todos los países de América, presentan como ventaja comparativa los bajos costos de la mano de obra nacional en la competencia en el mercado internacional para atraer los flujos de capitales.

Además de ello, el IMSS fue la primer institución en México, hasta hace algunos días, en reformar su SJP o RJP (se empleara de manera indistinta), para los trabajadores que se encuentran laborando en el sector privado³³; la reforma es fuertemente influenciada por el modelo chileno y consiste en un cambio radical en el esquema del sistema de jubilaciones y pensiones, pues de ser un sistema de beneficios definidos (BD)³⁴, pasó a un sistema de contribuciones definidas (CD)³⁵. Ambos, son totalmente distintos y en diversos ámbitos sociales y académicos es definida esta reforma como privatización³⁶; sin embargo en este trabajo será considerada como reforma como lo expone J. E. Stiglitz, debido a que, como será detallado más adelante, en el nuevo esquema se establece que el Estado guarda la rectoría y responsabilidad de proporcionar una jubilación o pensión garantizada a cada trabajador(a) afiliado que debido a ciertas circunstancias no alcance un nivel mínimo de fondos en sus cotizaciones. Es importante destacar que sí se presenta una privatización en cuanto al manejo de los fondos de pensiones, ya que las Afores son las encargadas del manejo de dichos fondos.

³³ El 5 de Agosto de 2004, la Cámara Nacional aprobó la reforma al régimen de pensiones y jubilaciones para los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cuál es básica mente el mismo que el establecido en 1995 para los trabajadores del sector privado. La variante consiste en que de acuerdo al artículo 99 el Consejo Técnico de la institución tomará la decisión de abrir plazas.....
Esto constituye sólo el primer paso para reformar todo el esquema del SJP en todo el país, pues sólo faltan los trabajadores que laboran en el sector público; desde Petróleos Mexicanos hasta las Fuerzas Armadas (ISSFAM).

³⁴ Para el concepto de beneficios definidos se usa la abreviatura BD.

³⁵ Para el concepto de contribuciones definidas se usa la abreviatura CD.

³⁶ En algunos trabajos se maneja según cada autor ya se como reforma o como privatización, tal es el caso de: Carmelo Mesa-Lago (2000), "Desarrollo social, reforma del Estado y de la seguridad social, al umbral del siglo XXI" serie Políticas Sociales No. 36, Santiago de Chile, enero de 2000, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). En el cuál se maneja como privatización.
En el trabajo de: Joseph E. Stiglitz (2003), "El rumbo de las reformas, hacia una nueva agenda para América Latina" LC/6.2204. Agosto de 2003. Se maneja como parte del proceso de las reformas estructurales aplicadas en Latinoamérica desde la década de los ochenta.

Estas pertenecen al sector de la banca privada; las cuáles actualmente son doce las que participan en el mercado: Banamex Aegon, Bancomer, Inbursa, Pincipal, Profuturo GNP, Santander Mexicano, XXI, Banorte Generali, ING, Alianza Desdner, Actinver y Azteca.

Aún cuando son agentes privados, se encuentran bajo el control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) que es un organismo estatal con autonomía propia que tiene como principal función la obligación del control y regulación de todas las operaciones que realicen las Afores con los fondos provenientes de las aportaciones de los trabajadores en el RJP.

2.2. EL IMSS Y SU RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue constituido bajo el marco del Estado Benefactor, máxima expresión lograda en cuanto a la seguridad social se refiere, en 1943 y, es el organismo más grande de su tipo del país. Bajo este paradigma, esta institución se construyó pensando en el modelo económico que en esos años miraba al desarrollo mediante la industrialización y la sustitución de importaciones apoyadas en el mercado interno, la disponibilidad de mano de obra barata y la marginación de las actividades rurales.

Uno de los objetivos iniciales con el establecimiento del IMSS fue apoyar la etapa de industrialización que iniciaba; con ello se permitió que las empresas, grandes, medianas o pequeñas, cumplieran con los preceptos de la Ley Federal del Trabajo, en especial de las disposiciones del artículo 123, cuyas materias son la protección laboral y la seguridad social. A través del IMSS se otorgan prestaciones y beneficios de protección frente a enfermedades, riesgos de trabajo, invalidez, muerte y vejez a los empleados y a la clase obrera asalariada al servicio de las empresas privadas.

Fue entonces cuando, por medio de este proceso que se establece de forma más concreta y bien delimitada derechos como el de las jubilaciones y pensiones, ya que las instituciones encargadas de ello se consolidan³⁷.

En concordancia con el propósito del presente trabajo, es importante definir que es y en que consiste una jubilación y una pensión, para comprender la importancia de este derecho; posteriormente, se presentan el esquema anterior del RJP destacando puntualmente los aspectos más específicos que evidencian la no neutralidad de género presentes.

2.2.1. JUBILACIONES Y PENSIONES

De manera genérica podemos afirmar que de las posibilidades que se ofrecen a un (a) trabajador(a), perteneciente a la esfera pública, que se retira de la actividad productiva por envejecimiento la forma que se mira como el ideal es la jubilación. Este es un beneficio que se concede a través de una institución de seguridad social de carácter contributivo, que provee una pensión sustitutiva de los ingresos por el trabajo y que en teoría debería ser suficiente para sufragar un nivel de vida adecuado, capaz de otorgar independencia económica al (a) jubilado(a), como justa recompensa a una vida de trabajo.

Se les llama también pensiones jubilatorias o el derecho a la jubilación, según se les ha querido separar y distinguir.

Se distingue al pensionado del jubilado de acuerdo al origen del pago en efectivo que se le hace en forma periódica y de por vida, ¿Por qué motivo?, por haberse considerado que el jubilado(a) es el trabajador(a) o la persona que ha alcanzado determinada edad y ha llenado los requisitos legales para disfrutar vitaliciamente de la pensión. La edad constituye un elemento primario de la pensión jubilatoria. Otras personas, pueden percibir una

³⁷ Ejemplo de esto fue que hasta la promulgación de la Ley del Seguro Social (1943), se incluye un capítulo sobre seguros de invalidez, vejez, cesantía y muerte; establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley en cuestión.

pensión sin ser jubilados pues adquieren este derecho de acuerdo al parentesco que presenten con el o la trabajadora afiliada (o)³⁸.

Son contempladas ciertas contingencias que pueden presentarse en el trabajador(a), para lo cual se incluyen las pensiones ante las pérdidas de la capacidad para el trabajo debidas a los riesgos laborales, la vejez, la enfermedad o la invalidez, así como por la ausencia del sostén de la familia en la forma de rentas por viudez, orfandad o ascendencia. De ello se derivan los cinco tipos de pensiones que están establecidas en la Ley del Seguro Social.

En la actualidad, el RJP que provee el Estado mexicano, en los diversos esquemas que lo integran, se presentan como objetivos generales los siguientes puntos³⁹:

- Primero. Constituye la invalidez que puede sobrevenir al asalariado debido a las contingencias derivadas del trabajo que desempeñe o a circunstancias ligadas a él, como un fenómeno natural o un ataque imprevisto. Tales contingencias pueden ser previstas según lo peligroso o no del empleo.
- Segundo. Previo al otorgamiento de cualquier pensión, lo constituye la atención médica y quirúrgica inmediata a fin de que las contingencias resulten mínimas para el trabajador y sea posible recapacitarlo para el trabajo, tratándose del mismo o de otro empleo compatible con la incapacidad resultante. Si la naturaleza de esta última trae como consecuencia una invalidez, debe entonces determinarse si ésta es parcial o total, temporal o permanente, conforma a la calificación que se haga.
- Tercero. La atención a la invalidez resultante; la cual de acuerdo a cada caso se establecerá la indemnización correspondiente.

³⁸ Santiago Salas Montes de Oca. *Derechos del pensionado y del jubilado*. Cámara de Diputados. LVIII Legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Segunda Edith. 2001.

³⁹ *Ibidem*. pags. 6-15.

- Cuarto. Para las pensiones por vejez, en el cual el requisito legal para su otorgamiento es la edad del trabajador. La regla internacional fija como edad máxima la de 65 años, pudiendo ser menor tratándose de situaciones específicas que presente la situación laboral y económica de cada país.
- Quinto. El régimen de pensiones se ha extendido, en caso de la muerte del trabajador, a sus familiares o dependientes económicos. Al previo cumplimiento con los requisitos establecidos en cada Ley, la viuda, la concubina, los hijos, o el dependiente económico designado recibirá una parte proporcional de la pensión.
- Sexto. Las contribuciones o cotizaciones estarán ajustadas a la capacidad económica de cada sector. La del trabajador será menor y ajustada a un porcentaje mínimo del salario que perciba; la del empleador, equivaldrá entre un 2% y un 3.5% de dicho salario; y el del Estado, un 100% mayor a la suma de los otros dos. (véase cuadro 4)
- Séptimo. La forma de pago será en efectivo y en moneda del curso legal, señalándose los períodos y la forma en que hayan de cubrirse las pensiones; está prohibido realizar cualquier pago en especie, aún cuando el valor de esta sea equivalente e incluso superior a la cantidad asignada al beneficiario.

Estos objetivos, se encuentran establecidos como norma internacional y estarán determinados por cada país ya que las circunstancias tanto económicas, políticas y sociales son determinantes para su aplicación. Sin embargo, estos objetivos constituyen la base de todo RJP.

Para poder explicar de manera más precisa la importancia de un RJP presente en México, hay que tener en cuenta que este beneficio se encuentra implícito en la seguridad social aplicada en la lógica de los mercados de trabajo; ello debido a que el funcionamiento y aplicación de este régimen es exclusivo del sector laboral remunerado y afiliado a alguna institución perteneciente a la seguridad social.

Antes de continuar, hay que establecer que la jubilación por retiro no se considera como una dádiva y es un derecho adquirido, legislado y pactado, el cual es objeto directo de la administración pública, la práctica laboral y la política social. De hecho, los deberes de los estados respecto a la seguridad social de sus ciudadanos trabajadores tienen carácter de compromisos suscritos ante la comunidad internacional, como es el caso de la norma mínima de la seguridad social recomendada por la Oficina Internacional del Trabajo y firmada en 1952 por todos los miembros de esta organización, incluyendo México, bajo el nombre de Convenio núm. 102⁴⁰. En este documento se asientan los aspectos básicos de la seguridad social y los niveles mínimos de cobertura, incluyendo las pensiones de retiro por vejez y sus condiciones de otorgamiento.

Sin embargo, también se debe admitir que esta visión es idílica pues el goce de una pensión suficiente y decorosa, sólo tiene aproximaciones en muy pocos países desarrollados⁴¹ y, desde luego, está muy distante de las posibilidades de la seguridad social mexicana y de los países subdesarrollados. La realidad de estos países, muestra grandes sectores de la población sin beneficios de seguridad social, cuestión que implica un gran número de personas en edades avanzadas sin pensiones de retiro, además de que en la gran mayoría de los casos las jubilaciones son de cuantía insuficiente.

Del total de pensiones otorgadas en el país, el 31% corresponde al rango de más de 2 salarios mínimos (SM)⁴², (hombres: 61%; mujeres: 39%); el 51% se concentra en el rango de 1 a 2 SM (hombres: 65%; mujeres: 35%); el 18% del total se encuentra entre menos de 1 SM (hombres: 49%; mujeres: 51%)⁴³.

⁴⁰ OIT, 1984.

⁴¹ Los montos más altos de pensiones otorgadas a nivel mundial corresponden a: Inglaterra, Zuisa, Irlanda y Alemania, Francia, y los países escandinavos.

⁴² Se usara SM para abreviar salarios mínimos.

⁴³ Cifras de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2000. El dato correspondiente a las personas pensionadas con menos de 1 salario mínimo resulta contradictorio pues por Ley se no se encuentra permitido otorgar una pensión inferior a 1 salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

2.3. EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL IMSS 1943 A 1992

El IMSS tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, a través de la prestación de servicios médicos y guarderías para los hijos de las madres aseguradas, de la prevención y atención de riesgos de trabajo, de programas de prestaciones sociales, de otorgar a subsidios y pensiones y de un fondo de retiro de los trabajadores⁴⁴.

Estos puntos integraron el acuerdo fundamental del **principio de solidaridad**, en el cuál todos los recursos del sistema del seguro social se aplican a la formación de un **fondo común** en el que cada grupo específico tiene derecho; pues se permite el acceso a la protección del asegurado contra los diferentes siniestros que puedan afectar su salud y/o patrimonio, **independientemente de sus ingresos**, padecimientos persistentes y accidentes.

Así, la protección otorgada se extiende también como un importante instrumento de igualación y de redistribución de la riqueza nacional –según los que eliminan las discriminaciones arbitrarias en situaciones objetivamente similares-. Basado en la distribución tripartita de su financiamiento, el cuál se realiza en función de las proporciones de los ingresos de cada contribuyente y, de los beneficios que son otorgados por las necesidades de los derechohabientes, independientemente de los montos de sus contribuciones.

Las cuotas se calculan en base a una tabla de salarios incluida en un reglamento especial de la Ley del Seguro Social, conforme a grupos y categorías salariales y con base en un porcentaje proporcional a cada grupo y categoría.

De estas cuotas se conforma el fondo común, del cuál los montos de las jubilaciones y pensiones varían por cada trabajador, ya que se encuentran determinados por el promedio

⁴⁴ IMSS. *Ley del IMSS*. IMSS, México 1994.

del nivel de salario registrado por el trabajador en los últimos tres años de su vida laboral activa.

Este programa es conocido como Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM)⁴⁵ para ampliar la cobertura contra ciertas contingencias; se estableció un RJP de beneficios definidos, el cuál se caracteriza por la solidaridad intergeneracional de la clase trabajadora pues las aportaciones propias de este rubro son asignadas, junto con las aportaciones patronales y estatales, a las jubilaciones y pensiones que se encuentren otorgando en ese momento; es decir, los trabajadores en activo financian las jubilaciones y pensiones de los que ya no se encuentran laborando y que cumplen con todos los requisitos establecidos en la ley del seguro social. Esto en garantía de que en el futuro ellos serán igualmente correspondidos.

2.3.1. MODELO EN EL QUE SE FORMA EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En sentido genérico, el derecho a la seguridad social se origina en la situación de empleo asalariado e incluye los beneficios que forman parte del paquete total del salario o sueldo; comúnmente se hace referencia a éste como el "salario social".

Estos esquemas de seguridad social basados en la categoría de trabajador asalariado crecieron paralelamente a la expansión de los sistemas de salud pública en países industrializados⁴⁶ y posteriormente en América Latina.

El punto de partida de la legislación en materia de seguridad social es el concepto de contingencia. El mismo refiere a un acontecimiento o hecho futuro que, en caso de producirse, acarrea consecuencias dañosas para el individuo. Es, por lo tanto, un

⁴⁵ Las cuatro ramas de seguro:

- I. Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (RT);
- II. Enfermedades no profesionales y maternidad (EM);
- III. Invalidez, vejez y muerte (IVCM); y
- IV. Censaría en edad avanzada.

⁴⁶ El primer Estado de Bienestar organizado bajo el esquema de seguro social es el de Alemania, bajo el mando de Otón Bonn Bismark; fue basado, en las redes de protección de seguridad laboral, la cual se constituye mediante un complejo institucional que abarcaba todos los ámbitos que hacen a la relación del trabajo.

acontecimiento futuro e incierto —pero con un alto grado de probabilidad que se produzca— que lleva a la necesidad de proteger al individuo, o a un grupo de individuos, ante dicha eventualidad⁴⁷.

No existe ninguna consideración de la perspectiva de género en la definición de la contingencia. Esto es, se considera el estado de necesidad de igual manera para hombres y mujeres.

Los integrantes del hogar del trabajador —cónyuge y niños— tuvieron acceso a la seguridad social por medio de mecanismos de "cascada" o "goteo", esto es por extensión de los beneficios del trabajador asalariado.

El modelo en el que se construye el Estado de Bienestar se basa en la visión del Hombre-Proveedor (*varón-breadwinner*), en el cuál se define a la mujer principalmente como esposa y madre, la cual tiene en su marido el apoyo financiero necesario. Las mujeres son incluidas sólo como miembros familiares que dependen de la figura obrero masculino⁴⁸.

Esto se explica debido a que en las primeras etapas del desarrollo de los seguros sociales, los cuales fueron europeos, las mujeres aún no tenían acceso a los derechos de la ciudadanía "política", al tiempo que registraban escasa representación en los mercados de trabajo⁴⁹.

⁴⁷ El concepto de contingencia viene a superar al de riesgo "social" el que considera que el origen del presunto daño no se encontraba en las características individuales del sujeto sino en las condiciones sociales en las que la persona desarrollaba sus actividades. A partir de este concepto de riesgo social se estructuraron primigeniamente los seguros sociales.

⁴⁸ Lewis 1992

⁴⁹ Si bien el concepto de igualdad de derechos para individuos de distinto sexo es antiguo, recién a comienzos del siglo XX se tradujo jurídicamente; esto fue alcanzado, por las luchas de los movimientos de mujeres a fines del siglo XIX. El centro de atención del denominado "feminismo maternalista" fueron las mujeres pobres, las madres solteras, las esposas de clase obrera —tanto empleadas como no empleadas, las trabajadoras fabriles, las viudas y las esposas abandonadas. Incluían la reivindicación de la maternidad; el objetivo era el reconocimiento de la maternidad como una "función social" (y no puramente individual o familiar) y, por lo tanto, susceptible de ser remunerada. En este contexto, el movimiento de mujeres luchó por lograr arreglos institucionales que no sólo reconocieran necesidades y derechos en relación con los "riesgos" a los que se exponían las trabajadoras, sino también respecto de las madres, con o sin salario. Iniciaron de este modo, una importante legislación social que, en líneas generales, derivó en reformas realizadas más como una "protección" (sentido paternalista) que en dirección al otorgamiento de derechos de ciudadanía. No existió un reconocimiento general y sistemático de la condición

Por lo tanto, ni siquiera se las consideraba como potenciales beneficiarias de derechos sociales, salvo para prestaciones específicas para casos de pobreza, discapacidad y maternidad⁵⁰.

Para entender esto, hay que tener en cuenta el marco social y cultural de entonces; pues las relaciones entre los individuos se explican siempre sujeto a un escenario histórico determinado; así durante la aplicación del Estado de Bienestar en la formulación de la seguridad social el lugar asignado a la mujer compete exclusivamente a la esfera privada, por lo que es invisible para la formulación del marco de bienestar.

Dicha invisibilidad, puede decirse que fue parcial pues bajo la figura dependiente fue tomada en cuenta y, debido a ciertas luchas de mujeres asalariadas, se lograron algunos derechos laborales. Esto, implicó que entonces se les asignara a las mujeres el papel de “casadas con el *welfare state*” o que las “mujeres eran el *welfare*, como proveedoras de servicios y como beneficiarias de las ayudas sociales”⁵¹.

Claramente las mujeres quedaron en una posición desventajosa, logrando la inclusión de determinadas normas protectorias, pero no la inclusión del principio de igualdad. Aquello que jurídicamente podría ser acertado, dando la oportunidad para una real solidaridad social, arrojó como resultado un sistema fragmentado basado fundamentalmente en las diferencias presentes en los mercados de trabajo⁵².

económica, social y política de la maternidad, sino que se sustituyó por una legislación parcial para grupos “con problemas especiales” y se la incorporó en contextos legislativos aislados (derecho laboral, derecho de familia, seguro de salud). Las políticas más “institucionalizadas” y visibles fueron los programas de asignaciones familiares.

⁵⁰ Pautassi, 2000

⁵¹ Lefaucheur, 1993

⁵² CEPAL, en: Unidad Mujer y Desarrollo. Laura C. Pautáis. *Legislación provisional y equidad de género en América Latina*. Proyecto CEPAL/ Gobierno de los Países Bajos “Impacto de género de la reforma de pensiones en América Latina”; mujer y desarrollo #42; Santiago de Chile, noviembre de 2002.

Esto evidencia la no neutralidad de género en el esquema de solidaridad intergeneracional, ya que no constituye sólo un conjunto de servicios y prestaciones y ciertas reglas para las relaciones laborales, sino que comprende un grupo de ideas con respecto a qué significa la sociedad, la familia, la economía y la igualdad.

Asimismo el trabajo no remunerado (doméstico) pero socialmente útil no fue considerado en absoluto.

En dicho marco, la vejez es una de las contingencias más difíciles de determinar, ya que abarca en sí misma la mayor cantidad de riesgos sociales: pérdida de ingresos, enfermedades biológicas, invalidez o pérdida de las facultades. A su vez, tiene una especificidad de género que no se toma en cuenta en la legislación, como tampoco al momento de otorgar las prestaciones. Esta especificidad refiere a que las mujeres de edad avanzada pueden considerarse como uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, en términos tanto físicos como económicos, primero por su mayor morbilidad, atribuible a diferencias fisiológicas agravadas por el efecto acumulado de desnutrición, embarazos continuos, desgaste físico y psicológico de una doble jornada y subordinación social y económica.

Dichas características, no son consideradas en el esquema de BD pues se parte de una neutralidad en la que las peculiaridades características de este sector son invisibles pues se considera a la mujer bajo la figura obrero masculino.

Así, los indicadores de provisión jubilatoria y la calidad de la pensión para los individuos, sigue un modelo masculino de empleo⁵³.

Ante ello, se derivan ciertos cuestionamientos que podría pensarse que en la reforma aplicada posteriormente tendrían que resolverse; como son:

⁵³ Myles 1989; Esping-Andersen 1990; Paimé 1990; Kangas y Paimé 1992.

¿Quién asume el costo de equiparar las desigualdades que el mercado de trabajo expresa en las pensiones?

¿Cómo se resuelve el trabajo no remunerado?

¿De que manera se plantearía un esquema de JP bajo un modelo neutral para los géneros?

¿Quién garantiza la calidad de vida de las y los adultos mayores, contemplando las diferencias entre los géneros?

CAPITULO 3

LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE 1992 y 1997

Objetivo: Presentar en que consiste el esquema de la reforma de jubilaciones y pensiones correspondientes a 1997, así como del modelo en el que funciona destacando el papel que tiene el sector femenino en él.

3.1. SUSTENTO DE LA REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES

La reforma al sistema de pensiones, es sólo parte del proceso de cambio político y económico que inició a partir de la crisis de la deuda externa, colapsada en 1982; en el que comenzó la crisis final del Estado Benefactor, lo cual implicó un cambio total en el paradigma teórico económico entonces utilizado.

El proceso de cambio, se inició mediante las políticas de ajuste estructural que representaron cambios profundos en los roles del mercado y el Estado en la economía; bajo la concepción de la teoría neoclásica (liberal), promovida en particular por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Ante estos cambios, el gasto social se convierte en una variable macroeconómica de ajuste privilegiada para el manejo fiscal; en este sentido, los esquemas de seguridad social preexistentes fueron afectados, principalmente los programas de las pensiones de vejez, invalidez y muerte y el seguro de enfermedad y maternidad.

Bajo la lógica, de una autorregulación del mercado, del abandono del Estado como empresario y de una política social cada vez más débil, se muestra claramente que en los noventa la nueva política de bienestar es de tradición residual, donde **el bienestar depende primordialmente de la participación de los individuos en el mercado**; por lo tanto la

política social se dirige principalmente a aquellos que se encuentran insertos en la lógica de los mercados de trabajo⁵⁴.

Esto se evidencia claramente en los primeros párrafos de la Nueva Ley del Seguro Social (1996), que manifiesta explícitamente su intención de convertir el sistema de seguridad social, en un mecanismo financiero que ayude al crecimiento económico del país, olvidando así los principios fundamentales para los cuales fue creado. Así dice el cuarto párrafo de la nueva Ley del Seguro Social:

“La estabilidad y el crecimiento económico sostenido son condiciones indispensables para el progreso social, por eso el Plan Nacional de Desarrollo establece la articulación de la política social con la fiscal y financiera. La constitución del ahorro interno, indispensable para incrementar la inversión, se orienta a la generación creciente de empleos sobre bases sólidas para hacer posible el bienestar social perdurable”..... “La seguridad social es uno de los mejores medios para llevar a cabo los objetivos de la política social y económica del Gobierno y satisfacer las legítimas demandas de la población (...) “El Instituto ha sido instrumento redistribución del ingreso, expresión de solidaridad social y baluarte auténtico de la equidad y la estabilidad de nuestro país. A través de los años ha quedado constatada su capacidad de brindar protección, certidumbre y justicia social para los mexicanos, contribuyendo notablemente al desarrollo de nuestra nación. ... Todo eso, hace impostergable emprender los cambios indispensables para fortalecer al Instituto y darle viabilidad en el largo plazo, acrecentar su capacidad de dar mayor protección, mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad en el otorgamiento de servicios de salud, así como garantizar prestaciones sociales adecuada y pensiones justas”

De forma que la nueva Ley cambia totalmente su espíritu solidario y redistributivo por una nueva estructura financiera de carácter eminentemente individualista, en la que los beneficios que pueden recibirse, si es que se reciben, tendrán una relación directa con los

⁵⁴ Carlos Barba. “Empleo, Bienestar e Integración Económica: El caso mexicano”, ponencia presentada en el XIV Encuentro de Ciencias Sociales de la FIL 2000, noviembre, Guadalajara.

ingresos y las aportaciones de los trabajadores, los patrones y el Estado, es decir que recibirán mayores beneficios quienes más ganan y más aportan que los que menos ganan y menos aportan, olvidando que sin solidaridad no hay seguridad social.

Dicho lo anterior ahora es comprendida la lógica de funcionamiento del sistema de seguridad social, en la que la política económica toma como base financiera los recursos del sistema de pensiones; constituyendo así, un entramado organizativo bajo la lógica del mercado donde se intentan compatibilizar funciones sociales y económicas⁵⁵.

El argumento central, consiste en la inviabilidad financiera a corto plazo que se pronostica para el esquema intergeneracional o de reparto del sistema de pensiones en funcionamiento; para enfrentar esto, se propone la aplicación del esquema de capitalización individual de los fondos en el sistema de pensiones, en el que se tienen dos objetivos básicos: enfrentar los fondos del retiro y robustecer el sistema financiero.

Se plantea el mecanismo en el cual vía el mercado de capitales⁵⁶ se autofinancien los fondos de las pensiones creándose un *círculo virtuoso* en función de las inversiones (*portafolio de inversiones*) en las cuales se empleen dichos fondos; ya que estos representarán el capital de inversión disponible para las pequeñas y medianas empresas, las

⁵⁵ Uthoff Andras (1995) "Reforma al sistema de pensiones en América Latina", ediciones de la ONU, Chile, No. 56. CEPAL, Santiago.

⁵⁶ El Mercado de Valores en México, es uno de los dos submercados en que se divide el sistema financiero nacional; puede ser definido como el conjunto de mecanismos que ponen en contacto a oferentes y demandantes de valores, o sea de un título de crédito que cuenta con el registro en el RNVI y cotizan en Bolsa. De esta manera, el Mercado de Valores cumple una función importante para fomentar el crecimiento de las empresas y, por lo tanto, para el desarrollo de la economía; por un lado, constituye una fuente de recursos de deuda y de capital para las empresas con la cual pueden respaldar su operación o programas de expansión, según sea el caso; y por el otro, ofrece a los ahorradores variables alternativas de inversión, con las cuales pueden obtener rendimientos y protección de su poder adquisitivo de acuerdo a un amplio marco de expectativas. El Mercado de Valores se divide en Mercado de Dinero y el Mercado de Capitales; este último, el inversionista tiene la opción de participar en el financiamiento de empresas mediante la adquisición de títulos que representen pasivos de largo plazo, o bien de sus riesgos de operación y en sus utilidades a través de la adquisición de títulos que representan capital. En este mercado, entre los instrumentos se encuentran: los Pagarés de Mediano Plazo, las Obligaciones, los Certificados de Participación Inmobiliaria Amortizables (CPIs), los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables (CPOs), las Acciones y Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables que representan Acciones (CPOs). Véase: FRANK J. Fabozzi y Franco Modigliani, "Mercados e Instituciones Financieras". México, Editorial Pearson, 1996.

cuales podrán tener la opción de invertir y expandirse para que con ello se estimule la creación de nuevos empleos⁵⁷.

Este esquema de capitalización fue aplicado por primera vez por Chile en 1982, y el Estado mexicano se encuentra en la misma lógica pero con sus particularidades. Al respecto, no ha sido posible dar una evaluación satisfactoria de las reformas implantadas pues se argumenta que debido a las características propias de estos sistemas, sus efectos económicos y sociales son de muy largo plazo.

Entonces se plantea la necesidad que se desarrolle plenamente la vida laboral de las personas, aproximadamente cerca de 40 años, para conocer con precisión cual será el impacto en las pensiones, considerando tanto la evolución demográfica, la acumulación de los fondos, así como los costos de salud en el período de la pasividad.

No obstante, se han desarrollado algunas investigaciones al respecto con la finalidad de contar con ciertos parámetros de evaluación en conjunto, con algunas investigaciones con un enfoque de género que han planteado la necesidad de tomar en cuenta los posibles efectos adversos que se presentan para el sector femenino en el nuevo esquema de pensiones. ¿Para qué esperar el problema si bien puede ser, eliminado o por lo menos minimizado?

Es bien sabido que existen sectores sociales más favorecidos o afectados que otros; incluso dentro de un mismo sector se presentan diferencias⁵⁸. De esta forma, al contar la economía con una metodología que en gran medida ha olvidado el comportamiento económico de las mujeres resulta imprescindible la formulación y desarrollo de este tipo de estudios, no sólo en cuanto a este tema se refiere sino más bien a cada uno de los temas de seguridad social; ello debido a su relación directa con la esfera de la reproducción social.

⁵⁷ Lot cit

⁵⁸ Teresita de Barbieri, (1989) "La Mujer", Demos 2, carta demográfica sobre México. México DF.

3.2. CAUSAS DE LA REFORMA

La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), desde su promulgación ha registrado diversas modificaciones en el tiempo. En la década anterior, destacan las reformas de febrero de 1992 y julio de 1997. En 1992 paralelamente al esquema de reparto se creó el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) como un programa complementario al IVCM⁵⁹, en el que se introduce un esquema capitalizable de contribuciones definidas para retiro y vivienda, a través de cuentas individuales.

Posteriormente fue incorporada la nueva Ley de 1997, que introdujo una reforma estructural de mayor alcance, cuyo costo más importante según Mesa-Lago, ha sido la pérdida de la solidaridad intergeneracional así como la protección abierta de los riesgos que entraña grandes efectos adversos.

La urgencia de la reforma al RJP obedecía a diversos problemas, de los cuales los más importantes son:

Transición Demográfica: México enfrenta un desafío importante en este aspecto, ya que presenta un proceso acelerado de envejecimiento de la población. Durante las próximas décadas; se estima un crecimiento poblacional de 30 millones de mexicanos en los próximos 30 años⁶⁰.

Actualmente la mayoría de la población es relativamente joven, pero dada la esperanza de vida proyectada, el número de las personas mayores de 60 años de edad aumentarán en las condiciones absolutas y relativas durante un período corto de tiempo⁶¹. Esto cambiará la

⁵⁹ IVCM, será utilizado, para hacer referencia al seguro por Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.

⁶⁰ Oliver Azuara, "The Mexican Defined Contribution Pension System: Perspective for Low Income Workers"; OFFICE OF THE CHIEF ECONOMIST, I: LATIN AMERICA AND CARIBBEAN REGION, THE WORLD BANK. BACKGROUND PAPER FOR REGIONAL STUDY ON SOCIAL SECURITY REFORM by Consultant, World Bank.

⁶¹ Se estima que para el año 2020, países como México Colombia y Brasil, tendrán cerca del 79% de todos los adultos mayores de toda la región. La gravitación de ese grupo etario aumentará de 7.3% a 12%.

estructura de mercados obreros y el sistema del seguro social, dada la disminución proporcional de la mano de obra y el aumento de obreros en edad de retiro.

El cambio y envejecimiento paulatino de la población del país representa un alto costo de transición demográfica, según *La Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, AMAFORE*; el número de trabajadores del IMSS que recibe pensión creció más de 400% en 18 años, ya que en 1985, había 12 trabajadores activos del IMSS por cada pensionado, mientras que ahora la proporción es de 3 a 1, también se estima que en menos de 20 años, habrá el mismo número de pensionados que de activos.

De igual manera se advierte que de no ser modificado el sistema de pensiones de todo el país, en 20 años el monto de éstas será mayor que la deuda externa, que ahora asciende a 83 millones de dólares.

Poder Adquisitivo Del Salario: La evolución de los salarios sobre los que se aporta un esquema de seguridad social es clave para la sustentabilidad de largo plazo del programa y por lo tanto, para determinar el valor de las prestaciones ofrecidas⁶².

Por esto, no es posible disociar el esquema de seguridad social del proceso económico ya que el primero se encuentra en función directa con el segundo (por ejemplo, la situación financiera del Instituto se agudiza por la insuficiencia de las contribuciones relacionadas con la caída de los salarios reales y la reducción del empleo formal).

El poder adquisitivo del salario mínimo ha continuado su proceso de deterioro en cuanto al poder de compra, iniciado a principios de 1977., ya que del 1º de diciembre a 1982 al 10 de Diciembre del 2002, el salario mínimo en términos reales, ha perdido 81% de su poder adquisitivo.

⁶² Revista: Seguridad Social Journal. Conferencia Inter.-Americana de Seguridad Social No. 238 Septiembre- Octubre 2003.

Cabe mencionar que en el mismo periodo, el precio de la Canasta Obrero Indispensable (COI) ha acumulado un incremento del 70383.90% mientras que el salario mínimo ha tenido un incremento del 14534.5%. Esto significa que el precio de la Canasta Obrero Indispensable ha aumentado 300% más que el salario mínimo⁶³.

Características Del Esquema: El sistema de pensiones presentaba en sus primeras etapas un superávit actuarial ya que la proporción de los trabajadores en activo en comparación con la de los jubilados resultaba nula; sin embargo, al entrar ha una etapa de maduración se observa una reducción de las reservas generado por una alta proporción de trabajadores jubilados y en activo.

Esta reducción se explica debido a la mala administración de recursos financieros del fondo ya que fue empleado para la construcción de infraestructura del Instituto, y no fue debidamente invertido sino que se mantuvo inactivo el monto de dichos activos⁶⁴. Al respecto existe una seria discusión, pues gran parte de esto recursos financiaron el seguro de enfermedad y maternidad; debido a que no existían fondos disponibles para financiar este rubro, estratégico para el sistema de seguridad social.

Costo Fiscal: El pago de pensiones y jubilaciones representa para el erario público, en el caso del Seguro Social, alrededor de 45 mil millones de pesos, a los que se suman 22 mil millones del ISSSTE.

⁶³ Según: Reporte de Investigación México; Centro de Análisis Multidisciplinario Facultad de Economía. Coordinador: Luis Lozano Arredondo. No. 61, Diciembre del 2002.

⁶⁴ “Los sistema de pensiones del país operan con número rojos y el lo gobierno federal es quien deben cubrir el déficit anual que generan. Se calcula que cada 12 meses en el país se acumulan 50,000 pensionados y jubilados, en su mayoría del sector público”. En: Sábado 17 de julio del 2004. Reformas de pensiones dejan sin salida Lilia González / El Economista.

En este sentido, la reforma es planteada con carácter urgente para sostener la viabilidad financiera en el corto plazo; sin embargo, la aplicación del nuevo esquema de capitalización individual trajo consigo dos costos fiscales importantes⁶⁵.

El primer costo fiscal es el que corresponde al déficit substancial que ocurre en el sistema antiguo, pues éste tiene a su cargo todas las pensiones en curso de pago o la inmensa mayoría de ellas, pero se queda sin cotizantes o con una minoría. Esto se debe a que se dio la opción a los trabajadores ya adscritos al RJP de cambiarse o no al nuevo RJP.

El segundo costo fiscal es la obligación del Estado de garantizar el pago de una pensión mínima a todos los que están en el sistema nuevo, ya sea porque se pasaron del antiguo o porque entraron por primera vez al mercado laboral y se afiliaron al nuevo sistema, dentro de este cuando el asegurado no ha acumulado suficientes recursos en su cuenta individual de la pensión de vejez para financiar la pensión mínima, el Estado debe suplir la diferencia faltante.

Al tomar en cuenta los aspectos mencionados, se presenta una inevitable reforma al RJP⁶⁶ de la seguridad social mexicana ya que la viabilidad financiera se encuentra, en alto riesgo de sustentabilidad. Encontramos en ello múltiples factores causantes, de los cuales los más importantes son: el continuo deterioro del poder adquisitivo de los salarios así como del lento o nulo crecimiento económico; la evolución en la transición demográfica, la cual no fue contemplada en el esquema de BD⁶⁷; por último, la mala administración y alta corrupción en el manejo de los montos de las pensiones.

⁶⁵ CEPAL, en División de Desarrollo Social. Laura C. Pautáis. *Legislación provisional y equidad de género en América Latina*. Proyecto CEPAL/ en Políticas Sociales División de Desarrollo Social No. 36, CEPAL Santiago de Chile, enero de 2000.

⁶⁶ RJP es el régimen de jubilaciones y pensiones.

⁶⁷ BD se utilizará como los beneficios definidos.

Además, esta situación se torno más grave con la crisis de los ochenta la cual sólo vino a acelerar el proceso de reforma que demandaba el sistema de seguridad social, no sólo en México, sino en toda América Latina.

3.3. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) 1992

En esta reforma, como en la posterior, la nueva Ley es obligatoria para todos los trabajadores, excepto para todos aquellos con derechos adquiridos bajo la vigencia de la antigua Ley ya que se les brinda la opción de jubilarse bajo los términos de la Ley que más les beneficie.

En esta reforma se introduce una quinta rama de seguro obligatorio, denominada de retiro (R), la cual se instrumentó a través de cuentas bancarias individuales, quedando el manejo de estos recursos fuera del Instituto.

Para reglamentar la operación de esta nueva rama de seguro, se emitió la Ley de los sistemas del ahorro para el retiro (SAR), estableciéndose que estas aportaciones se manejaran mediante el registro de cuentas individuales para cada trabajador.

La referida cuenta individual se integró con dos subcuentas, una de retiro, donde se depositaban las aportaciones patronales (2% del salario del trabajador), y otra del INFONAVIT, donde solo se registraban contablemente estas aportaciones (5%), ya que los recursos eran transferidos a dicho Instituto para financiar sus labores propias.

Los recursos acumulados en estas dos subcuentas, con sus respectivos rendimientos, se entregaban a los trabajadores, en una sola exhibición, al momento de pensionarse, por lo que representaban recursos adicionales a la pensión que recibirían por parte del IMSS.

Los recursos acumulados en el antiguo SAR, desde su implantación en febrero de 1992 hasta el 30 de Junio de 1997, tienen un tratamiento diferente conforme a la subcuenta correspondiente.

3.3.1. REFORMA DE RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE 1997

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro se publicó en mayo de 1996 y entró en vigor el 1° de julio de 1997; se estableció que el pago de pensiones, bajo la Ley vigente hasta el 30 de Junio de 1997, recaerá exclusivamente en el Instituto; con el pasivo actuarial correspondiente.

Con la aplicación de dicha Ley, se privatiza el manejo de los fondos para las futuras pensiones de cesantía en edad avanzada y de vejez (CV)⁶⁸. Ambas ramas, se separan del Instituto, para lo cual se crea la figura de la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), entidad financiera responsable del manejo de los recursos de la nueva rama de seguro de RCV⁶⁹.

Las AFORES son empresas financieras debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (CHCP), y supervisadas por la Comisión Nacional para los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), que se especializan en el manejo de los ahorros para el retiro de los trabajadores⁷⁰.

Se encuentran constituidas por personas físicas, morales, mexicanas o extranjeras, captadoras de los ahorros aportados por el patrón, gobierno y trabajador durante toda la vida activa del mismo, para invertirlos en actividades productiva de bajo riesgo; garantizando en su operatividad una tasa de rendimiento fija, que siempre será superior a la de la inflación, con el objetivo de proteger el poder adquisitivo del ahorro del trabajador.

⁶⁸ CV es cesantía y vejez.

⁶⁹ RCV es retiro por cesantía y vejez.

⁷⁰ Para el desarrollo de esta parte se tomó la referencia en: www.condusef.gob.mx/cuadros_comparativos/afores/consar.htm página Web donde se presenta una práctica guía del funcionamiento del nuevo sistema de pensiones.

Sus funciones principales son:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales
- Proporcionar material informativo sobre el sistema (SAR): por ley las AFORES deberán enviar dos veces al año, al domicilio de cada trabajador, el estado de cuenta.
- Contar con una unidad especializada de atención al público para atender quejas y reclamaciones
- Efectuar los traspasos de recursos SAR 92-97 a cada cuenta individual
- Proporcionar estados de cuenta
- Contar con una Sociedad de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORE) a través de la cual los trabajadores podrán obtener mejores rendimientos para sus ahorros y con muy poco riesgo. A través de ella la AFORE podrá recibir y tramitar retiros totales y parciales
- Llevar el registro de los recursos correspondientes a la subcuenta de vivienda
- En todos los casos donde se otorgue una pensión con cargo a la cuenta individual del trabajador, la AFORE está obligada a contratar un seguro de sobrevivencia, con cargo a la cuenta individual del trabajador, para cubrir a los beneficiarios legales del pensionado, en caso de que éste fallezca. Esto se debe a que las pensiones que proporciona el IMSS son de naturaleza “familiar”, cubriendo no solo al pensionado, sino también a su esposa o concubina, a sus ascendientes y a sus descendientes directos bajo ciertas modalidades.

La cuenta individual que administra cada AFORE está conformada de cuatro grandes Sub-cuentas:

- Retiro, Cesantía y Vejez (RCV)⁷¹: En esta subcuenta se depositan bimestralmente las cuotas y aportaciones tripartitas: el patrón (2% del salario base de contribución SBC y 3.15% del SBC para CV), el gobierno federal (0.225% del SBC para CV y una cantidad equivalente al 5.5% del SMDF) y las del trabajador (1.125% sobre el SBC).

⁷¹ Como excepción a estos porcentajes se presenta el caso en que los trabajadores perciben un salario mínimo. En dicho caso, corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores.

- **Aportaciones Voluntarias:** depósitos que voluntariamente realiza el trabajador para incrementar su ahorro o su patrón como prestación adicional. Sólo se podrá disponer de estas aportaciones al momento del retiro.
- **Vivienda (patrón: 5% del SBC):** Esta aportación es administrada por el INFONAVIT y la AFORE sólo registra y lleva el control de los saldo. Los recursos que aparecen en la subcuenta de Vivienda, al final de la vida laboral, servirán de complemento para la pensión.

Para el 2003, se registran en el mercado 12 Afores de las cuales la que corresponde a Banamex Aegon tiene el 60% del total de los trabajadores afiliados.

Bajo este sistema de capitalización individual, existe la posibilidad de cambio de una AFORE a otra, siempre y cuando se tenga un año de permanencia en la Afore en la que se encuentre; el trámite de traspaso se tiene que realizar con la Afore a la cual se quiere cambiar.

Si los recursos acumulados por el trabajador, en su cuenta individual, no fueran suficientes para disfrutar de una pensión mínima, el gobierno federal apoyará a quienes hayan cotizado al menos 1 250 semanas, proporcionándoles los recursos adicionales para que reciban esta pensión garantizada; así los fondos acumulados por el trabajador en la Afore pasarán a ser parte del Estado⁷².

3.3.2. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS

Se puede disponer en forma parcial de los recursos en la cuenta individual, solamente en dos situaciones: que el trabajador se encuentre sin trabajo o bien por matrimonio.

Por desempleo, podrá retirar el 10% de los recursos acumulados en la Subcuenta de RCV a partir del día 46 en que quede sin empleo. Este retiro sólo podrá ejercerlo una vez cada

⁷² La nueva Ley define la pensión garantizada (o mínima) como la equivalente a un salario mínimo del D.F. a precios constantes de julio de 1997.

cinco años. Para tramitarlo se tiene que acudir al IMSS y solicitar la constancia de baja; posteriormente acudir al banco de la Afore para concluir el trámite.

Por matrimonio, se tiene el derecho a retirar 30 días de SMDF, siempre y cuando se tenga acreditado un mínimo de 150 semanas de cotización en la subcuenta de RCV a la fecha de celebración del matrimonio. Para ello, se deberá solicitar al IMSS la resolución de ayuda para gastos de matrimonio y posteriormente acudir ante el banco de la Afore para solicitar el retiro.

Sin duda esta disponibilidad de los recursos representa un punto positivo que se anexa con la reforma al RJP, ya que en la anterior Ley sólo se presentaba esta posibilidad en la situación de matrimonio.

Sin embargo, se mantiene intacta la falta de portabilidad de los recursos; esto significa que si un trabajador(a) que ha cotizado para un sistema de seguridad social no puede transferir ese tiempo contabilizado para acceder a su pensión bajo otro esquema. Por tanto, el trabajador(a) deberá iniciar una vez más su periodo de cotización.

Por ejemplo, un empleado que inicialmente trabaja en el sector público y cotiza en el ISSSTE, pasa al sector privado, y cotiza en el IMSS (o viceversa), pierde las semanas de cotización acumuladas en el primer sistema. La falta de portabilidad de los beneficios representa un factor que actúa en contra de una mayor cobertura de los sistemas de seguridad social nacional⁷³.

3.4. MODELO DE LA FORMA EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES 1997

La reforma al RJP llevada a cabo en el IMSS en 1997 forma parte de un proceso económico de ajuste estructural llevado a cabo en toda la región latinoamericana, como

⁷³ Para mayores detalles véase: CEPAL, en: Financiamiento y Desarrollo; Gonzalo Hernández Licona, *Políticas para promover una ampliación para la cobertura de los sistemas de pensiones: el caso de México*. Proyecto: CEPAL/ Gobierno de Santiago de Chile "Fondos de Pensiones Jubilación"; financiamiento y desarrollo #107; Santiago de Chile, enero de 2001.

parte de un programa de recuperación económica ante el colapso de la crisis de los ochenta⁷⁴.

Este programa fue propuesto y condicionado por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a los países de la región, quienes requerían de manera urgente el financiamiento de estos organismo; debido a las condiciones críticas que devinieron con la crisis. Este programa se engloba en las reformas estructurales de segunda generación, vía las políticas económicas y sociales entre las que encontramos la orientación de las instituciones de seguridad social al fomento del ahorro interno privatizando los seguros de retiro⁷⁵.

Ante la reforma al RJP se presuponen la corrección de los desequilibrios fiscales cuyo origen es la imperfección del mercado que se trata de corregir con la imposición de ahorro capitalizados individualmente, administrados por empresas privadas que reemplazan o complementan a los sistemas de reparto ya establecidos. Se supone que la reforma al sistema de jubilación estimulará el ahorro interno, el cual será orientado a la inversión, además de garantizar al trabajador(a) una pensión digna al término de su vida.

De esta manera se anteponen intereses económicos a los sociales, puesto que se prioriza la capitalización de los fondos ante los fundamentos de solidaridad intergeneracional característicos del antiguo RJP.

Ahora el futuro de las pensiones se encuentra en relación directa con el comportamiento del mercado de capitales así como del proceso de vida laboral de cada trabajador.

Esto tiene serias implicaciones para la clase trabajadora asalariada, ya que el futuro de cada pensión depende de un mercado que se caracteriza por ser un *mercado de expectativas*, en el que la estabilidad y rentabilidad presentan un alto grado de variabilidad.

⁷⁴ En la región el PIB p/h se redujo a una tasa promedio anual de 1% en 1980-91 y con ello se presenta la primera superinflación en su historia del continente. Para México los descensos fueron: (-0.6%) a (-0.3%) PIB p/h y el salario mínimo real cayó drásticamente en 1980 (a 23%, 40% y 46%).

⁷⁵ Angelina Gutiérrez A. "México dentro de las reformas a los sistemas de salud y de seguridad social de América Latina". Primera edición 2002. Edit. Siglo XXI.

Aún cuando esto se encuentra bajo control y regulación por la CONSAR, resulta seriamente cuestionada esta forma de capitalizar los fondos.

Al individualizar los fondos, se pierde la solidaridad intergeneracional que es sustituida por una pensión mínima garantizada por el Estado, sólo para el caso en que el fondo acumulado por el trabajador(a) no alcance un nivel suficiente para contratar una renta vitalicia vía una aseguradora; además, el monto de los fondos ahora dependerá en gran parte del proceso de vida laboral de cada trabajador(a).

En un país de una economía emergente, como México, en cual de cada ocho nuevos empleos sólo uno se crea en el sector formal, según cifras de INEGI, y que de los 42 millones 89 mil 401 individuos considerados como integrantes de la población ocupada en diciembre del 2003, el 60% percibían hasta tres salarios mínimos o menos como remuneración por su trabajo, no es muy factible esperar que los montos acumulados por los pocos trabajadores del sector formal que tienen acceso a la seguridad social, alcancen los niveles requeridos para obtener una pensión decorosa al final de su vida laboral.

Estas cuestiones representan una seria problemática pues las proyecciones de crecimiento demográfico prevén que el número de las personas mayores de 60 años de edad aumentarán rápidamente en un período corto de tiempo. Por lo cual se podría esperar una posible crisis social a futuro cuando se alcance la etapa de madurez del nuevo RJP.

Considerando el tema principal sobre el cual está basado este trabajo de investigación, resulta importante señalar las diferencias de género implícitas en relación al periodo de vida laboral presentes en el nuevo RJP, dentro de la individualización de las cuentas, se infiere que tanto mujeres como hombres se encuentran en las mismas condiciones en los mercados de trabajo; excluyendo la esfera de la reproducción social, ya que el criterio aparentemente neutral de individualismo se construye sobre una única base que asocia el concepto de individuo varón, que se presenta como la noción del individuo. Esto infiere un dualismo metodológico en cuanto al trabajo de las mujeres en sus dos vertientes: doméstico y asalariado.

Por lo que no es de sorprender que el trabajo doméstico haya sido tomado en cuenta en este marco analítico.

En cuanto al trabajo asalariado, las mujeres presentan características adversas en los mercados de trabajo en comparación con la de los hombres; lo cual perjudica a este sector bajo la lógica de funcionamiento del nuevo RJP.

Algunas de estas características son:

- edad de entrada a los mercados de trabajo
- la vida laboral presenta ciclos (reproductivos)
- tipos de trabajo
- niveles de salario y techos
- niveles de escolaridad
- doble jornada de trabajo (trabajo doméstico no remunerado)
- discriminación laboral
- esperanza de vida alta

Todas estas características condicionan a que el posible monto acumulado por la trabajadora en su cuenta individual, sea menor en comparación con el que puede alcanzar un hombre en iguales circunstancias; ya que la ocupación durante la vida activa remunerada determina en gran medida el tipo de beneficio que se recibe. Así, de alguna manera, las iniquidades del mercado laboral se transfieren al sistema previsional.

De esta forma se advierte que las mujeres están subrepresentadas en el sistema previsional, lo que se debe a que el peso de la reproducción social opera como una de las causas principales de su baja inserción en el mercado formal y su sobrerrepresentación en los segmentos peor remunerados y en la economía informal⁷⁶.

⁷⁶Lot Cit. Haydeé Birgin y Laura Pautáis. ¿Género en la reforma o reforma sin género?. En: Mujer y Desarrollo Santiago de Chile, junio de 2001 #36. Unidad Mujer y Desarrollo.

La reforma también implica la socialización de los costos de la reproducción social, dónde las mujeres absorben el impacto del ajuste por la vía de trabajar más tiempo y más arduamente dentro y fuera del hogar; esto debido a la posibilidad permanente de que el monto de las pensiones que se adquieren bajo el esquema de CD, no sea suficiente para que el pensionado(a) o jubilado(a) alcance una autonomía económica. De esta forma las mujeres han duplicado su carga de trabajo en la sociedad para reemplazar a un Estado que se redujo.

Tomando en cuenta lo expuesto hasta aquí, podemos decir que la reforma ha acentuado más las diferencias de género implícitas en el esquema de la seguridad social ya que no fueron consideradas las especificidades que caracterizan a la población femenina; ello se explica debido a que se parte de una ciencia que no puede ver el comportamiento económico de las mujeres debido a la lógica de simplicidad en su análisis fundamentado en una determinación histórica del hombre como eje y sustento del sistema.

CAPÍTULO 4

IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PRESENTES EN MUJERES Y HOMBRES

Objetivo: Análisis del impacto de la reforma al régimen jubilaciones y pensiones mediante un comparativo de ciertos artículos definidos en la Ley del Seguro Social correspondiente a los años: 1943 y 1997.

4.1. UNA REFORMA ADVERSA

La oleada de reformas que durante la década de los noventa caracterizaron a los sistemas de salud y seguridad social en México y América Latina no pueden ser vistas al margen de la reestructuración que a nivel mundial, viene sufriendo el capital, la producción y el trabajo⁷⁷.

Por lo cual, la lógica de estas reformas se encuentra bajo los mismos mecanismo que demanda dicha reestructuración. Sin duda restarían algunas cuestiones que presentar al respecto para poder dar una evaluación completa de los múltiples aspectos presentes en ella; sin embargo, con lo expuesto hasta aquí es posible decir que representa una reforma adversa para la clase trabajadora, y en especial para el sector laboral femenino.

No es posible negar que existiera, y existe, la premura en cuanto a la necesidad de cambio en el esquema del sistema de jubilaciones y pensiones, pues la evolución en la composición demográfica y los cambios económicos presentes tanto a nivel nacional como institucional así lo demandan; resulta absurdo negar una realidad tangible, ello sólo acentuaría aún más la problemática.

Sin embargo, los cambios por sí solos no implican una mejora ya que tendrían que ser realizados de manera responsable y seriamente elaborada con todos y cada uno de los elementos implicados y característicos de cada país. A este respecto, resulta evidente que en esta reforma no fueron contempladas las especificidades de género implícitas del sector

⁷⁷ Angelina Gutiérrez A. "México dentro de las Reforma a Los Sistemas de Salud y de Seguridad Social de América Latina". Editorial: Siglo XXI, 2002.

laboral femenino, con lo cuál se esta garantizando un mayor grado de adversidad para dicho sector.

Se parte de la premisa de que esta reforma es adversa para la clase trabajadora ante la pérdida de la seguridad social basada en los principios de universalidad y solidaridad ya que bajo la Nueva Ley, el esquema del sistema de jubilaciones y pensiones es individualista; teniendo ahora que depender del proceso de vida laboral así como del comportamiento del mercado de capitales; el cuál representa un mercado impredecible y altamente vulnerable.

Con ello, se esta relegando una responsabilidad del Estado al libre mecanismo del mercado; en el que se arriesga el futuro económico de todo un sector de la clase trabajadora. El cuál si bien tiene el garante de una pensión otorgada por el Estado, en caso de que su pensión se vea perdida o no alcance con el mínimo necesario para su obtención, esta pensión garantizada es completamente simbólica debido al monto que representa (1 SMDF)⁷⁸.

Las repercusiones al respecto afectan a todos los trabajadores y trabajadoras afiliadas al IMSS; sin embargo, esto no se presenta en la misma magnitud debido a las diferencias de género presentes en esta población, lo cuál representa un mayor grado de adversidad dentro del mismo sector. Con lo cual, la supuesta neutralidad de la reforma se derrumba.

Esta conclusión es el resultado del análisis de la reforma desde una perspectiva de género; ya que esta metodología da la pauta a ciertos cuestionamientos que generalmente no son tomados en cuenta y, que al ser planteados se desenmascaran muchas de las diferencias de género implícitas en la aplicación del nuevo esquema de pensiones, en la que se reproducen relaciones asimétricas entre los género.

⁷⁸ SMDF, será la abreviación utilizada para Salario Mínimo del Distrito Federal.

En base a esto, el trabajo presente pretende formar parte de la línea de investigación aplicada por la economía feminista en la que se busca evidenciar y cuestionar el sesgo androcéntrico presente en la ciencia económica.

Principalmente se plantean dos finalidades: en primer lugar, realizar una contribución simbólica al largo camino que tiene la aplicación eficiente de las políticas públicas y sociales; en segundo lugar, remarcar la urgente necesidad de emplear un análisis económico que integre y analice tanto la realidad de las mujeres como la de los hombres.

Ello en función de considerar que los cambios presentes en la sociedad a lo largo del tiempo, demandan en la misma proporción, una evolución y cambio de la ciencia económica, así como de otras disciplinas; si bien, esta ciencia se encuentra constante mente transformándose esto ha sido en la misma lógica, es decir sólo tomando en cuenta al mercado (la esfera pública) y marginando al ámbito que compete la esfera de la reproducción.

A continuación, se desarrollará puntualmente cada uno de los elementos que bajo la metodo empleado evidencian las diferencias de género implícitas en la reforma analizada.

4.2. ANÁLISIS PUNTUAL DEL IMPACTO DE LA REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES 1997

La manera ideal de presentar un análisis de la reforma al RJP⁷⁹ consistiría, sin duda, en analizar puntualmente cada artículo de la Ley, para presentar en su totalidad cada una de las modificaciones así como de sus implícitos efectos adversos en cada sector, tanto femenino como masculino; esto para la lógica planteada en este trabajo resulta importante.

En concordancia, se desarrollará en el presente apartado un comparativo de ciertos artículos comprendidos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos vigentes tanto en la

⁷⁹ RJP, se utilizara para hacer referencia al Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

anterior Ley (AL, 1943 a 1992)⁸⁰ como en la presente (NL, 1997)⁸¹. Este comparativo se hace en función de una selección propia de ciertos artículos claves para exponer las diferencias de género implícitas en cada esquema. Resulta imposible señalar cada uno de los artículos, pues esto se encuentra fuera del alcance de este trabajo.

Sin embargo, es importante aclarar que es necesario y urgente para tener un conocimiento total de las implicaciones que se presentan con el sistema de capitalización individual, esto no sólo en cuanto a una referencia hacia los estudios de género; más bien lo considero imprescindible para toda la clase trabajadora ya que esto representa parte de sus derechos laborales que determinarán el posible ingreso futuro en las etapas finales de su vida.

Además de ello considero que está practica debería de ser parte de las actividades de cada institución estatal en la cual se apliquen programas sociales y económicos, ya que esto desarrollaría una conciencia continua y crítica del funcionamiento y aplicación de cada programa; lo cual representaría una forma constructiva de disminuir los efectos adversos que puedan presentarse y con ello hacer más eficientes y viables cada uno de los programas.

4.2.1. COMPARATIVO⁸²: AL Y NL

A) Acerca de los Seguros:

<p>(AL). LEY DEL SEGURO SOCIAL CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES Art. 3. Esta Ley comprende: I. Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (RT);</p>	<p>(NL). TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO CAPITULO 1 GENERALIDADES Art. 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de: I. Riesgo de trabajo(RT);</p>
--	--

⁸⁰ AL, se utilizara para referirse a la Antigua Ley de Seguro Social.

⁸¹ NL, se utilizara para referirse a la Nueva Ley de Seguro Social.

⁸² Los datos aquí presentados corresponden a: Mujeres y Hombres en México 2003; 7ª edición. INEGI y la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2000.

II.	Enfermedades no profesionales y maternidad (EM);	II.	Enfermedad y maternidad;
III.	Invalidez, vejez y muerte (IVCM); y	III.	Invalidez y vida (IV);
IV.	Cesantía en edad avanzada.	IV.	Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, (RCV) y
		V.	Guarderías y prestaciones sociales.

Comentario:

En cuanto al riesgo de trabajo en la NL se modifica el esquema de cotización adoptando como principio de contribución una banda móvil para el cálculo de las cuotas de cada empresa en función del daño registrado; eliminado con ello las cinco clases de riesgo existentes en la AL donde se fijaban en razón del grado de siniestralidad inherente a cada empresa según la actividad desarrollada.

Esto representa uno de los costos que se menciono con anterioridad, ya que se pierde con la reforma la protección abierta de los riesgos en el trabajo que eran comprendidos. *Elemento adverso para todo el sector laboral.*

El pago de la pensión que deriva de este seguro ahora se hará directamente con los fondos de ahorro acumulados en la cuenta individual de retiro, cesantía y vida del incapacitado; corresponde al incapacitado contratar con los fondos de su ahorro individual un seguro de renta vitalicia y uno de sobrevivencia con los que se pagará su pensión de incapacidad.

Se separa la rama de seguro de IVCM⁸³ en dos partes. Los riesgos de invalidez y muerte permanecen dentro del Seguro Social, formando la rama de invalidez y vida (IV)⁸⁴, mientras que las coberturas por cesantía en edad avanzada y vejez se incorporan a la rama de retiro, integrando una nueva rama de seguro, denominada de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. (RCV)⁸⁵.

⁸³ IVCM será utilizado para referirse al seguro de Invalidez Vejez Cesantía en edad avanzada y Muerte.

⁸⁴ IV será utilizado para hacer referencia a la rama de Invalidez y Vida.

⁸⁵ RCV será utilizado para referirse al seguro de Retiro Cesantía en edad avanzada y Vejez.

En el presente, del total de las pensiones otorgadas por el Instituto el 62% corresponden a los ramos RCV; de esto, el 61% es otorgado a los hombres y el 39% a las mujeres.⁸⁶

Esto se explica debido a que existen un mayor número de mujeres que perciben una pensión vía su relación familiar que por su participación en los mercados de trabajo; ello debido a que la mayoría de las mujeres no cuenta con la protección de la seguridad social en parte por que laboran en actividades económicas más precarias.

El quinto punto, guarderías y prestaciones sociales, a partir de la reforma fue desglosado debido a que el Art. 15 es eliminado, en el cual es señalada la obligación y responsabilidad del Instituto a proporcionar el servicio de guarderías, a través de las llamadas guarderías ordinarias. Con el cambio, en la NL el IMSS sólo participará como un organismo recaudador encargado de transferir a las guarderías participativas los fondos correspondientes a cada niño atendido según el esquema de cotización del seguro.

Esta modificación resulta *directamente adversa para las mujeres* ya que el 71.5% de ellas es la que tiene a su cargo el cuidado de los niños; sólo el 15.3% de las mujeres utiliza el servicio de las guarderías de la Institución, sin embargo bajo la NL esta proporción decrecerá debido a que para el pago del servicio en las guarderías privadas, el Instituto sólo pagara una parte quedando el resto en responsabilidad de los padres.⁸⁷

Esto, en un país en que el 96% el monto del gasto mensual para el cuidado de los niños no se registra como gasto, implica que las familias para enfrentar esta situación tendrán que recurrir a la estructura de solidaridad familiar prevaeciente.⁸⁸

B) Acerca de la Afiliación:

(NL). TITULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO

⁸⁶ Véase el cuadro 2, dentro del anexo de este trabajo.

⁸⁷ Mujeres y Hombres en México. Séptima Edición. 2003.

⁸⁸ Lot. Cit.

CAPITULO 1

GENERALIDADES

Art. 13. Voluntariamente podrán ser sujeto de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II. Los trabajadores domésticos;
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades públicas y municipios que están excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación del régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo comprendido.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

Comentario:

El **Art. 6** correspondiente a la AL es similar al **Art. 13** de la NL, sin embargo en la reforma se plantean más especificaciones; lo cuál contribuye a una mejor comprensión de los derechos en cuestión.

El punto interesante es que en el anterior Art. se establece que se tomará cada asunto de acuerdo a las **circunstancias territoriales de cada caso** y se determinarán conforme a lo previsto por las leyes respectivas.

Este punto presenta de manera implícita una *ventaja*, debido a que se esta homologando el derecho a una pensión garantizada (o mínima) a un salario mínimo vigente al D.F. (SMDF) a precios constantes de julio de 1997; es decir, a los o las trabajadoras que se deseen incorporar de manera voluntaria, de acuerdo al Art. en cuestión, se sujetará si es necesario a SMDF siendo que anteriormente se tomaba en cuenta las circunstancias territoriales de cada caso.

Esto representa una ventaja puesto que el SMDF a partir 1º de enero del 2004 comprende el área geográfica A de las tres ahora definidas, la cuál presenta el nivel de salario mínimo más alto con 45.24 pesos diarios⁸⁹.

C) Acerca de las Cuotas:

<p>(AL). CAPÍTULO II DE LOS SALARIOS Y DE LAS CUOTAS</p> <p>Art. 18. Para los efectos de esta Ley, se considera como “salario” el ingreso total que obtiene un trabajador como retribución por sus servicios.</p> <p>De los artículos 21 al 23 se especifica que la habitación, alimentación, trabajo a destajo y comisiones son tomadas en cuenta para el calculo correspondiente en el monto salarial; cada uno de estos rubros con su cuota correspondiente de acuerdo al nivel en que son otorgados al trabajador.</p> <p>Se fija un límite de ochenta pesos diarios, y en el caso de que sea mínimo el nivel salarial se tomará como base salarial el salario mínimo de la región que corresponda.</p> <p>Igual: Art. 30. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, el patrón, al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, podrá descontar las cuotas que a éste corresponde cubrir.....</p> <p>Al patrón se le considerará depositario responsable de las cuotas que descuenta a sus trabajadores, en los términos de este artículo, contrayendo, por el sólo</p>	<p>(NL). CAPÍTULO II DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y DE LAS CUOTAS</p> <p>Art. 27. Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servios.</p> <p>Art. 29. Para determinar la forma de cotización se aplicarán las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El mes natural será el período de pago de cuotas; II. Para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quince o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. Análogo procedimiento será empleado cuando el salario se fije por períodos distintos a los señalados, y III. Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por
---	---

⁸⁹ Es importante señalar que cuando se realizo la reforma al RJP, el salario mínimo del DF se encontraba dentro de otra conceptualización de salarios mínimos generales por áreas geográficas; sin embargo, el 1º de enero del 2004 se cambio dicha conceptualización y, debido a su gran importancia en el análisis de este trabajo, sólo ese dato será contemplado aún cuando no corresponda al periodo de estudio.

Bajo esta nueva forma de categorías, las áreas geográficas son: **A (45.24\$); B (43.73\$); C (42.11\$)** Pesos diarios. (Algunos estados tienen clasificación de más de una zona porque los salarios mínimos rigen por municipios, no propiamente por estados). <http://www.conasami.gob.mx>

<p>hecho de verificar el descuento, la obligación de entregarlas oportunamente al instituto.</p>	<p>semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo.</p>
--	--

Comentario:

En la NL se establece que la alimentación, habitación, despensas en especie (inciso V y VI) serán tomados en cuenta en el porcentaje que corresponda de acuerdo con el SMDF. Siendo que en la Ley pasada, estas se establecían de acuerdo a la región que correspondiere.

Resulta interesante que en ninguna de las dos leyes, se presenta un planteamiento detallado a cerca del cálculo correspondiente para los trabajadores (as) en este tipo de empleos: independientes, pequeños propietarios, comuneros, profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y trabajadores domésticos. Trabajos en el que sus fuentes de ingresos son variantes, lo cual puede propiciar amplios sesgos en los cálculos correspondientes a sus contribuciones.

Punto que *en cuestión de género resulta crucial*, debido a que el grado de segregación es mayor entre las personas que trabajan de manera autónoma que entre las asalariadas⁹⁰.

Del total de mujeres dedicadas al trabajo extradoméstico: 19.9% son comerciantes, vendedoras y dependientes; 15.6% son artesanas y obreras; 13.4% son oficinistas; 11.1% se desempeña como trabajadoras domésticas fuera de su hogar; y 8.6% laboran como empleadas en servicios.⁹¹

D) Acerca de las Prestaciones:

⁹⁰ Teresa Rendón, 2000.

⁹¹ Mujeres y Hombres en México. Séptima Edición. 2003.

<p>(AL) CAPÍTULO III DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES Y PROFESIONALES</p> <p>Art. 37. En caso de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, el asegurado tendrá derecho a las prestaciones siguientes:</p> <p>II. Si el accidente o la enfermedad incapacitan al asegurado para trabajar, éste recibirá, mientras dure la habilitación, el 100 % de su salario, sin que pueda exceder del máximo del grupo en que el patrón haya inscrito al trabajador.</p> <p>En caso de que el patrón no manifieste el salario real del trabajador al acaecer el accidente o la enfermedad profesional, se pagará al asegurado el mínimo del grupo en que aparezca registrado, quedando la diferencia a cargo del patrón.</p> <p>VI. Cuando el accidente o enfermedad traiga como consecuencia la muerte del asegurado, se otorgarán las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de una cantidad igual en un mes de salario promedio del grupo del salario del asegurado, en la fecha de su nacimiento..... • A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al 36% de la que le hubiere correspondido a él tratándose de incapacidad total permanente. La misma pensión corresponde al viudo que estando totalmente 	<p>(NL) SECCIÓN TERCERA DE LAS PRESTACIONES EN DINERO</p> <p>Art. 58. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:</p> <p>II. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al 60% del salario al que estuviere cotizando. En caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las 52 últimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por tiempo menor. Igualmente, el incapacitado deberá contratar un seguro de sobrevivencia para el caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios la pensión y demás prestaciones económicas a que tenga derecho en los términos de esta Ley.</p> <p>La pensión, el seguro de sobrevivencia y las prestaciones económicas a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán por la institución de seguros que elija el trabajador. Para contratar los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia el instituto calculará el monto sustitutivo necesario para su contratación. Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado por la renta individual y la diferencia positiva será la suma asegurada, que deberá pagar el instituto a la institución de seguros elegida por el trabajador para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia. El seguro de sobrevivencia cubrirá, en caso de fallecimiento del pensionado a consecuencia del riesgo de trabajo, la pensión y demás prestaciones económicas a que se refiere este capítulo, a sus beneficiarios; si al producirse el riesgo de trabajo o enfermedades profesionales. Cuando el trabajador tenga una cantidad</p>
--	--

<p>incapacitado, hubiere dependido económicamente de la trabajadora asegurada;</p> <ul style="list-style-type: none"> • A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, menores de 16 años, o mayores de esta edad que se encuentren totalmente incapacitados, se le otorgará una pensión equivalente al 20% de la que hubiere correspondido al asegurado tratándose de incapacidad total permanente..... 	<p>acumulada en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta vitalicia que sea superior a la pensión a que tenga derecho de este capítulo, así como para contratar el seguro de sobrevivencia podrá optar por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual; b) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor; o c) Aplicar la excedente a un pago de sobre prima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.
<p>... El instituto puede conceder, en los términos de este inciso, la pensión de orfandad a los huérfanos mayores de 16 años y menores de 25, si cumple con las condiciones mencionadas;</p> <p>Art. 48. El patrón que estando obligado a asegurara a sus trabajadores contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no lo hiciere, deberá, en caso de siniestro, enterar al Instituto el capital constitutivo de las pensiones y prestaciones correspondientes, de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de que el Instituto conceda, desde luego, las prestaciones de que haya lugar mediante acuerdo del Consejo Técnico.</p>	<p>Art. 59. La pensión que se otorgue en el caso de incapacidad permanente total, será siempre superior a la que le correspondería al asegurado por invalidez, y comprenderá en todos los casos, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial, así como cualquier otra prestación en dinero a que derecho en los términos de este capítulo.</p> <p>Art. 64. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asegurada que el instituto deberá cubrir a la institución de seguros, necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en este capítulo a los beneficiarios.</p> <p>En caso de que el trabajador fallecido acumulado en su cuenta individual un saldo mayor al necesario para integrar el monto constitutivo necesario para contratar una renta que sea superior al monto de las pensiones a que tenga derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, éstos podrán</p>

optar por:

- a) Retirara la suma excedente de una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o
- b) Contratar rentas por una cuantía mayor.

Las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

- I. El pago de una cantidad igual a sesenta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento del asegurado. Este pago se hará a la persona preferentemente familiar del asegurado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral;
- II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al 40% de la hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiere dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida.

(38) Art. 65. Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior, la mujer con quién el asegurado vivió como si fuera su marido durante los 5 años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecidos libre de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el

	<p>asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de pensión.</p> <p>(39) Art. 66. El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento del asegurado no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente o total. En caso de exceso, se reducirá proporcionalmente cada una de las pensiones.</p> <p>Cuando se extinga el derecho alguno de los pensionados se hará nueva distribución de las pensiones que queden vigentes, entre los restantes, sin que se rebasen las cuotas parciales ni el monto total de dichas pensiones.</p>
--	---

Comentario:

Se presenta un *impacto negativo para el total de los trabajadores(as)*, ya que las prestaciones son restringidas con la NL, debido que el pago que se proporciona previo a lo establecido, presenta una reducción del 40% comparativamente con la AL.

Si el trabajador presenta invalidez, en la NL es obligado a contratar un seguro de sobrevivencia con lo que el Instituto se deslinda de la responsabilidad que en la anterior Ley proporcionaba. En caso que el monto sustitutivo, del contribuyente, no tenga el saldo mínimo necesario para alcanzar el seguro, el instituto cubrirá la diferencia; esto forma parte de las pocas obligaciones que el Estado mantiene con la reforma.

También es importante resaltar, que AL el patrón tenía más responsabilidades hacia el RJP que con la NL.

En la NL el trabajador que haya cubierto al menos 1,250 semanas de cotización, y tenga en su cuenta individual un saldo superior al requerido para disfrutar de una pensión mínima garantizada, al momento de calificar para una pensión tendrá dos opciones:

1. Realizar retiros programados de su saldo acumulado, o

2. Contratar con una compañía de seguros una renta vitalicia.

En la primera opción, el asegurado corre con el riesgo de vivir más años de lo esperado, y por tanto se presenta una incertidumbre al respecto pues del cálculo correspondiente dependerán sus fuentes de ingreso. Para el caso del sector femenino esto representa una situación más adversa, en comparación con del hombre, ya que su esperanza de vida es de 77.9 años y la de los hombres de 73.4 años; por tanto, una mujer que se pensione en el régimen de CD percibirá montos mensuales más pequeños con respecto a los percibidos por un hombre, ya que sus ahorros individuales serán calculados en base a una mayor esperanza de vida.⁹²

En lo que se refiere a este punto, se presentan las cuestiones: ¿Qué ocurrirá con las personas pensionadas que presenten una esperanza de vida mayor?, ¿Existen alternativas al respecto?

En este punto en particular, se percibe el divorcio del IMSS de las obligaciones que caracterizan al esquema de seguridad social de solidaridad intergeneracional. En que cual se esta *perjudicando en mayor cuantía al sector femenino* pues presenta una mayor esperanza de vida en comparación a la de los hombres.

E) Acerca de la Pensiones:

(AL) CAPÍTULO V DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA Y MUERTE Art. 67. Tendrá derecho a la <u>pensión de invalidez</u> el asegurado que haya justificado el pago al instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanales en el régimen del Seguro Obligatorio, y sea declarado inválido. Art. 71. Tendrá derecho a recibir la <u>pensión de vejez</u> , sin necesidad de	(NL). CAPÍTULO V DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA SECCIÓN TERCERA DEL RAMO DE VIDA Art. 127. Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones. I. Pensión de viudez;
---	---

⁹² Véase la Grafica 2, del anexo de este trabajo.

probar invalidez para el trabajo, el asegurado que habiendo **cumplido 65 años de edad** justifique el pago al instituto de un **mínimo de 500 cotizaciones semanales**.

Art. 72. El asegurado que habiendo **cumplido 60 años de edad** quede **privado del trabajos remunerados**, tiene derecho, sin necesidad de que sufre invalidez, a recibir la pensión de vejez con la tarifa reducida que señale el reglamento respectivo. Para gozar de este derecho, el asegurado deberá de justificar el pago al Instituto de **500 cotizaciones semanales**.

Tiene derecho a recibir la pensión de vejez el asegurado que, justificando el pago al Instituto de 500 cotizaciones semanales, haya alcanzado la edad de 60 años como mínimo, en caso de que no este recibiendo una renta de invalidez y no gane más de la mitad de la remuneración habitual que en la **misma región** reciba un trabajador sano, de un mismo sexo, semejante capacidad, igual categoría y formación profesional análoga.

Art. 74. Las pensiones anuales de invalidez, y de vejez, se compondrán de una **cuantía básica y aumentos computados** de acuerdo con el número de cotizaciones semanales que se justifique haber pagado al Instituto, por el asegurado, con posterioridad a las primeras 500 semanas de cotización. La cuantía básica y los aumentos serán calculados, conforma a la tabla siguiente, considerándose como salario diario el promedio correspondiente a las últimas 250 semanas de cotización o a las últimas semanas, cualquiera que sea su número, si éste resulta inferior a 250.

El Instituto deberá conceder un **aumento hasta del 20% de la pensión** de invalidez, vejez o viudez, cuando el estado físico del pensionado

- II. Pensión de orfandad;
- III. Pensión a ascendientes;
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en los que se requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y
- V. Asistencia médica

En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones a la que se refiere las fracciones I, II y III de éste artículo se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto se deberá integrar un monto constitutivo de la aseguradora elegida, el cuál deberá ser suficiente para cubrir la pensión.....Para ello, el IMSS otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuanta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrara el monto constitutivo con cargo al cuál se pagará la pensión.

Art. 128. Son requisitos para que se otorguen a los beneficiarios las prestaciones contenidas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez.
- II. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

SECCIÓN SEXTA DEL RÉGIMEN FINANCIERO

Art. 146. Los recursos necesarios para financiar las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez y

requiera ineludiblemente que lo asista otra persona, de manera permanente o continua.

Art. 76. El pago de pensión de invalidez, de vejez o cesantía, se suspenderá durante el tiempo que el asegurado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del Seguro Social.

Art. 78. Tendrá derecho a la **pensión de viudez**, la esposa del asegurado fallecido que disfrutaba de una pensión de invalidez, de vejez o de cesantía, o que, al fallecer, hubiere justificado el pago al Instituto de un mínimo de **150 cotizaciones**

semanales.....La misma pensión le corresponde al viudo que estuviere totalmente incapacitado y que hubiere dependido económicamente de la trabajadora asegurada que sufrió el riesgo.

Art. 79. La **viudedad** será igual al **50% de la pensión** de invalidez, de vejez, o de cesantía que el asegurado fallecido disfrutaba, o de la que le hubiere correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.

Art. 93. Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez, de vejez, de cesantía y muerte, así como para la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que estén obligados a cubrir los patrones y los obreros de las contribuciones que corresponde al Estado.

Las disposiciones del artículo 48 de la presente ley, serán aplicables al seguro de invalidez, de vejez, de cesantía en edad avanzada y de muerte.

Art. 95. Las contribuciones del Estado para el seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, se entregarán bimestralmente y será igual al **20%** del total de las cuotas que

vida, así como del a constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones, los trabajadores y demás *sujetos obligados*, así como de la contribución que corresponde al Estado.

Art. 147. A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida, el 1.65% y el 0.625% sobre el salario base de cotización respectivamente.

Art. 148. En todos los casos en que no esté expresamente prevista por la Ley o por convenio la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez y vida, será igual al **7.143%** del total de las cuotas patronales y la cubrirá en los términos del artículo 108 de esta Ley.

corresponda pagar a los patrones. Será cubierta en términos del artículo 64.	
--	--

**(NL). CAPITULO VI
DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y
VEJEZ**

**SECCIÓN PRIMERA
GENERALIDADES**

Art. 153. El otorgamiento a las prestaciones contenidas en este capítulo del cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, conforme se señala en las disposiciones relativas a cada una de los ramos de aseguramiento amparados.

Las semanas de cotización amparadas por certificados de incapacidad médica para el trabajo, expedidos o reconocidos por el Instituto, serán consideradas únicamente para el otorgamiento de la pensión garantizada que en su caso corresponda.

**(NL). SECCIÓN SEGUNDA
DEL RAMO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA**

Art. 154. Para los efectos de esta Ley existe **cesantía en edad avanzada** cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los **sesenta años de edad**.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de **1 250 cotizaciones semanales**.

El trabajador cesante que tenga sesenta semanas o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de **750** semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

Art. 155. La contingencia consistente en la cesantía en la edad avanzada, **obliga al Instituto** al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- I. Pensión;
- II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;
- III. Asignaciones familiares, y
- IV. Ayuda asistencial.

**(NL). SECCIÓN TERCERA
DEL RAMO DE VEJEZ**

Art. 162. Para tener derecho al goce de las **prestaciones del seguro de vejez**, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga

reconocidas por el Instituto **un mínimo de 1 250 cotizaciones semanales.**

En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedad y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

Art. 163. El otorgamiento de la pensión de la vejez sólo se podrá **efectuar previa solicitud del asegurado** y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162 de esta Ley.

Comentario:

En todos los casos donde se otorgue una pensión con cargo a la cuenta individual del trabajador, vía la Afore se contratará un seguro de sobrevivencia, con cargo a la cuenta individual del trabajador, para cubrir a los beneficiarios legales del pensionado, en caso de que éste fallezca.

Esto es en relación con la lógica del funcionamiento que tiene el IMSS, pues proporciona pensiones de naturaleza “familiar”, cubriendo no solo al pensionado, sino también a su esposa(o) o concubina(o), a sus ascendientes y a sus descendientes directos bajo ciertas modalidades; los rangos de edad de la población pensionada se encuentra entre menores de 12 años y de 65 años en adelante este último representa el 51.3% del total de las pensiones.

Del total de las pensiones otorgadas por el Instituto, se distribuyen de la siguiente manera: Cesantía en edad avanzada 39.1%; Viudez 23%; Orfandad 4.2%; Ascendencia 1.2%; Invalidez 17%; y Riesgos de trabajo 15.5%.

La anulación de la contratación del seguro de sobrevivencia solo puede ser justificada en los casos de: Invalidez y Vida. Donde por Ley, el Instituto tendrá que cubrir a los beneficiarios legales del trabajador o del pensionado, en caso que éste fallezca.

En estos casos, si el trabajador designara como beneficiarios a personas distintas de las señaladas en el artículo 84 de la Ley del IMSS y llegara a fallecer, los familiares directos del trabajador, es decir, sus beneficiarios legales, podrían solicitarle al Instituto las

pensiones de viudez, orfandad o ascendencia, según el caso, no obstante las designaciones que hubiere hecho el trabajador.

Esta modificación *afectará sustancialmente al sector femenino* que este en posibilidades de recibir una pensión; ya que el 59% del total de las mujeres que reciben esta prestación la obtienen vía invalidez, viudez, orfandad y no especificada.

De esta forma se esta incrementando la incertidumbre en cuanto al montos que puedan llegar a alcanzar las familias vía esta prestación; esto dependerá no solo del monto de los ahorros individuales sino además del nivel de competencia que alcance el sector del mercado de las aseguradoras, que en la actualidad se encuentra poco desarrollado y diversificado.

Además si tomamos en cuenta que son los hombre quienes presentan una menor esperanza de vida, entonces es factible decir que se está desprotegiendo a familias que tendrán una jefatura femenina; esto puede ser más cercano a la realidad si contemplamos que el 63% de las mujeres pensionadas llevan la jefatura de sus hogares.

En el país prevalece la jefatura masculina; de cada cien hogares 79 son dirigidos por un hombre y 21 por una mujer. Sin embargo, es importante mencionar que la participación de los hogares bajo una jefatura femenina casi se triplica en el periodo de 1970 al 2000, al pasar de 1.7 millones a 4.6 millones⁹³.

Si tomamos en cuenta que en la zonas urbanas se concentran los servicios de la seguridad social, esta situación se agrava pues los hogares urbanos con jefatura femenina se registra un 21.8% del total; representa un incremento del 28% en comparación con lo registrado en 1970⁹⁴.

⁹³ Hombres y Mujeres en México, 7ª edición 2003. página 297.

⁹⁴ Hombres y Mujeres en México, 7ª edición 2003, página 298.

Pensión de Cesantía en Edad Avanzada: con la NL se incrementa de 500 a 1250 cotizaciones semanales para gozar de esta prestación. También se presenta al trabajador esta opción, en el caso de que no cumpla con requisitos establecidos, de: retirar el saldo de su cuenta en una sola exhibición o cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Siendo que en AL las cotizaciones semanales eran menores, se presentaba de manera muy común que un trabajador(a) que iniciará tardíamente su periodo de cotizaciones al RJP pudiera acceder a la prestación correspondiente.

Para el caso de las mujeres afiliadas al RJP, *esta modificación resulta adversa* ya que su estancia en los mercados de trabajo, en comparación con la de los hombres, resulta ser discontinua e intermitente motivo por el cual, esta modificación lleva implícita una neutralidad de género. En este año se registran 636 861 pensionados en este ramo, de las cuáles el 17% las recibe una mujer.

Otro punto importante consiste en que el Instituto mantiene con la NL la obligación otorgar las prestaciones requeridas ante las contingencias consistente en este rubro; permaneciendo así la esencia de la solidaridad intergeneracional del pasado régimen.

Pensión por Vejez: con la reforma no cambia la edad con la cual el trabajador(a) puede acceder a dicha prestación; sin embargo, se presenta un incremento del número de cotizaciones semanales de 500 a 1250.

Se determina que el trabajador(a) tiene que presentar previa solicitud para que sea efectivo este seguro; además se establece la opción de retirar el saldo de cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión, en caso de no cumplir con las 1250 cotizaciones semanales.

Si tomamos en cuenta que de la población comprendida en el rango de 30 a 64 años, representa el 32.4% de la población total del país, de la cuál el 16.1 millones son mujeres y 14.8 millones son hombres; tenemos que con la reforma a las futuras y presentes mujeres que integran este rango que se encuentran contribuyendo al Seguro Social, tendrán que

cotizar más años al RJP si quieren alcanzar al final de su vida laboral remunerada una pensión.

Esto resulta importante, ya que el sector femenino al que hacemos referencia realiza en su mayoría una doble jornada de trabajo, doméstico y extradoméstico y tendrá, si quiere acceder a una pensión, que prolongar el tiempo de trabajo extradoméstico.

En el promedio de horas que dedican mujeres y hombres al trabajo doméstico y extradoméstico se presenta que las mujeres en todos los grupos de edad trabajan más horas que los hombres, lo que significa que la jornada de trabajo femenina es mayor que la de los hombres⁹⁵.

El número promedio de horas semanales de sobre trabajo femenino oscila entre cuatro y nueve horas, y en general aumenta conforme se incrementa la edad de las mujeres. La mayor diferencia se presenta en el grupo de 40 a 49 años y de 50 a 59 años, grupo en los cuáles las mujeres trabajan 8.6 horas semanales más que los hombres. Esto refleja la invisibilidad otorgada al trabajo femenino, en sus dos vertientes: doméstico y asalariado.

Pensión por Viudez: se destaca:

- En AL se presenta la condicionante de que si la viudez es para el caso de un hombre, para tener derecho a esta prestación tendrá que comprobar que es totalmente incapacitado o que es dependiente económicamente de la trabajadora asegurada que sufrió el riesgo. Requisito derogado con la reforma.
- En AL el monto de la pensión correspondiente era igual al 50% de una pensión de invalidez, de vejez, o de cesantía que el asegurado fallecido disfrutaba, o de la que le hubiere correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez. Siendo que con la NL esta restricción se elimina, pues el monto queda en función del saldo acumulado en cada cuenta individual.

⁹⁵ Hombres y Mujeres en México, 7ª edición 2003, página 367.

- Las contribuciones del Estado para el seguro de IVCM, en AL eran igual al 20% del total de las cuotas que corresponda pagar a los patrones; con la reforma el Estado se deslinda parcialmente de esta obligación, ya que ahora la cuantía de esta contribución es de 7.143% del total de las cuotas obrero patronales y sólo para los seguros de IV.
- Con la NL, el manejo de las pensiones de RT e IV su administración permaneció a cargo del Instituto (Art. 127).
- En esta rama, el Instituto asegura al trabajador contra riesgos de muerte, de incapacidad y de invalidez, para lo cual recibe el pago de una prima para cada una de estas ramas de seguro; sin embargo, en caso de siniestro que requiera hacer efectiva la cobertura contratada, concretamente el pago de una pensión, el Instituto está facultado por los artículos 58 fracción II, 64, 120 fracción II y 127 fracción V, según sea el caso, para disponer del saldo acumulado por el trabajador en su cuenta individual, y aplicarlo al pago de la pensión, que en estos casos adopta la forma de una renta vitalicia contratada con una compañía de seguros. En estos casos, los recursos de la cuenta individual *no son propiedad del trabajador*, ya que el Instituto puede disponer de ellos.

Pensión por Retiro: Por su parte, la vejez como contingencia tiene una especificidad de género, esto se refiere a que las mujeres de edad avanzada pueden considerarse como uno de los segmentos más vulnerables de la sociedad, en términos tanto físicos como económicos. Presentan una mayor morbilidad, atribuible a diferencias fisiológicas agravadas por el efecto acumulado de desnutrición, embarazos continuos, desgaste físico y psicológico, producto de su doble jornada de trabajo y su subordinación social y económica. La brecha de la esperanza de vida entre mujeres y hombres es de 4.5 años, ya que para la mujer es de 77.9 años y la de los hombres de 73.4 años⁹⁶.

⁹⁶ Según CONAPO. Proyecciones de la población en México, 1996-2050.

Por otra parte, su *vulnerabilidad se ve multiplicada* por la mayor desprotección prestacional que resulta de su desventajosa inserción laboral durante las edades jóvenes.

Con la reforma el acceso a esta pensión resulta totalmente modificada, ya que en AL el trabajador(a) que tuviera 500 cotizaciones semanales tenía el derecho de recibir la pensión por vejez; el monto calculado para ésta consistía en realizar un promedio salarial de los últimos tres años registrados.

Con la NL ahora se requiere de 1 250 cotizaciones semanales para acceder a este derecho, además de que el monto de la pensión estará en función de la rentabilidad obtenida por la afore en la cual se registro; es decir, depende de la rentabilidad obtenida de sus ahorros y de los rendimientos del capital.

Las brechas de género al vincularse con el ahorro individual, lo que afecta de manera especial a las mujeres, porque una de las características de su vida laboral es que su participación en los mercados de trabajo es más precaria, discontinua e intermitente, así que el monto de sus ahorros a lo largo de su vida laboral contrasta con la del hombre.

Además de tener en cuenta que son en promedio las mujeres las que perciben los menores salarios, lo que está determinado por la existencia de una amplia gama de factores que explican esta diferencia. De esto indiscutiblemente se desprende la cuestión: ¿Cuál es la incidencia del mercado de trabajo y los niveles salariales en la cobertura y el sistema de retiro?

Por tanto, tenemos que tener en cuenta las diferencias salariales y del número de años de participación laboral así como la esperanza de vida.

Se considera que el sistema de reparto es más neutral en términos de género debido a que:

- i) las mujeres se benefician con el retiro anticipado, previsto a menor edad que en los regímenes de capitalización, si bien parcialmente, ya que en muchos casos significa recibir una jubilación menor.
- ii) el cálculo del monto de la jubilación se realiza sobre la base de los últimos salarios, lo que beneficia más a los hombres porque aunque ingresen con bajos salarios, al momento del retiro están gozando de los niveles de remuneración más altos de su carrera laboral, lo que implica mayores haberes en su retiro. Dependiendo de la actividad y ocupación que desempeñe.

F) Acerca de la Pensión Garantizada:

**(NL). SECCION SEXTA
DE LA PENSION GARANTIZADA**

Art. 170. Pensión garantizada es aquella que el Estado garantiza a quienes reúna los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta Ley y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general del Distrito Federal, en el momento en que entre en vigor esta Ley, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

Comentario:

Si los fondos acumulados en la cuenta de capitalización del afiliado no fuesen suficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, el afiliado recibirá del Gobierno Federal el monto complementario suficiente para ello.

Esta garantía mínima por parte del Estado, presenta las *mismas adversidades* en cuanto al género se refiere; pues todos los ahorros se encuentran en función del dinamismo del mercado de capitales, por lo que el futuro de los fondos no es predecible.

4.3. EL IMPACTO DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES ES DIFERENTE PARA LAS MUJERES Y HOMBRES

En la aplicación de cierta política económica, social o de salud es evidente que existen sectores sociales más favorecidos o afectados que otros. Incluso dentro de un mismo sector se presentan diferencias. Por lo cual resulta fácil de entender que en esta reforma se presente dicha situación.

Partiendo del esquema de contribuciones definidas, se establece la transición de la solidaridad intergeneracional al mecanismo del libre mercado en el que se individualizan las cuentas de ahorro. Afectando con ello, tanto a hombres como a mujeres pero no en igual magnitud.

Debido a que la jubilación o pensión se caracteriza, a partir de este momento, por ser una renta periódica que se encuentra en función directa con el comportamiento del mercado de capitales y del proceso de vida laboral remunerada de cada trabajador(a); se presenta la consideración siguiente: si los mercados de trabajo constituyen una entidad sexualmente no neutral en que las relaciones de género se encuentran en la base de la organización del trabajo y de la producción⁹⁷, por lo tanto se presenta una implicación de género no contemplada en la reforma.

Aspectos que son determinantes para identificar y comprender la no neutralidad de los efectos presentes en el esquema de capitalización individual. Es decir, en este régimen se

⁹⁷ Francisco León. "Mujer y trabajo en las reformas estructurales latinoamericanas durante las décadas de 1980 y 1990". En: mujer y desarrollo, Num. 28; Proyecto CEPAL/GTZ "Exigencias institucionales de estructuras orientadas al mercado en América Latina y el Caribe". Santiago de Chile, septiembre de 2000.

acentúa o exagera las brechas de género en cuanto al volumen del ahorro acumulado; ya que este se relaciona directamente con los ingresos percibidos durante la vida activa remunerada (refleja el monto del aporte).

La clave del análisis se encuentra en la compleja interacción entre los papeles específicos del género en el hogar, en los mercados de trabajo y de su mayor esperanza de vida. Todos estos factores hacen que los aportes de la mujer a su cuenta individual de jubilación durante el período de vida activa sean menores que los de los hombres.

Puntualicemos algunas cuestiones al respecto:

- Edad de entrada a los mercados de trabajo: durante las últimas décadas del siglo XX, se ha presentado un proceso acelerado de feminización en la fuerza de trabajo. Esto se explica por la reestructuración del aparato productivo y el deterioro de las condiciones sociales, además de los cambios demográficos y culturales⁹⁸. Sin embargo, prevalece que los hombres se incorporan a la fuerza de trabajo a edades más tempranas que las mujeres (Rendón, 2002).
- Ciclos reproductivos en la vida laboral: a finales de los ochenta se ha encontrado que las mujeres con hijos tiene igual probabilidad de ingresar al mercado de trabajo que las que no lo tienen (García y Olivcria, 1990). A diferencia de lo que se conocía a principios de los años ochenta, la participación femenina no ha descendido de manera acentuada después de las edades de 20-24 años, sino que permanece elevada en los demás grupos de edad y declina sólo al final de la vida reproductiva⁹⁹. De ello se deriva el

⁹⁸ En cuanto a los cambios demográficos, la tasa de fecundidad disminuye de un poco más de siete hijos en promedio por mujer (en los setentas) a 2.4 en el 2000; así como el aumento en la edad conyugal, la cuál pasa de 18.8 años a 23.1 para 1997. Véase: Teresa Rendón, Empleo, segregación y salarios por género. En: Enrique de la Garza y Carlos Salas (coordinadores), "La situación del trabajo en México, 2003". Editado en México por Plaza y Valdéz, S.A. de C.V. 2003.

⁹⁹ Jenny Cooper y Flérida Guzmán. Una primera aproximación al análisis de mujeres, trabajo e inserción laboral en México, Estados Unidos y Canadá durante el periodo de ajuste estructural. En: María Luisa

importante papel que juega el servicio de las guarderías, el cual con la reforma se vio seriamente dañado.

- Tipos de trabajo: las oportunidades de empleo para las mujeres se han ido diversificando paulatinamente a lo largo de las últimas seis décadas; a su vez la segregación ocupacional es menos rígida, sin embargo está muy lejos de desaparecer¹⁰⁰. De manera general, se señala que las mujeres se concentran en los siguientes grupos: trabajadoras domésticas (presenta una mayor concentración de mujeres, dónde las remuneraciones son bajas y las jornadas largas, puesto que generalmente se tiene que permanecer seis días de la semana en el lugar de trabajo, durante las 24 hrs.), maestras y afines, actividades administrativas, técnicos y personal especializado, comerciantes y vendedoras independiente (las trabajadoras independientes se concentran principalmente en el comercio 45%, los servicios 32%, con una fuerte predominancia en la preparación de alimentos, y los servicios personales, y un 15% en la industria de transformación¹⁰¹), y vendedores ambulantes¹⁰².
- Niveles de salario y techos: la brecha salarial entre obreras y obreros se explica en primer lugar por la división del trabajo según sexo entre industrias, y en segundo lugar por la segregación de las ocupaciones el interior de las industrias¹⁰³. Las mujeres se encuentran concentradas en las

González Marin Coordinadora. "Globalización en México y Desafíos del Empleo Femenino". Grupo Editores: Miguel Ángel Porrúa; 1ª Edit., Agosto 2002.

¹⁰⁰ Teresa Rendón. "Trabajo de hombres y mujeres en México durante el siglo XX". Tesis Doctoral, noviembre de 2000.

¹⁰¹ Lot Cit Pg. 141.

¹⁰² Los grupos en los cuáles se presenta una mayor concentración de hombres son: artesanos y obreros, supervisores y capataces industriales, funcionarios y directivos, trabajadores del arte agricultores, ayudantes de obreros, protección y vigilancia, y operadores de transporte. Versé: Flérida Guzmán Gallangos. "¿Dónde trabajan hombres y mujeres a principios de los noventa, y dónde seis años después? Segregación ocupacional por género, en México de 1991 a 1997". Investigación Económica, vol. LXI: 236, abril-junio de 2001.

¹⁰³ El origen principal de la distribución diferenciada de los trabajadores entre mujeres y hombres se explica por diversos factores: discriminación abierta o deliberada de los empleadote y, principalmente a una concepción cultural que induce a las personas a identificarse con determinadas actividades y tareas, por el hecho de ser hombres o mujeres.

industrias de salarios relativamente más bajos y, en cada industria, las mujeres desempeñan, por lo general, ocupaciones mal retribuidas, mientras que los hombres se distribuyen entre ocupaciones con niveles salariales más diversos. La mayor segregación corresponde a los obreros (asalariados) y a los trabajadores no asalariados en las industrias y en los servicios; se trata de actividades que suponen de alguna destreza manual. Es importante señalar que las mujeres están mejor representadas entre los trabajos subordinados que entre los trabajos autónomos. Si tomamos en cuenta el total de trabajadores en las áreas más urbanizadas, el salario medio por hora del hombre supera en 9% al de las mujeres¹⁰⁴. La superioridad de los salarios masculinos sobre los femeninos se presenta principalmente entre los trabajadores que perciben salarios relativamente altos, lo que sugiere la existencia generalizada de segregación vertical. El techo de cristal es una barrera cultural “invisible” que limita las posibilidades de que las mujeres accedan a los puestos de dirección de mayor jerarquía.

- Discriminación laboral: la segregación ocupacional ha tenido un impacto negativo en las mujeres al limitar sus oportunidades de empleo, sus ingresos y la valoración de su trabajo; esto ha propiciado una notable expansión del sector de los servicios que se traduce en oportunidades crecientes de empleo para las mujeres.
- Niveles de escolaridad: se han elevado los niveles de escolaridad en los últimos cuatro decenios. Las brechas de género ha disminuido de manera significativa; las estadísticas sobre la población menor de 20 años no indican diferencias considerables en los años de escolaridad aprobados entre hombres y mujeres. Aún así, las probabilidades de que los hombres inciden

¹⁰⁴ Teresa Rendón. “Trabajo de hombres y mujeres en México durante el siglo XX”. Tesis Doctoral, noviembre de 2000.

en una educación universitaria todavía son mayores que las de las mujeres¹⁰⁵.

- Doble jornada de trabajo: las mujeres aportan el 86% del tiempo de trabajo destinado a la producción doméstica, mientras que los hombres contribuyen con el 71% del tiempo involucrado en la producción de mercancías¹⁰⁶. La producción de bienes y servicios en el hogar (limpiar casa, lavar trastes y ropa, planchar, cocinar, tejer y bordar) y el cuidado de niños les corresponde el 55% y el 30%, respectivamente, del total de horas semanales que la sociedad mexicana dedica al trabajo doméstico. En el grupo de edad de 30 a 39 años, la tasa femenina de participación y la jornada doméstica alcanza su nivel máximo (Rendón, 2002).
- Condiciones reproductivas: la maternidad condiciona la participación femenina en el trabajo extradoméstico. De allí que una elevada proporción de las mujeres que trabajan por un ingreso desempeñen trabajos de tiempo parcial¹⁰⁷. Hay que tener presentes que la inserción de las mujeres en los mercados de trabajo está condicionada por sus responsabilidades reproductivas y su mayor esperanza de vida,

¹⁰⁵ El nivel general de educación en México ha aumentado de manera constante durante los últimos 50 años, tanto en el campo como en las ciudades. Sin embargo, los niveles de escolaridad han sido mucho menores en las áreas rurales que en las urbanas. En las primeras, las personas de más de 65 años tienen un promedio de escolaridad de sólo 1.5 años los hombres y las mujeres de 1.2 años. La brecha educativa de género es más amplia en las generaciones mayores, lo que implica que aquella se ha reducido. Ello se explica por la ampliación de la oferta educativa y la participación femenina en la fuerza de trabajo. Verse: Alma Rosa Zamorano. Diferencias de género en la educación y el mercado laboral en México. En: Comercio Exterior, Vol. 54, Núm. 2, México Febrero de 2004.

Un dato adicional: Para el 2004 el porcentaje de la matrícula escolar de mujeres es de 52% y hombres 48%, dato obtenido en la página Web de la Dirección General de Planeación UNAM, Serie de Estadísticas Básica DGP. <http://seb.planeacion.unam.mx/>

¹⁰⁶ Mujeres y Hombres en México 2003; 7ª edición. INEGI y la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2000.

¹⁰⁷ Ejemplo de esto lo encontramos en la mayor incorporación de mujeres, ocurrida en los años setenta, se explica en gran medida por el aumento de los empleos de tiempo parcial. La mayor parte del trabajo de tiempo parcial femenino se realiza en el mercado informal, por cuenta propia, sin prestaciones ni salario garantizado y por lo tanto sin prestación social alguna.

- Esperanza de vida alta: la mujer tiene una esperanza de vida de 77.9 años y la de los hombres de 73.4 años; por tanto, el sector femenino tiene 4.5 años más de vida en general.
- Condiciones culturales: el crecimiento acelerado de las mujeres en el trabajo extradoméstico así como el proceso económico a lo largo de las últimas décadas ha determinado y condicionado múltiples cambios sociales en la población mexicana.

4.4. CAMBIOS Y DIFERENCIAS

El esquema del RJP de 1942 a 1992, se caracteriza por ser de solidaridad intergeneracional que constituye un conjunto de servicios y prestaciones, que son determinados por una serie de ideas con respecto a la sociedad, la familia, la economía y la igualdad; basadas en un modelo que presenta una visión del Hombre-Proveedor (*varón-breadwinner*), y define a la mujer como individuo que puede acceder a este derecho como “casadas con el *welfare state*” debido a su papel como esposa y madre, la cual tiene en su marido el apoyo financiero necesario.

Con la reforma de 1997 cambia totalmente el esquema del RJP; a partir de este momento funciona el esquema de las contribuciones definidas, el cual se fundamenta sobre dos ejes principalmente: el libre mercado y la individualización.

Ante este radical cambio, no son contempladas las diferencias de género de la población objetivo; por lo que se mantiene la visión del Hombre-Proveedor (*varón-breadwinner*) otorgándole igual importancia al trabajo doméstico. Sin embargo, estas diferencias son acentuadas a un mayor grado debido a la dependencia directa del monto de la pensión con el proceso de vida laboral en los mercados de trabajo.

Anteriormente el cálculo del monto de la jubilación o pensión se realizaba sobre la base del promedio salarial obtenido durante los tres últimos años. Con la reforma es eliminado

este cálculo, con lo cual no se toma en cuenta las relaciones de poder asimétricas presentes en los mercados de trabajo.

La invisibilidad del papel de la mujer permanece; el cambio, para este sector, tiene un alto impacto adverso; el cuál será evidente cuando llegue a su etapa de madurez el nuevo sistema, es decir, cuando se vean las diferencias en los montos de pensiones alcanzados por una trabajadora en comparación con los de un trabajador.

Recapitulando los impactos que conllevó la reforma:

Ventajas de la reforma:

- Homologa el derecho a una pensión garantizada¹⁰⁸ a un salario mínimo vigente al D.F.
- Se deroga la condicionante en que la viudez en caso de que fuera beneficiario un hombre tenía que comprobar que era totalmente incapacitado o dependiente económicamente de la trabajadora asegurada.
- Se adecuan el requisito en cuanto al número de cotizaciones semanales para percibir una pensión, en concordancia con la evolución demográfica.
- Se establece que el monto de las contribuciones fungirán como capital disponible para el financiamiento de la pequeña y mediana empresa. Estableciéndose con ello un círculo virtuoso para la economía nacional.

¹⁰⁸ Resulta un tanto contradictorio exponer por un lado que la homologación de la pensión garantizada resulte una ventaja de la reforma y, por otro lado, mencionarla como parte del impacto adverso. Ante ello, es necesario hacer la precisión de que si bien es considerado esto como un elemento adverso, de no haber sido homologado este derecho se hubieran exacerbado aún más las contradicciones implícitas en la reforma.

Ello debido a que la homologación juega un papel importante, pues el salario mínimo vigente en el DF. es el más alto de todo el país; sin embargo, debido al continuo deterioro del poder adquisitivo del salario mínimo se infiere inevitablemente la siguiente cuestión: ¿quién nivel de vida puede sostenerse con un salario mínimo en el siglo XXI?

Impacto adverso a toda la clase trabajadora:

- La pérdida de la solidaridad intergeneracional
- Las prestaciones se restringen un 40% comparativamente con AL
- Se reducen responsabilidades del patrón
- Pérdida de la cobertura familiar al recibir la pensión bajo el nuevo esquema
- Disminución de las contribuciones del Estado para el seguro de IVCM en un 12.857%
- Monto de la pensión mínima garantizada por parte del Estado
- En ninguna de las dos leyes, se presenta un planteamiento detallado acerca del cálculo correspondiente para los trabajadores(as): independientes, pequeños propietarios, comuneros, profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y trabajadores domésticos.
- Dependencia del comportamiento del mercado de capitales

Mayor impacto al sector masculino:

- Desprotección abierta a los riesgos de trabajo

Mayor impacto al sector femenino:

- Relación directa del monto del ahorro acumulado con el proceso de la vida activa remunerada; es decir, su dependencia con la participación en los mercados de trabajo.

- No existe un análisis en cuanto al género.
- El Instituto sólo participará como un organismo recaudador encargado de transferir a las guarderías participativas los fondos correspondientes a cada niño atendido según el esquema de cotización del seguro.
- Pérdida de la cobertura familiar al recibir la pensión bajo el nuevo esquema *afectando sustancialmente al sector femenino*, pues la mayoría de las pensiones que perciben las mujeres son vía su relación familiar que por su participación en los mercados de trabajo.
- Ante el incremento del número de cotizaciones semanales de 500 a 1250 para poder tener acceso a una pensión, resulta ambiguo determinar si esto representa un afecto adverso o no para el sector femenino. Esto debido a que si bien la mujer realiza una doble jornada de trabajo (doméstico y extradoméstico) y por tanto tendrá que prolongar el tiempo de trabajo remunerado para poder acceder a una pensión; sin embargo, por otro lado, de no hacerlo incrementaría aún más las posibilidades de contar con una pensión mucho menor en comparación con la que pueda alcanzar un hombre en iguales circunstancias.

Todos estos puntos, evidencian los cambios emprendidos con la reforma así como las diferencias implícitas en ella; diferencias que representan, en diversos grados, efectos adversos sobre la clase trabajadora, en especial al sector femenino.

Para terminar, es importante contestar los cuestionamientos planteados en el apartado.

2.2.1 del segundo capítulo, con respecto a lo que debió de haberse resuelto con la reforma:

¿Quién asume el costo de equiparar las desigualdades que el mercado de trabajo expresa en las pensiones? La clase trabajadora, en especial el sector femenino el cuál tendrá que

enfrentarse al final de su vida laboral extradoméstica a sobrevivir, en el mejor de los casos, con una jubilación o pensión que tendrá que redistribuir de manera eficiente en base al monto acumulado y ha su esperanza de vida.

Con esto se refuerzan las estrategias familiares de solidaridad características de la sociedad mexicana; en la que las personas de edades avanzadas viven con algún hijo o pariente cercano.

¿Cómo se resuelve el trabajo no remunerado? Simplemente no se resuelve y no será resuelto si no se toman en cuenta las especificidades de género presentes en el sector laboral.

Si el marco de las políticas sociales continúa basándose en una ciencia económica que se ha desarrollado bajo un enfoque androcéntrico, esta problemática esta condenada a permanecer.

¿Quién garantiza la calidad de vida de las y los adultos mayores, contemplando las diferencias entre los géneros? La institución de la familia, pues el derecho de la seguridad social por parte del Estado ha sido relegado al mecanismo de las fuerzas del mercado.

¿De que manera se plantearía un esquema de JP bajo un modelo neutral para los géneros? Contemplado las diferencias de género presentes no sólo en los mercados de trabajo sino también en el ámbito cultural y social de la mujer mexicana. Lo que implica, otorgar igual importancia a la esfera pública como a la esfera privada; en donde serían visibles aspectos como la doble jornada de trabajo realizada por las mujeres, el cuidado de los niños y de los enfermos, la no dependencia de la mujer del hombre proveedor, entre otros puntos.

Ante ello, sería adecuado:

1. Corregir las brechas de género estableciendo medidas compensatorias que equiparen los bajos aportes de las mujeres en sus cuentas individuales.

2. Aplicación de criterios equitativos en la distribución de beneficios y en el cálculo de las prestaciones.
3. Diseñar mecanismos compensatorios para cubrir los años que las mujeres deben dedicar a las tareas reproductivas (maternidad y cuidado temprano de los niños) y que determinan que su participación en el mercado de trabajo sea intermitentes.
4. El cálculo de las anualidades de la pensión deben de estar determinados por el Estado, bajo previos estudios rigurosos.
5. Recuperar y ampliar la participación del IMSS en el servicio de las guarderías.
6. Recuperación de la cobertura familiar.

CAPITULO 5

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Desde una perspectiva de género puede argumentarse, que en general, el antiguo sistema de reparto, de beneficios definidos (BD), es más neutro entre hombres y mujeres en cuanto a su funcionamiento si lo comparamos con el sistema de contribuciones definidas (CD); principalmente porque no todas las desigualdades experimentadas por las mujeres en los mercados de trabajo son reflejadas en el monto de las pensiones, debido a que el esquema del régimen de BD se basa en el principio de la solidaridad intergeneracional.

Este esquema permite que el monto de la pensión se determine en base al promedio del nivel salarial registrado en los últimos tres años de vida laboral del trabajador (a); de esta manera las diferencias presentes en cuanto al género en los mercados de trabajo son de alguna manera homologadas.

Así, la protección otorgada en el régimen de beneficios definidos representa un importante instrumento de igualación y de redistribución de la riqueza; basado en la distribución tripartita de su financiamiento, el cual se realiza en función de las proporciones de los ingresos de cada contribuyente y de los beneficios que son otorgados por las necesidades de los derechohabientes, independientemente de los montos de sus contribuciones.

El hecho de que el esquema de BD sea más neutral en términos de género que el de CD, no implica que sea un régimen neutral; pues fue formulado bajo la visión del Hombre-Proveedor en el cual la mujer fue contemplada como dependiente; por medio del mecanismo de "cascada" o "goteo".

De esta forma se hace hincapié en la visión empleada para construir el modelo del Estado de Bienestar, en el que se define a la mujer como esposa y madre (esfera privada). El punto de partida de la legislación en materia de seguridad social es el concepto de contingencia, en el cual no se contemplan las diferencias de género implícitas.

Sin embargo, el escenario histórico ha cambiado de manera radical. Las mujeres han obtenido y alcanzado múltiples logros, derechos y obligaciones con los que anteriormente no contaban, transformándose con ello, no sólo la dinámica de la familia sino de los mercados; pues resulta imposible explicarnos el funcionamiento de la esfera pública sin tomar en cuenta a la esfera privada.

La mujer tiene que dejar de ser contemplada como dependiente del hombre (casadas con el *welfare state*); debe ser incluida en el esquema con todas sus características y particularidades dentro de la sociedad, la familia, la economía y, los mercados de trabajo.

Esto constituye un reto para el esquema de la Seguridad Social, pues tienen que transformarse en función de estos cambios para continuar con su principal objetivo, que es el de proteger a los miembros de la sociedad frente a las necesidades que se presentan a lo

largo de su vida: salud, vivienda, jubilación, maternidad, accidentes de trabajo, invalidez, cargas familiares, desempleo, capacitación laboral, recreación y muerte.

El Instituto Mexicano del Seguro Social al llevar a cabo la reforma del régimen de jubilaciones y pensiones (RJP) correspondientes a 1992 y 1997, ha tomado en cuenta este proceso de transformación de la sociedad mexicana a un cuando no de manera integral y equitativa en cuanto al género se refiere.

Al respecto, la complejidad del tema constituye un asunto pendiente no sólo para el Estado mexicano sino además para cada una de las disciplinas de las ciencias sociales, las cuáles deben tener presentes que la sociedad se encuentra en constante evolución.

El régimen de jubilaciones y pensiones de capitalización individual presenta en su funcionamiento un sesgo regresivo en cuanto al género se refiere; pues su dinámica implica desventajas para el sector femenino laboral que participa en este esquema.

Ello se encuentra claramente expuesto al ser analizado bajo una metodología con los estudios de género; estos es, si tomamos en cuenta elementos que generalmente no son contemplados en un análisis económico.

El integrar ciertas variables que competen a la esfera privada y sus características específicas en los mercados de trabajo, permite tener una visión más real de los efectos y mecanismos que se presentan en el sector poblacional participante.

VARIABLES que no sólo son representativas de la población sino que son hechos tangibles; cómo tomar en cuenta que son las mujeres las que tienen que ausentarse por ciertos periodos de tiempo de los mercados de trabajo para ser madres y que ello, repercute de manera directa en el monto de pensiones que pueda acumular en su cuenta individual.

Son las mujeres en México, y en general en América Latina, las que se encargan en mayor parte del cuidado de los hijos, de los cuidados de los ancianos, del trabajo extradoméstico, son las que reciben los menores salarios, las que enfrentan el acoso sexual, las que participan con una doble jornada de trabajo, las que tienen una mayor esperanza de vida, entre otros.

Donde cada uno de estos factores, influye de manera adversa en el modelo de capitalización individual pues los montos de pensión que pueda acumular una mujer y un hombre en iguales circunstancias, no serán proporcionales.

Tomar en cuenta esto no implica, de manera alguna, buscar beneficiar al sector femenino perjudicando a la otra parte; es decir, consiste en adoptar medidas o ciertos esquemas que permitan aminorar los efectos adversos inherentes.

Ante ello, es importante precisar que estas medidas no pueden ser formuladas de manera inmediata pues la complejidad del tema requiere diversos estudios y análisis; por ejemplo, una ideal alternativa es propuesta por algunos estudios feministas que proponen asignar en las cuentas nacionales un valor económico a la actividad doméstica realizada en todos los hogares integrantes de la sociedad.

Esto otorgaría de alguna manera el reconocimiento e importancia que tiene esta actividad no sólo en la reproducción social sino también en el sector productivo. Sin embargo, considero que esta propuesta es inviable ya que se tendría que partir por el hecho de que valor económico se le asignaría, bajo que parámetros, con que soporte económico sería retribuido, como se efectuaría el control y manejo; aspectos todos ellos seriamente cuestionados y totalmente inviables si tomamos en cuenta el estado actual de la economía mexicana. De hecho esto no se ha logrado en países desarrollados, los cuáles han realizado acciones al respecto, como es el contar con un fondo económico para las mujeres asalariadas (tal es el caso de Suiza).

Una alternativa más realista consistiría en que el Estado aportará un porcentaje mayor a la cuenta individual de la trabajadora que de alguna manera compensará el rezago que se enfoca en su vida laboral dentro de los mercados de trabajo que es discontinua e intermitente. Esto tiene que ser asumido no como un privilegio o dadiva sino más bien como un elemento compensatorio social pues el costo debe ser visto de manera integral.

Asumirlo como una transferencia de la esfera pública hacia la privada. La propuesta consiste en:

1. incrementar la contribución del Estado de 1.65% como esta establecido en el Artículo 147 de la Ley del Seguro Social (LSS) en cuanto al seguro de invalidez y vida, para la cuanta individual de la trabajadora;

2. La cuota del Estado en el caso de que no este expresamente previsto por la Ley o por convenio, Artículo 148 en la LSS, incrementarla el 7.143%.

3. En cuanto al ramo de cesantía en edad avanzada, Art. 154 LSS, se establece que para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de 1 250 cotizaciones semanales; para el sector femenino podría tomarse en cuenta otro periodo de semanas de cotización menor al establecido, ya que son las mujeres en su mayoría las que laboran una doble jornada de trabajo (doméstica y extradoméstica), y con la aportación del Estado que compensará el rezago del periodo.

Además de que este ramo se encuentra comprendido en el de RCV, el cual representa el 62% del total de las pensiones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Es importante precisar que no se esta proponiendo disminuir el mínimo de semanas de cotización, debido a que la evolución demográfica alcanzada en estos momentos por la población mexicana permiten incrementar dicho periodo; sin embargo, en cuanto a la prestación referida a este ramo se encuentra justificado por las características del población laboral femenina.

Son las mujeres las que ingresan a edades más avanzadas a los mercados de trabajo y las que presentan una esperanza de vida mayor comparativamente a la registrada en el sector masculino (de 4.5 años). Por lo cuál no se proponen cambios en lo referente a lo establecido en el Artículo 162 de la LSS.

5. En cuanto al Artículo 163: El otorgamiento de la pensión de la vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado, se propone brindar asesorías así como la distribución de folletos informativos no sólo de esta obligación por parte del trabajador(a) sino de todo el funcionamiento del sistema de capitalización individual. Quedando como obligación de la empresa o institución en la cuál labore el trabajador(a).

Esto permitiría un mejor control del funcionamiento y manejo de todo el régimen de jubilaciones y pensiones; en la lógica de entender que no es sólo obligación del Estado y de sus instituciones proporcionar los servicios, en este caso el de la Seguridad Social, sino también el de la población.

6. Podría resultar fuera del tema considerar el cambio que el Instituto presente en cuanto a la obligación del servicio de las guarderías; sin embargo, esto representa un factor determinante para el sector femenino que en mayor porcentaje es la encargada del cuidado de los hijos (75%).

El IMSS con este cambio está transfiriendo dicha responsabilidad al sector privado, con lo cual se está beneficiando a los mecanismos del mercado sobre los derechos de la clase trabajadora dando mayor carga al esquema solidario de la familia.

Se propone que el servicio quede bajo responsabilidad de la Institución.

7. En cuanto a la pensión de viudez se propone que la contribución del Estado quede establecida como en la anterior Ley, en un 20% pues con la reforma se reduce en un 7.143%. Esto representaría un apoyo directo a una parte del sector femenino que en particular no cuentan con la posibilidad de acceder a una pensión debido a que su vida laboral fue efectuada en casa, además de tomar en cuenta que el 59% de las mujeres que perciben una pensión la obtienen vía invalidez, viudez, orfandad y no especificada.

8. Se requiere de propuestas que permitan la realización de cálculos precisos correspondientes a actividades de los trabajadores independientes, pequeños propietarios, comuneros, profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y trabajadores domésticos que se encuentran afiliados al Instituto; ya que las cuotas que se les cobran no se encuentran especificadas en la Ley.

Esto ayudaría en mayor medida a las mujeres que participan en estas actividades, las cuáles tienen una alta participación como comerciantes, oficinistas, artesanas y trabajo doméstico; sin embargo, hay que mencionar que es prácticamente nula la afiliación por cuenta propia de este tipo de trabajo.

9. Debe existir un control específico del servicio que proporcionen las compañías de seguros, para que cuenten con planes delimitados en cuanto al manejo de las pensiones con respecto al servicio de las rentas vitalicias que el trabajador(a) solicite; así como de establecer que estas compañías proporcionen al cliente la información necesaria para evitar que el trabajador(a) distribuya de manera deficiente su fondo acumulado. Es decir, las compañías de seguro tendrán que proporcionar seguros de sobrevivencia que contemplen las diferencias de género.

Esta propuesta de ninguna manera se encuentra completa y precisada, pues ello requiere de una investigación amplia en diversos ámbitos del tema ya que el grado de complejidad es alto. Además se tiene que tener en cuenta que su funcionamiento se encuentra en una etapa inicial y, ello dificulta la realización de cálculos en cuanto a las posibles diferencias en los montos de las jubilaciones y pensiones, que puedan presentarse en mujeres y en hombre; de hecho, investigaciones realizadas por la CEPAL y OIT han optado por no realizar dichos cálculos, pues los expertos en el tema advierten que es conveniente esperar a la etapa de madurez del sistema de capitalización individual.

La finalidad de exponer esta propuesta, el objetivo principal, de resaltar la importancia que tiene analizar estos temas, y en general todos, con una perspectiva de género; ya que ello permite acceder a una visión de los hechos más real, no tan apegada a un modelo elaborado.

Tener presente las diferencias de los mercados de trabajo, el papel del trabajo doméstico en la esfera pública, calidad de vida de las y los adultos mayores en cuanto a las diferencias de género constituye un elemento crucial para llegar a acceder a una dinámica del sistema y de la sociedad que trate a todos los integrantes de la sociedad por igual, de acuerdo a sus diferencias.

Elemento que se define y maneja como universal, siendo que es construido por la definición de individuo varón; es decir, bajo principios de asociación antagónicos, que se manifiestan en el distinto estatus de mujeres y hombres. Donde los seres humanos son definidos en abstracto como átomos, alejados de sus contextos sociales; menospreciando el papel de las relaciones sociales en la constitución de la auténtica identidad y naturaleza de cada ser humano.

Esto no resulta ser simplemente una abstracción o una manera de ver la realidad, si no que representa un elemento clave empleado en las bases teóricas de la ciencia económica, la cual funciona como guía en la elaboración de la política económica.

De esta forma, es como encontramos la huella que nos han legado los clásicos en la ciencia económica, la cuál no sólo se emplea en el plano teórico sino que además está presente en las formas y planteamientos de cada política económica.

No es posible tratar de analizar las consecuencias de cierta política económica de un determinado sector de la población, sino tenemos en cuenta el marco teórico del cuál parten estas políticas pues mediante esta vía podemos abordar el tema con la premisa de obtener las herramientas necesarias para ir enriqueciendo a una ciencia que ha sido formulada bajo la invisibilidad del papel que juega la mujer.

La participación de la mujer no puede quedar definida en el concepto de la esfera privada, ya que ello impide que el desarrollo y alcance de la ciencia económica así como el de las políticas económicas que no son neutrales.

Hay que partir por reconocer y aceptar las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos de la sociedad, cultura, de los mercados y de la economía.

Ante ello, los estudios de género y la economía feminista se encuentran realizando aportes a esta causa; con la finalidad, entre otras, de cuestionar el sesgo androcéntrico presente en la ciencia económica para así, transformarla enriqueciéndola con una visión integral que a su vez contribuya a mejorar los resultados y efectos posibles que cada política económica pretenda.

Es decir, se está desarrollando una visión de estado de bienestar, en el que se reconozca no sólo la relación entre el Estado y Mercado, sino además la relación existente del Género y la Familia.

Representando son ello un cambio radical en el análisis económico que pueda transformar la propia disciplina modificando supuestos básicos –normalmente androcéntricos- que permitan conseguir un análisis que integre y analice tanto la realidad de las mujeres como la de los hombres.

La ciencia económica al ser parte de las ciencias sociales, no puede permanecer ajena a los cambios presentes en la sociedad.

Hay que tener presente que la articulación de políticas más adecuadas podría colaborar en la construcción de una sociedad y un estado de bienestar más igualitario, tanto para mujeres como para hombres.

ANEXO

**CUADRO I. TOTAL DE PENSIONADOS
REGISTRADOS EN EL IMSS: POR SEXO,
1973 - 2000*.**

AÑO	PENSIONADOS	HOMBRES	MUJERES
1973	596890	453636	143253
1974	596990	453712	143277
1975	621795	472564	149230
1976	633097	462161	170936
1977	655271	478348	176923
1978	660543	482196	178346
1979	689970	503678	186292
1980	699220	450297	248922
1981	706782	455167	251614
1982	715486	460773	254712
1983	722463	465266	257197
1984	736751	474467	262283
1985	739877	476480	263396
1986	740586	454719	285866
1987	750029	460518	289511
1988	755672	463982	291689
1989	765001	469710	295290
1990	765922	470276	295645
1991	856284	525758	330525
1992	969970	955562	374408
1993	1164982	715298	449684
1994	1322864	812238	510626
1995	1487302	913203	574098
1996	1628615	999970	628645
1997	1760979	1081241	679736
1998	1861248	1142806	718441
1999	1974583	1212394	762189
2000	2097811	1260307	806863

Fuente: IMSS. Memoria Estadística. 2003. México, D.F., 2004.

*Elaboración propia en base a proyecciones, ya que los datos desagregados por sexo se encuentran registrados a partir de 1998.

CUADRO 2. DISTRIBUCION DE LAS PENSIONES ASIGNADAS POR EL IMSS: SEGÚN RAMO, 2000.

TOTAL	2 097 811	
	HOMBRES	MUJERES
I. Riesgo de trabajo(RT)	325 160	91 044
II. Enfermedad y maternidad	115 381	605 75
III. Invalidez y vida (IV)	356 628	114 121
IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, (RCV)y	1 300 642	507 520

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2000.

CUADRO 3. PRECIO DE LA CANASTA OBRERO INDISPENSABLE (COI) Y SALARIO MÍNIMO

	1o Dic 1982	1o Enero 1989	1o Dic 1994	1o Dic 2000	1o Dic 2002
SALARIO MÍNIMO	0.29	8.64	15.27	37.89	42.15
PRECIO DE LA COI	0.31	12.11	34.13	173.24	218.19
PODER ADQUISITIVO	94.30%	71.34%	44.74%	21.80%	19.30%

Fuente: tomado del Reporte de Investigación México; Centro de Análisis Multidisciplinario, Facultad de Economía. Coordinador: Luis Lozano Arredondo. No. 61, Diciembre del 2002.

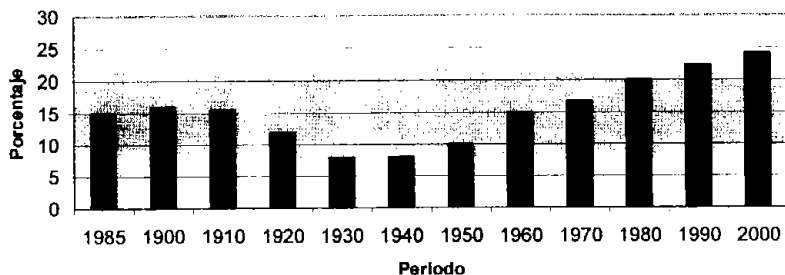
CUADRO 4. LEY DEL SEGURO SOCIAL IMSS

CONCEPTO	Ley de 1943 a 1992	Ley de 1997
Responsabilidad Institucional: Vejez y Cesantía en Edad Avanzada (RCV)	IMSS	Aportación a la Afore
Seguro de invalidez y vida (IV)	IMSS	Beneficios pagados por la Afore en el nuevo sistema o IMSS en el viejo sistema de reparto (sólo trabajadores en transición)
Requerimientos de elegibilidad:		
Vejez	500 Semanas y 65 años de edad	1 250 Semanas y 65 años de edad
Cesantía	500 Semanas y 60 años de edad	1 250 Semanas y 60 años de edad
Seguro de invalidez	150 Semanas, Invalidez para ganar 50% del salario	250 Semanas
Seguro de vida	150 Semanas, Invalidez para ganar 50% del salario	250 Semanas
Beneficios		
Vejez: monto de pensión	Promedio de los últimos 5 años en términos nominales más una fracción para cada año, con un máximo del salario medio. Aportaciones acumuladas al INFONAVIT. Saldos de la subcuenta de retiro entre Mayo 1992 a 1996.	Saldos acumulados en cuentas individuales apartir de 1997. Los trabajadores en transición tendrán opción de elegir entre los beneficio actuariales o saldos acumulados en las cuentas individuales.
Vejez: retiro		Retiros graduales en la cuenta individual del Afore Anualidad comprobada a una compañía de seguros
Seguro de Invalidez: monto de pensión	Promedio de los últimos 5 años en términos nominales más una fracción para cada año, con un máximo del salario medio.	35% del salario promedio (en términos reales) por las últimas 500 semanas de cotización.
Seguro de Vida: monto de pensión	Viuda: 90% de la pensión de invalidez. Dependientes: 20% de la pensión de invalidez o 30% si ambos padres fallecen.	Viuda: 90% de la pensión de invalidez. Dependientes: 20% de la pensión de invalidez o 30% si ambos padres fallecen.
Pensión Mínima Garantizada	Equivalente a una salario mínimo según zona económica comprendida.	Equivalente a un salario mínimo de la Ciudad de México indizado al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Elaboración Propia.

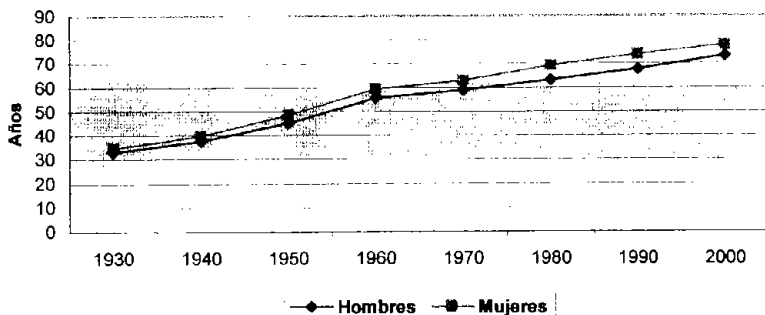
GRAFICA 1. PARTICIPACION FEMENINA DEL TOTAL DE LA FUERZA DE TRABAJO 1985 – 2000.

PARTICIPACION FEMENINA DEL TOTAL DE LA FUERZA DE TRABAJO 1985 - 2000



GRAFICA 2. EVOLUCIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA POR SEXO: 1930 – 2000.

EVOLUCIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA POR SEXO: 1930 a 2000.



Elaboración propia en los datos registrados en: INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2000. y : Mujeres y Hombres en México 2003; 7ª edición. INEGI.

**CUADRO 5. PARTICIPACION DE LAS AFORES EN EL MERCADO
POTENCIAL: 1998 a 2003.**

	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Banamex Aegon	10.6	9.3	10.6	9.7	17.3	17.7
Bancomer	15	12.3	13.5	13.7	14.3	13.8
Bancrecer Dresdner	4.1	3.1	3.1			
Bitel	8.8	8	8.8			
Garante	10.3	8.4	9.3	8.1		
Génesis Metropolitan	1					
Inbursa	2.5	1.4	1.8	4	6.4	6.2
Pincipal	2	2	2.9	5	7.2	10.2
Profuturo GNP	13	10	9.9	10.2	9.6	9.8
Santander Mexicano	13.3	10.9	11.6	11.8	10.6	10.3
Sólida Banorte Generali	8	6.7				
Tepeyac	1	1.3	1.4	3.4	3.1	
XXI	2.9	2.1	2.7	4.8	6.5	7.1
Zurich	0.8	1	1	3		
Banorte Generali			7.5	8.8	8.6	8.7
ING				10	8.9	8.6
Allianz Dresdner				4.7	4.1	3.9
Actinver						0.7
Aztcca						0.9

Elaboración propia en base a los datos obtenidos en:

<http://www.contactopyme.gob.mx/grafos>

Cuadro 6 Cuotas Obrero-Patronales respecto al salario según cuota tipo de Seguro

	Patrón	Obrero
Seguro de Riesgos de Trabajo	Cubierta en su totalidad	
Seguro de Enfermedades y Maternidad (prestaciones en especie)	13.9%* 6%**	2%**
Seguro de Enfermedades y Maternidad (prestaciones en dinero)	0.70%	0.25%
Cuota para financiar las prestaciones en especie	1.05%	0.38%
Seguro de Invalidez y Vida	1.75%	0.63%
Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales	1%	
Seguro de Retiro	2%	
Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.15%	1.13%
<i>*Aplicado para pagos menores de tres salarios mínimos.</i>		
<i>**Aplicado para pagos Mayores de tres salarios mínimos.</i>		

Fuente: Elaboración Propia con los artículos de la Nueva Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, 2001.

BIBLIOGRAFIA

ALEXANDER, Patricia and Baden, Sally "Glossary on Macroeconomics from a Gender Perspective." BRIDGE. Report No 48.2000. Institute of Development Studies. University of Sussex. GTZ. Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, 2000. 39 p: 138.

ANN J. Cooper y Flérida Guzmán. Una primera aproximación al análisis de mujeres, trabajo e inserción laboral en México, Estados Unidos y Canadá durante el periodo de ajuste estructural. En: María Luisa González Marín Coordinadora. "Globalización en México y Desafíos del Empleo Femenino". Grupo Editores: Miguel Ángel Porrúa; 1^{ra} Edit., Agosto 2002.

ARENAS, Alberto y Verónica Montecinos (1999), "The privatization of social security and women's welfare: gender effects of the Chilean reform", *Latin American Research Review*, vol. 34, N° 3.

AYALA E. José. *Diccionario moderno de la economía del sector público, para entender las finanzas del Estado mexicano.* México, Edit. Julio, 2000.

BANCO Mundial (1994), *Envejecimiento sin crisis. Políticas para la protección de los ancianos y promoción del crecimiento*, Washington, D.C.

BARRO Robert and Xavier Sala-i-Martin (1995), *Economic Growth*, McGraw-Hill.

BARBIERI de, Teresita (1989) "La Mujer", Demos 2, carta demográfica sobre México. México DF.

BARBIERI de, Teresita. "Sobre la Categoría Género. Una Introducción teórico-metodológica". en: *Isis Internacional* No.117, pp.112, 113. Santiago, Chile 1992

BENERÍA, L. "Toward a Greater Integration of Gender in Economics", *World Development*, vol. 23 (11), 1995.

BENERÍA L. y G. Sen, "Desigualdad de clase y de género y el rol de la mujer en el desarrollo económico: implicaciones teóricas y prácticas", *Mientras Tanto*, 15, 1982.

BIRGIN Haydeé y Laura Pautáis. ¿Género en la reforma o reforma sin género?. En: *Mujer y Desarrollo* Santiago de Chile, junio de 2001 #36. Unidad Mujer y Desarrollo

CAGATAY, N. (1998), "Incorporación del género en la macroeconomía", *Macroeconomía, género y estado*, Bogotá, D.C., Departamento Nacional de Planeación (DNP).

CÁRDENAS Enrique. *La política económica en México, 1950-1996.* México, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1996.

CARRASCO Cristina, (1991), *El trabajo domestico y la reproducción social*, Madrid, Instituto de la Mujer, Ministerio de Asuntos Sociales.
(Carrasco, 1995).

CARRASCO Cristina. *Mujeres y economía nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas.* España, Edit. Cristina Carrasco, 1999. p. 63.

CORTAJARENA, Elvira (1999) “La tercera edad, la mujer y los nuevos retos” en Dulce María Méndez García (coord.), *Mujer de la Tercera Edad y Seguridad Social. Memoria Reunión Internacional. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CAJS)*, pp. 151 – 178.

DASGUPTA K. Amiya. *Las etapas del capitalismo y la teoría económica*. México, Editorial Fondo de Cultura Económica 1988.

DORBURCH Rudiger y Sebastián Edwards. *La macroeconomía del populismo en América Latina*. México, Edit. FCE.

ELSON, D. (1996), “Relaciones de género y cuestiones económicas, Nuevos enfoques económicos. Contribuciones al debate sobre género y economía, T. Osch (comp.), San José de Costa Rica.

ELSON, Diane y Gideon, Jasmine, “Género en el análisis de las economías nacionales.” p.11 a 50: 45 ref.; cuads. En: *Crecer con la Mujer. Oportunidades para el desarrollo económico centroamericano*. San José: Embajada Real de los Países Bajos. Costa Rica, 1997.

ESTEVE Tomás A. “*El arte de la política Económica*”, en *Qué es la Economía*, España. Universidad Complutense de Madrid; Ediciones Pirámide, 1997.

FOLBRE N. y H. Hartmann, “The rhetoric of self-interest: ideology of gender in economic theory”, en A. Klamer, D. N. McCloskey y R. M. Solow (comps.), *The Consequences of Economic Rethoric*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988.

GONZÁLO Hernández Licona, *Políticas para promover una ampliación para la cobertura de los sistemas de pensiones: el caso de México*. Proyecto: CEPAL/ Gobierno de Santiago de Chile “Fondos de Pensiones Jubilación”; financiamiento y desarrollo #107; Santiago de Chile, enero de 2001.

GUTIÉRREZ A. Angelina. *México dentro de las reformas a los sistemas de salud y de seguridad social de América Latina*. México, Edit. Siglo Veintiuno Editores, 2002.

GUZMÁN Gallangos Flérida. “¿Dónde trabajan hombres y mujeres a principios de los noventa, y dónde seis años después? Segregación ocupacional por género, en México de 1991 a 1997”. *Investigación Económica*, vol. LXI: 236, abril-junio de 2001.

HAM Chande Roberto. *El envejecimiento en México: el siguiente reto de la transición demográfica*. México, Edit. El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa, 2003. Cap. 6.

LEÓN Francisco. “Mujer y trabajo en las reformas estructurales latinoamericanas durante las décadas de 1980 y 1990”. En: *mujer y desarrollo*, Num. 28; Proyecto CEPAL/GTZ “Exigencias institucionales de estructuras orientadas al mercado en América Latina y el Caribe”. Santiago de Chile, septiembre de 2000

MARK Rimez y León Bendesky. “*Dos decenios de política social, Del universalismo segmentado a la focalización*”. En: Fernando Clavijo (Compilador). *Estrategias y análisis económico*. México, Edit. Fondo de Cultura Económica, 2000.

MESA-Lago, Carmelo (1996a), "Las reformas de las pensiones en América Latina y la posición de los organismos internacionales", *Revista de la CEPAL*, No. 60 (diciembre): 73-94.

MESA-Lago, C. y F. Berthanou (1998), *Manual de economía de la seguridad social en América Latina*. Montevideo, Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH).

Mesa-Lago, C. y F. Berthanou (1998), *Manual de economía de la seguridad social en América Latina*. Montevideo, Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH). Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos (2000), *Panorama social*, Buenos Aires, Secretaría de Seguridad Social, diciembre.

Mesa-Lago, (1999), "Estudio comparativo de los costos fiscales en las ocho reformas previsionales en América Latina", ponencia presentada en el Seminario CEPAL/Ministerio de Hacienda de Chile, Santiago de Chile, 2 y 3 de setiembre. (1978) "Seguridad social en América Latina", Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), inédito.

LOZANO Luis, "Reporte de Investigación México", Centro de Análisis Multidisciplinario Facultad de Economía. Coordinador: Luis Lozano Arredondo. No. 61, Diciembre del 2002.

OLIVEIRA D. Orlandina (1999), "Políticas económicas, arreglos familiares y perceptores de ingresos", *Carta demográfica de México*, N° 12, México, D.F.

PALMER, I. (1998), "Cuestiones sociales y de género en las políticas macroeconómicas", *Macroeconomía, género y planeación*, Bogotá, D.C., Departamento Nacional de Planeación (DNP).

PATEMAN Carole . "Críticas feministas de la dicotomía público/privado", en *Perspectiva feminista de teoría política*, comp. Por Carmen Castell. México, Editorial Paidós, 1996.

PAUTASSI, L. (2000), "El impacto de las reformas estructurales y la nueva legislación laboral sobre la mujer en Argentina", *Ley, mercado y discriminación. El género del trabajo*, H. Birgin (comp.), Buenos Aires, Editorial Biblos.

PHYLLIS Deane. *El estado y el sistema económico, introducción a la historia de la economía política*. España, Editorial Crítica, 1993.

PUJOL M. A. "Feminis and Anti-feminis in Early Economic Thought", Aldershot, Edward Elgar, 1992.

RENDÓN Teresa. "Trabajo de hombres y mujeres en México durante el siglo XX". Tesis Doctoral, noviembre de 2000.

RENDÓN Teresa. "La división del trabajo en e l mundo", en *Investigación económica*. vol.LXI: 238, octubre-diciembre de 2001, pp. 157-202.

RENDÓN, Teresa (2002) "La división sexual del trabajo en el México contemporáneo" en, Brígida García (coord.), *Población y Sociedad al inicio del siglo XXI*, México, El Colegio de México.

SAMUELSON A. Paul. *Curso de economía moderna*. España, Editorial Aguilar, undécima edición 1964. p. 6.

SÁNCHEZ M. José Miguel. “*El enfoque neoclásico en economía*”, en *Qué es la Economía*, España. Universidad Complutense de Madrid; Ediciones Pirámide, 1997.

STARK W. *Historia de la economía en su relación con el desarrollo social*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

STIGLITZ J. E. “El rumbo de las reformas, hacia una nueva agenda para América Latina” LC/6.2204. Agosto de 2003.

UTHOFF, Andras (1995) “Reforma al sistema de pensiones en América Latina”, ediciones de la ONU, Chile, No. 56, CEPAL, Santiago.

UTHOFF, Andras: “Reforma a los sistemas de pensiones, mercado de capitales y ahorro”; Revista CEPAL, Vol. 63, Dic. 1997, Ed. ONU, Chile.

VUOLO Lo R. (1997), “Reformas previsionales en América Latina: una visión crítica en base al caso argentino”, *Economía e sociedade*, Revista do Instituto de Economía da UNICAMP, vol .6, Campiñas, junio.

VUOLO Lo R. y otros (1999), *La pobreza de la política contra la pobreza*, Buenos Aires, (CIEPP)/Miño y Dávila.

ZAMORANO Alma Rosa. Diferencias de género en la educación y el mercado laboral en México. En: *Comercio Exterior*, Vol. 54, Núm. 2, México Febrero de 2004.

Revista: *Seguridad Social Journal*. Conferencia Inter.-Americana de Seguridad Social No. 238 Septiembre-Octubre 2003.

IMSS. *Ley del IMSS*, IMSS, México 1943.

IMSS. *Ley del IMSS*, IMSS, México 1994.

Nueva Ley del Seguro Social (1996).

Encuesta: *Mujeres y Hombres en México 2003*; 7ª edición. INEGI y la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2000.

Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2000.

CONAPO. *Proyecciones de la población en México, 1996-2050*

<http://www.un.org/popin/data.html>

www.condusef.gob.mx/cuadros_comparativos/afores/consar.htm

<http://www.conasami.gob.mx>